VERDAD Y JUSTICIA EN LA ARGENTINA:

ACTUALIZACION

1991

INFORME DE AMERICAS WATCH

AMERICAS WATCH
CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES

Copyright© Julio de 1991 por A.W. y C.E.L.S.

Compuesto, armado, corregido e impreso por Paz Producciones, Julio 1991

ISBN 950-99359-6-4

Número de la tarjeta del catálogo de la Biblioteca del Congreso de los EE.UU.: 91-71496

Diseño de tapa: Deborah Thomas

AMERICAS WATCH. 485 Fifth Avenue, Third Floor, New York, NY 10017-6104. Tel. 212-972-8400. Fax 212-972-0905. 1522 K Street, NW, Suite 910, Washington, DC 20005. Tel. 202-371-6592. Fax 202-371-0124.

CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) Rodríguez Peña 286, 1º Piso (1020) Buenos Aires, Argentina. Tel. 40-9968. Fax (541)3624956.

INDICE

AMERICAS WATCH	5
CELS	7
PROLOGO A LA EDICION EN CASTELLANO	
PROLOGO A LA EDICION EN INGLES	11
RECONOCIMIENTOS	15
I. INTRODUCCION	17
II. ANTECEDENTES RECIENTES	19
III. LA TRANSICION	23
IV. UNA ESTRATEGIA PARA LA VERDAD Y LA JUSTICIA	27
V. EL INFORME "NUNCA MAS"	33
VI. LOS JUICIOS	37
VII. EL ENJUICIAMIENTO A LAS JUNTAS	41
VIII. LOS OTROS JUICIOS	
A. Astiz	
B. ESMA	50
C. General Camps	51
D. Suárez Mason	53
E. Menéndez	56
F. Casos Especiales	
G. Niños Desaparecidos	
IX. LA EVOLUCION LEGAL	
A. Las "Instrucciones"	63
B. La Ley del "Punto Final"	65
C. La ley de "Obediencia Debida"	
X. LOS MILITARES Y LA AUTORIDAD DEMOCRATICA	71
A. Los Militares	71
B. La Actitud del Gobierno	
XI. COMENTARIOS DE AMERICAS WATCH	
CITAS	81

ACTUALIZACION: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS	
EN LA ARGENTINA EN 1991	81
A. Los Indultos	83
B. Actitudes del Gobierno hacia otros Problemas	
de Derechos Humanos	88
C. Levantamientos Militares	91
D. La Tablada	94
E. Ataques a la Independencia del Poder Judicial	98
F. La Política de los Estados Unidos	102
G. Balance	104
APÉNDICE	
Política de Americas Watch respecto a la responsabilidad	
por violaciones pasadas	107

AMERICAS WATCH

Americas Watch es un organismo no gubernamental que se preocupa por la defensa de los derechos humanos en las tres Américas -del Norte, Central y Sur-; de ahí su nombre. Fue fundada en 1981 para observar los derechos humanos internacionalmente reconocidos en América Latina y el Caribe. Su presidente es Peter Bell y los vicepresidentes son Stephen L. Kass y Marina Pinto Kaufman. Constituye un grupo que tiene mucho prestigio dentro de los Estados Unidos por su absoluta imparcialidad, ya que no tiene una posición ideológica.

Americas Watch es un desprendimiento de Helsinki Watch, que se formó para vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de Helsinki por parte de los países de Occidente y del Este. Ha sido, por ejemplo, muy crítico respecto a los derechos humanos en la Unión Soviética. También ha publicado informes concernientes a la observancia de los derechos humanos en los Estados Unidos, Cuba, Perú, Chile y Nicaragua (sobre la situación de los Miskitos), entre otros.

Americas Watch actúa como "lobby" ante el Congreso norteamericano, el Departamento de Estado, y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales. Así es como copia de este informe sobre la Argentina llega a todos los congresistas norteamericanos, a funcionarios del gobierno y personas influyentes dentro de la sociedad del país del Norte.

Americas Watch forma parte de Human Rights Watch, que comprende también a Africa Watch, Asia Watch, Helsinki Watch, Middle East Watch y el Fund for Free Expression (Fondo para la Libertad de Expresión).

Su Comité Ejecutivo está conformado de la siguiente manera: Presidente, Robert L. Bernstein; Vicepresidente, Adrian W. DeWind; Miembros: Roland Algrant; Lisa Anderson; Peter Bell; Alice Brown; William Carmichael; Dorothy Cullman; Irene Diamond; Jonathan Fanton; Jack Greenberg; Alice H. Henkin; Stephen Kass; Marina Kaufman; Jeri Laber; Aryeh Neier; Bruce Rabb; Kenneth Roth; Orville Schell; Gary Sick; Sophie C. Silberberg; y Robert Wedgeworth. Staff: Director Ejecutivo, Aryeh Neier; Vicedirector, Kenneth Roth; Director en Washington, Holly J. Burkhalter, Director en California, Ellen Lutz; Director de Prensa, Susan Osnos; Asesora, Jemera Rone; Directora del Proyecto de Derechos de la Mujer, Dorothy Q. Thomas; Directora del Proyecto de Prisiones, Joanna Weschler; Director Gerente, Hamilton Fish; Director de Operaciones, Stephanie Steele; Director de Acontecimientos Especiales, Rachel Weintraub; Adjunta de Investigación, Allyson Collins; Becarios Orville

Richard Dicker, Robert Kushman y Dinah PoKempner.

Directores Ejecutivos: Africa Watch, Rakiya Omaar; Americas Watch, Juan E. Méndez; Asia Watch, Sidney Jones; Helsinki Watch, Jeri Laber; Oriente Medio Watch, Andrew Whitley; Fondo para la Libertad de Expresión, Gara La Marche.

Todos los integrantes de Americas Watch son norteamericanos, exceptuando a Héctor Timerman, hijo de Jacobo Timerman.

CELS

El Centro de Estudios Legales y Sociales es una organización no gubernamental cuyos integrantes -personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos y el sistema democrático en la Argentina y en América Latina- conforman un equipo de trabajo multidisciplinario y pluralista.

Se ha constituido como una asociación civil, sin fines de lucro, reconocida por resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación con el Nº 556 e inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público bajo el Nº 2857.

Tiene por propósitos:

1.- Realizar investigaciones y estudios en el ámbito de las relaciones entre el derecho y la sociedad, dirigidos a la defensa de la dignidad de la persona humana, de la soberanía del pueblo, del bienestar de la humanidad -en particular de los sectores más desprotegidos- y del medio ambiente.

Promover o ejecutar acciones administrativas y judiciales destinadas a

procurar la vigencia de estos principios y valores.

3.- Bregar contra las violaciones, abusos y discriminaciones que afecten los derechos y libertades de las personas y de la sociedad por razones religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, raciales, culturales o por causa de sexo o edad.

 Apoyar toda iniciativa tendiente a afianzar la paz entre los pueblos y oponerse a cualquier forma de belicismo.

El CELS cumple con estos propósitos al:

a) Actuar institucionalmente en defensa de los derechos humanos: 1) iniciando causas jurídicas en favor de todos aquellos que sean víctimas de abusos o violaciones de sus derechos por actos u omisión de integrantes del Estado; 2) recopilando información, analizándola y poniéndola a disposición de la comunidad; 3) apoyando con estas tareas a organizaciones nacionales o internacionales, formales y populares, que así lo requieran.

b) Propender a la creación de un sistema jurídico más apropiado para la protección de los derechos humanos: 1) iniciando causas jurídicas modelo (leading cases); 2) preparando estudios para la reforma judicial; 3) organizando y formando abogados y prácticos en la defensa de los derechos humanos; 4) brindando apoyo a organizaciones populares para programas de educación y asesoramiento jurídico.

El CELS mantiene programas de intercambio de informaciones y apoyo con institucions y grupos humanos nacionaes e internacionales.

Entre los primeros figuran: Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Perma-

nente por los Derechos Humanos, Comisión de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora, Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, Servicio de Paz y Justicia, Asociación de Abogados de Buenos Aires, comisiones de derechos humanos de la Confederación General de Trabajadores y de distintos gremios y gobiernos provinciales, el Movimiento de Villas y Barrios Carenciados de la Capital Federal y otros.

Entre los segundos, figuran la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, Comisión Internacional de Juristas, Comisión por la Independencia de Jueces y Abogados de Ginebra, Liga Internacional de los Derechos Humanos de Nueva York, Oficina de Washington para América Latina (WOLA), Americas Watch, Centro de Política Legal y Social de Washington, Amnesty Internacional, Article 19, Fundación Europea por los Derechos Humanos de Londres, Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos de Quito, Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Cono Sur (CLAMOR), Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos de San Pablo, Secretariado Internacional de Juristas por la Democracia y la Amnistía en el Paraguay (SIJADEP), de París, Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR), Vicaría de Solidaridad del Arzobispado de Santiago y Comisión Chilena de Derechos Humanos de Santiago de Chile.

El CELS, para satisfacer sus fines desarrolla su actividad en varias áreas: Jurídica, Documentación, Biblioteca, Computación de Datos, Estudios y Publicacions, Microfilmación, Salud Mental.

La Comisión Directiva está conformada de la sigueinte manera: Presidente, Dr. Emilio F. Mignone; Vicepresidente, Dr. Augusto Conte; Secretario, Dr. Boris Pasik; Tesorero, Carmen Aguiar de Lapacó; Coordinador Ejecutivo, Octavio Carsen; Coordinador Jurídico, Roberto Bugallo; Coordinador Salud Mental, Lic. Laura Conte; Coordinador de Microfilmación, Lic. Alicia Martín; Coordinador de Documentación, Daniel Frontalini; Departamento de Prensa, María Cristina Caiati.

PROLOGO A LA EDICION EN CASTELLANO

El trabajo que sigue es la traducción española del informe que Americas Watch, de New York y Washington, publicara en inglés en abril de 1991 con el título Truth and Partial Justice in Argentina - An Update. Este, a su vez, es una reproducción corregida y actualizada de la primera edición que, con el mismo título, viera la luz en agosto de 1987.

La institución responsable de su contenido y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), que colaboró activamente en la recolección de datos para la versión original, han considerado oportuno patrocinar conjuntamente la publicación de dicho documento en castellano para facilitar su acceso al público de esa lengua y en particular al argentino.

El informe de Americas Watch, luego de reseñar brevemente los antecedentes del país a partir de la década de 1970, encara el análisis del período de transición democrática en relación con la acción gubernamental, dirigida a determinar las responsabilidades por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar de 1976-1983. En ese sentido señala como objetivos a lograr el conocimiento de lo sucedido - es decir la verdad - y la aplicación de sanciones penales en el marco del debido proceso, o sea la justicia.

El resto del volumen está dedicado a describir y evaluar lo acaecido en el país en esa materia a partir del 10 de diciembre de 1983. Se incluye, por lo tanto, una reseña del informe de la CONADEP; del juicio a los ex-comandantes y otros casos paradigmáticos, entre ellos de los niños "desaparecidos"; de las instrucciones a los fiscales y las leyes de punto final y de obediencia debida durante la presidencia de Alfonsín; y, finalmente, de los indultos de Menem. Análisis especiales merecen la actitud de las fuerzas armadas frente a esos hechos; los levantamientos militares; el ataque al cuartel de La Tablada; las amenazas a la independencia del poder judicial y la política de los Estados Unidos frente a la Argentina. Como apéndice se agrega una declaración de Americas Watch con respecto a las responsabilidades pasadas de los regímenes de facto.

Aunque escrito para un público universal, con el propósito de que la experiencia argentina resulte de utilidad para otras sociedades en transición, el trabajo presentado será de gran utilidad para los lectores argentinos. No existe, a mi juicio, otro análisis similar, realizado como éste con extrema objetividad, acopio de datos y exactitud. Pone de manifiesto el sentido de responsabilidad con que actúa **Americas Watch**, una institución privada estadounidense que integra el marco del **Human Rights Watch** y que viene ampliando día a día su presencia en el Continente. Sus informes, producto de una minuciosa tarea de investigación sobre el terreno por parte de un personal extremadamente competente, suelen obtener una extensa resonancia y están contribuyendo eficazmente al mejoramiento de la situación general en materia de derechos humanos.

En nombre del CELS, en consecuencia, me complazco en presentar esta publicación que satisfará, estoy seguro, la necesidad de difundir, en forma resumida, imparcial y desapasionada, el proceso sobre la responsabilidad en la violación de los derechos humanos a partir de la restauración del régimen constitucional y permitirá apreciar en qué medida se han logrado los ideales de verdad y justicia.

Emilio F. Mignone

PROLOGO A LA EDICION EN INGLES

Verdad y Justicia en la Argentina fue publicado en agosto de 1987, para describir el proceso por el cual la sociedad argentina bajo el régimen democrático trató de hacerse cargo del legado de violaciones a los derechos humanos cometidas bajo la dictadura militar precedente (1976-1983). El informe cubrió decisiones gubernamentales, acciones judiciales e iniciativas de la sociedad civil que tuvieron lugar entre el fin de la guerra de Malvinas (junio de 1982) y la promulgación de la Ley de Obediencia Debida (junio de 1987). Esos cinco años proveen una experiencia muy rica de transición de la dictadura a la democracia. Más específicamente de interés para Americas Watch como organización de derechos humanos, esos años ilustran un proceso a través del cual una sociedad intenta hacer justicia para las víctimas de abusos cometidos a escala masiva, un proceso complicado por la presencia de un aparato militar que se encuentra en retirada pero que está lejos de haber perdido totalmente su poder.

Ese informe describe el debate democrático que precedió y acompañó algunas decisiones gubernamentales muy loables que buscaban rendir cuentas por los crímenes del pasado. También informa sobre el lento pero aparentemente inexorable reposicionamiento de los hombres de armas y de sus aliados civiles para resistir el proceso de verdad y justicia y reclamar una reivindicación política para lo que ellos consideraban una victoria sobre la subversión. Como respuesta a los cambios percibidos en el equilibrio de poder entre civiles y militares, el ímpetu inicial en el sentido de la verdad y la justicia sufrió varios reveses, que culminaron en la Ley de Obediencia Debida que puso fin a la mayoría de los juicios por violaciones a los derechos humanos del pasado.

Americas Watch ha decidido editar en español Verdad y Justicia porque, con el transcurso de los años, este trabajo atrajo la atención de círculos diferentes de aquellos tradicionalmente interesados en la Argentina. La experiencia argentina reciente brinda valiosas lecciones para otras sociedades que se encuentran en períodos de transición y muchos observadores han juzgado que nuestro informe es una útil herramienta de análisis. Sin embargo, la situación en ese país ha cambiado en los tres años y medio transcurridos desde la publicación de nuestro informe. De hecho, dos indultos presidenciales sucesivos otorgados por el presidente Carlos Saúl Menem tuvieron como resultado la finalización de todos los restantes juicios por abusos cometidos en el pasado y la liberación de los pocos oficiales condenados que se

encontraban cumpliendo sus sentencias. El segundo indulto, otorgado el 29 de diciembre de 1990, ha completado un ciclo, y juzgamos que ha llegado el momento de hacer un examen de la experiencia.

Se ha agregado a esta edición en español un capítulo que actualiza la información y cubre los acontecimientos que tuvieron lugar en la Argentina entre la Ley de Obediencia Debida y el último indulto. Hemos agregado asimismo un apéndice que describe la posición de Human Rights Watch sobre la responsabilidad ante la justicia y el rol que cabe a gobiernos subsiguientes. La declaración se basa principalmente en nuestro estudio de los acontecimientos en la Argentina, complementado con lo que hemos observado en esta materia en otras partes del mundo (1). La responsabilidad ante la ley se ha convertido en un tema central en las relaciones entre militares y civiles en muchos países latinoamericanos. Su contracara es la impunidad, que desde nuestro punto de vista, explica y propicia la persistencia de violaciones graves a los derechos humanos, aún cuando el continente progresa con decisión hacia gobiernos elegidos democráticamente y se aparta del autoritarismo.

Chile se encuentra en la actualidad haciendo su propia experiencia en cuanto a políticas para reparar los abusos de la era pinochetista. En Uruguay, la movilización popular contra la impunidad le dio un cariz diferente a la lucha por la responsabilidad de los violadores de los derechos humanos ante la ley y resultó en un disputado plebiscito que atrajo la atención mundial (2). La cuestión de la responsabilidad ante la ley se ha convertido en un asunto central en Haití como resultado de la avasallante victoria electoral en diciembre de 1990 de Jean-Bertrand Aristide, quien basó su campaña basado en la promesa de llevar ante la justicia los numerosos crímenes de las eras de Duvalier y del período posterior. Pero el tema no está circunscripto al Hemisferio Occidental. Surge en Europa del Este, particularmente en la Unión Soviética, en tanto organizaciones civiles trabajan para preservar la memoria y evitar la repetición en el futuro de los crímenes de la época stalinista. En Sudáfrica, esta cuestión

se presenta como un obstáculo para el desmantelamiento del apartheid, y por esa razón las fuerzas anti-apartheid se han mantenido por lo menos ambivalentes con respecto a las recientes leyes de auto-amnistía aprobadas por el régimen controlado por los blancos (3).

Lamentamos, como lo expresamos en el Apéndice a este informe, que la experiencia argentina haya finalizado con sólo un puñado de oficiales condenados, y que aún éstos ahora se encuentren en libertad. Creemos que las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, conjuntamente con los dos indultos de Menem, constituyen una renuncia a los ideales de verdad y justicia y una afrenta a los valientes esfuerzos del movimiento de derechos humanos argentino y de los jueces y fiscales de ese país por hacer realidad la vigencia de la ley. Todas esas medidas fueron tomadas ostensiblemente contra la mayoría de la opinión pública argentina, y contra la voluntad de la mayoría de los afiliados de casi todos los partidos políticos. Estos pasos dados en la dirección equivocada han debilitado objetivamente a la democracia, evidenciando que el sistema es aparentemente incapaz de dirimir disputas referidas a acciones criminales sin considerar el poder y la influencia de los responsables. La democracia en la Argentina no se encuentra en peligro inmediato, pero las esperanzas y las aspiraciones de los hombres y mujeres comunes con respecto a su potencial han sufrido un serio revés.

A pesar de esta aseveración negativa en lo general, creemos que la experiencia argentina deja un saldo altamente positivo. El mundo ha podido comprobar que las comisiones de notables pueden llegar hasta el fondo de verdades muy dolorosas si están formadas por personas integras y honorables y que los tribunales debidamente constituídos pueden otorgar juicios escrupulosamente limpios a violaciones masivas a los derechos humanos y tomar decisiones ejemplares.

Los alguna vez poderosos generales y almirantes, auto-proclamados "señores de la vida y de la muerte" han pasado un tiempo en la cárcel, aún si sus prisiones terminaron siendo desproporcionadamente cortas si se las compara con la magnitud de sus crímenes. Tal vez la victoria más grande del movimiento de derechos humanos sea el hecho de que, no importa cuál sea la interpretación que los asesinos y sus aliados quieran dar a los acontecimientos, la mayoría de los argentinos sabe bien lo que ocurrió en aquellos años

⁽¹⁾ Adoptada por las comisiones directivas de Human Rights Watch en 1988, la declaración apareció por primera vez en el boletín de Human Rights Watch, Vol 4, de diciembre de 1989, páginas 1 y 2.

⁽²⁾ Americas Watch, Challenging Impunity: The Ley de Caducidad and the Referendum Campaign in Uruguay, Marzo de 1989; Chile in Transition: Human Rights and the Plebiscite 1988-1989, noviembre de 1989. Americas Watch publicará también un informe sobre el proceso seguido por la Comisión Nacional sobre la Verdad y Reconciliación de Chile, así como sobre su informe, que se dio a publicidad en marzo de 1991.

⁽³⁾ Lawyers' Committee For Civil Rights Under Law, "Update on Transition Process: Paper III: The Pretoria Minute and Working Group Report of August 6, 1990", 14 de agosto de 1990.

de la "guerra sucia". El conocimiento del pasado reciente, y más aún, el reconocimiento oficial de lo que aconteció asegura en buena parte que aquellos trágicos abusos no se repitan.

Juan E. Méndez, director ejecutivo de Americas Watch, escribió la actualización y el prólogo a esta edición en español, sobre la base de investigaciones realizadas en la Argentina por él mismo y por la representante en Buenos Aires de la organización, Patricia Pittman. Se contó con la asistencia en la investigación de Patricia Sinay. Americas Watch desea agradecer a numerosos trabajadores de derechos humanos argentinos por sus valiosas contribuciones y a los gobiernos de Raúl Alfonsín y Carlos Menem por su buena voluntad en reunirse con nosotros para confrontar nuestros puntos de vista.

RECONOCIMIENTOS

Este informe fue escrito por Juan E. Méndez, Director en Washington de Americas Watch. Desde el reestablecimiento del gobierno democrático en la Argentina, Méndez visitó este país en cinco oportunidades y, como queda indicado en el texto del informe, asistió a varias de las audiencias del juicio a los miembros de las primeras tres Juntas Militares. Además a lo largo del período cubierto por este informe, mantuvo contactos cercanos con muchos de los involucrados en el proceso, incluyendo víctimas de los abusos y de sus familiares, funcionarios del gobierno argentino y defensores independientes de los derechos humanos. Otros representantes de Americas Watch tomaron parte en visitas de estudio a la Argentina durante los últimos cuatro años. Americas Watch les agradece a todos aquellos que nos proveyeron material para este informe. Especial gratitud le debemos al CELS en Buenos Aires, con quien Americas Watch mantiene un contacto regular y con el que hemos cooperado en una serie de proyectos.

I. INTRODUCCION

En los últimos diez años, la Argentina ha llamado la atención de la comunidad internacional por dos razones ampliamente divergentes: violaciones atroces a los derechos humanos y los subsiguientes esfuerzos por castigar a los responsables. Entre 1976 y 1983, el país estuvo gobernado por una dictadura militar que cometió crímenes horrendos contra miles de ciudadanos en una escala que no tiene precedentes en la historia argentina y con una ferocidad comparable a cualquiera de las tragedias experimentadas por la humanidad después de la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente a la elección del Presidente Raúl Alfonsín en 1983, la opinión pública mundial centró su atención en sus esfuerzos por revelar la historia oculta de los crímenes de la llamada "guerra sucia", y en los de su gobierno por responsabilizar a sus ejecutores. Casi instantáneamente la Argentina perdió su status de paria en la comunidad internacional; se convirtió más bien en un modelo de la posibilidad de gobernar bajo el imperio de la ley y de valores éticos.

Ninguna revolución armada produjo este cambio repentino; tampoco las fuerzas armadas habían sido totalmente aniquiladas por una potencia extranjera, aunque habían sufrido una derrota humillante. Sin embargo, no fue tanto esa derrota sino la revulsión nacional contra las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas la base sobre la cual la Argentina parecía estar estableciendo el imperio de la ley. No obstante, en un claro paso hacia atrás, en junio pasado la Argentina fue empujada a adoptar lo que constituye una amnistía para la amplia mayoría de los criminales de la era de la guerra sucia. Todavía no ha terminado la historia, pero estos acontecimientos en la Argentina ponen de manifiesto los problemas encarados por gobiernos democráticos en muchos países al enfrentar violaciones a los derechos humanos cometidas por regímenes militares anteriores.

Como resultado de la experiencia argentina y análogos acontecimientos en varios otros países, la cuestión de la amnistía para militares que todavía gozan de un monopolio de la fuerza armada rápidamente se ha convertido en un problema fundamental para el movimiento internacional de derechos humanos y ha generado un considerable debate entre aquellos preocupados por el desarrollo democrático. Surgen algunas preguntas: ¿Existe una obligación legal —en Derecho Internacional o Derecho interno— de investigar y castigar los crímenes cometidos por gobiernos anteriores? Si esto es así, ¿cómo puede cumplirse esa obligación? Cuando gobiernos civiles encaran la

amenaza de la desestabilización, ¿cómo pueden servir a la demanda de justicia y, al mismo tiempo, satisfacer su necesidad legítima de nutrir y reforzar las instituciones democráticas?

Muchos países, en América Latina especialmente, encaran este mismo problema. Una amnistía para las fuerzas armadas en Brasil y Uruguay fue parte del precio que exigieron los militares al permitir una transición a la democracia. Pero en Uruguay —al momento de escribir este informe— se están realizando esfuerzos por revertir la amnistía mediante un referendum nacional. Gobiernos democráticos en Colombia y Perú no han podido iniciar significativos procesamientos contra los responsables de abusos. En Guatemala, las fuerzas armadas se concedieron una auto-amnistía sólo cuatro días antes de entregar el Palacio Presidencial a un civil, y el gobierno civil la ha aceptado. En El Salvador, a pesar de la promesa del Presidente Duarte de investigar y castigar a los culpables de crímenes notorios, oficiales de las fuerzas armandas permanecen inmunes al procesamiento por abusos a los derechos humanos. Fuera de Latinoamérica, problemas similares han causado discusiones en países tales como las Filipinas, Corea del Sur, Guinea y Uganda.

La reciente experiencia argentina tendrá ciertamente una gran influencia sobre la forma en que estos problemas se resuelvan en otras partes, así como sobre nuestra comprensión de los problemas de la transición de gobiernos militares represivos a la democracia. Se sacarán conclusiones, no sólo por parte de los movimientos y dirigentes democráticos y por activistas en derechos humanos, sino también por los violadores a los derechos humanos y sus adherentes.

Americas Watch comparte preocupaciones con muchas otros personas alrededor de todo el mundo, tanto por la responsabilidad de aquellos que perpetraron gaaves violaciones a los derechos humanos, como por la necesidad de facilitar transiciones a gobiernos democráticos y por la supervivencia de gobiernos democráticos amenazados por las fuerzas armadas, sobre las cuales están tratando de ejercer su autoridad. Como los hechos recientes sugieren, cada vez más estas preocupaciones se contraponen. Americas Watch cree que éste es un momento apropiado para que el público internacional examine de cerca la reciente experiencia argentina. Esperamos que este informe, en gran parte una narrativa histórica, contribuirá a tal examen.(1)

II. LOS ANTECEDENTES RECIENTES

Los años setenta fueron de una violencia sin precedentes en la Argentina. Analizar las raíces y consecuencias de esa violencia sería ir más allá del alcance de este informe. Sólo mencionamos de pasada que la capacidad de las instituciones del país para responder a la violencia mientras permanecía fiel al imperio de la ley se vio profundamente afectada, por un lado, por la toma del poder por parte de los militares en 1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976 en golpes de estado que interrumpieron el proceso democrático; y, por el otro, por el surgimiento alrededor de 1970— de varias organizaciones guerrilleras pequeñas cuyo objetivo era la toma del poder mediante la lucha armada urbana. Dos de esas organizaciones, Montoneros y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), lograron un crecimiento impresionante y hacia la mitad de los años setenta constituyeron una seria amenaza a la capacidad de las fuerzas armadas y de seguridad para mantener el orden. Aún así, la cantidad de sus adherentes y el apoyo popular que tuvieron nunca alcanzó un nivel que los hubiese convertido en serios contendientes por el poder, ni se acercaron a la posibilidad de derrocar al gobierno por la fuerza.

Respondiendo a esta seria amenaza, las fuerzas de seguridad y elementos de extrema derecha dentro del gobierno de Isabel Perón desataron una campaña de asesinatos que fueron perpetrados mayormente por grupos paramilitares que operaban bajo la guía y protección de las autoridades. La intimidación de la población que produjeron las acciones violentas tanto de la guerrilla como de las fuerzas paramilitares, así como la corrupción e incompetencia del gobierno de Isabel Perón, fueron las razones expuestas para el golpe del 24 de marzo de 1976, en que los Comandantes en Jefe del ejército, la marina y la fuerza aérea derrocaron al gobierno electo y se constituyeron como Junta y el supremo poder de la Nación.

La Junta nombró al General Jorge Rafael Videla —Comandante en Jefe del Ejército— como Presidente, disolvió el Congreso y reemplazó al 80% de los jueces. La Junta "suspendió artículos claves de la Constitución y decretó varias actas institucionales a las que otorgó preeminencia sobre la Constitución. A los jueces se les hizo jurar que defenderían este nuevo orden institucional. La Junta también promulgó una legislación amplia y de largo alcance que alteró principios fundamentales del Derecho penal y procesal, con la intención general de permitir la participación de las fuerzas militares en la represión de la "subversión" sin la inconveniencia de la vigilancia judicial. Por ejemplo, la Junta le otorgó al Presidente el poder de mantener a civiles en detención

administrativa, sin cargos, por tiempo ilimitado; se establecieron tribunales militares para juzgar civiles, utilizando los procedimientos secretos del Código de Justicia Militar; se establecieron severas penas por ofensas tan triviales como "insultar" a un miembro de las Fuerzas Armadas; se instituyó la pena de muerte por razones políticas —expresamente prohibida por la Constitución de 1853.

No obstante, la dictadura militar hizo un uso relativamente pequeño de esta gama de poderes "legales" discrecionales. En cambio, la Junta aprobó planes secretos y dio órdenes secretas para conducir gran parte de su "lucha contra la subversión" por medios clandestinos. Esta es la fuente de la campaña de desapariciones forzadas, que se convirtió en la principal arma del gobierno. Fuerzas de tareas a lo largo del país, a veces actuando como fuerzas conjuntas, fueron destacadas para arrestar a los sospechosos de subversión sin orden de arresto, se las instruyó para evitar la identificación de los captores, llevar a los detenidos a campos clandestinos de detención generalmente dentro de predios militares o policiales, y negar conocimiento del lugar donde se encontraban sus prisioneros. En esos campos, los prisioneros eran interrogados bajo las más severas formas de tortura para obtener datos sobre otros objetivos potenciales. Los campos fueron deliberadamente protegidos de cualquier investigación judicial o administrativa para que los torturadores pudiesen sentirse libres de usar cualquier método, y para negar la existencia misma de sus prisioneros sin temor a castigo. Eventualmente, el alto mando de cada región del país tenía el poder de dejar presos en libertad, de transferirlos a centros de detención legales para ser juzgados o para detención administrativa, o de eliminarlos y disponer de los cadáveres. La aplastante mayoría de aquellos que entraban al sistema de "desapariciones" nunca fueron vistos nuevamente con vida.

Hacia 1980, tanto los grupos guerrilleros como una variedad de partidos políticos y movimientos sociales percibidos por las fuerzas armadas como izquierdistas pero que habían seguido sus objetivos por medios pacíficos habían sido aniquilados. La definición de enemigo incluía a todos ellos. El propio General Videla lo aclaró a periodistas que le preguntaron sobre una joven que estaba en silla de ruedas al ser detenida: "Un terrorista no es sólo el que mata con un arma o pone una bomba, sino el que alienta a otras personas, a través de ideas que son contrarias a nuestra civilización occidental y cristiana".(2)

Aunque la amenaza de la guerrilla había sido eliminada, la dictadura mostró signos de tensión al comienzo de los años ochenta. La lucha política interna entre el generalato había producido una viciosa disputa por el poder,

y el espejismo de prosperidad económica de fines de los setenta, creado en su mayor parte al abrir ampliamente las puertas al capital y productos extranjeros, condujo a algunos serios colapsos en los sectores financieros, a nuevos brotes inflacionarios, y a los inicios de significativa protesta obrera. A comienzos de 1982, los argentinos hicieron más francas sus críticas a los militares, incluyendo una protesta creciente sobre los métodos de la "guerra sucia". Para entonces, el General Leopoldo F. Galtieri era Presidente después de haber sucedido al General Videla y al General Roberto Viola, quien fue presidente por unos pocos meses en 1981. Galtieri había logrado contactos cercanos con la Administración Reagan y había arreglado para que los militares argentinos organizaran y entrenaran a los "contras" nicaragüenses en Honduras, en colaboración con el hombre fuerte hondureño —entrenado en la Argentina— General Gustavo Alvarez, y con el financiamiento entonces secreto de los Estados Unidos.

Este acercamiento con la Administración Reagan después de un período de desencuentro de los Estados Unidos durante los años de Carter, y la necesidad de contrarrestar la ola de descontento en la Argentina, llevó a Galtieri a un trágico error de cálculo. El 2 de abril de 1982, la Argentina invadió las Islas Malvinas. Las islas, llamadas Falklands por los británicos, habían sido tomadas por la fuerza por el Reino Unido en 1833, y nunca devueltas a la Argentina a pesar de repetidos reclamos internacionales. La medida fue muy popular en Argentina, aunque cientos de miles habían protestado contra la política de la Junta en las calles de Buenos Aires sólo dos días antes. Sin embargo, al mismo tiempo la invasión causó similares reacciones nacionalistas en Gran Bretaña. Luego de torpes intentos de mediación por parte del entonces Secretario de Estado Alexander Haig, los dos países fueron a la guerra. Al final, a pesar de su deuda por el establecimiento de los "contras", los Estados Unidos se pusieron del lado de Gran Bretaña, su aliado más cercano en el mundo. La guerra fue corta pero cara. Las fuerzas británicas fueron superiores en todos los aspectos y, confrontados con una guerra en serio, los militares argentinos mostraron todas las debilidades de una fuerza entrenada no para la batalla sino para servir de severa fuerza represiva contra un "enemigo interno". Información falsa y cobertura televisiva manipulada habían persuadido al público argentino hasta los días finales que las fuerzas armadas argentinas estaban ganando la guerra.

La guerra aceleró la muerte del régimen militar. El movimiento de derechos humanos, hasta entonces aislado, cobró fuerza a medida que sus intereses se convirtieron en problemas nacionales centrales a la transición hacia el gobierno democrático. Bajo tales circunstancias, la lucha interna dentro de las

fuerzas armadas creció en directa proporción a su aislamiento de la sociedad civil. Una Junta interina fue creada a duras penas a fines de 1982, y el general Reynaldo Bignone fue nombrado para presidir la transición de la Argentina hacia un gobierno civil electo.

III. LA TRANSICION

La principal preocupación del Gobierno Bignone fue la de asegurarse que la transición hacia la democracia se llevase a cabo sin afectar el papel privilegiado de los militares en la sociedad. Las fuerzas armadas estaban tan desacreditadas, sin embargo, que fueron incapaces de moldear la transición. Las elecciones se llevaron a cabo sin precondiciones, y Raúl Alfonsín asumió su mandato sin manos atadas por promesas extraídas por los generales.

Antes de las elecciones, a fines de 1982, a medida que los partidos políticos emergían de su hibernación, y se acordaba un calendario para la transición, el gobierno militar había buscado "acuerdos" con los principales partidos políticos respecto al futuro. Al principio, el programa del gobierno militar saliente incluía una larga lista de ítems, tales como el derecho de los militares a revisar la política económica, un compromiso de no juzgar los crímenes de la "guerra sucia", los mismo respecto a la debacle de Falklands/Malvinas, y una promesa de no investigar lo que eufemísticamente eran llamados "los ilícitos" —los casos de corrupción que involucraban a oficiales de alto rango de las fuerzas armadas. Cuando los partidos políticos y la opinión pública rechzó abrumadoramente esas pretensiones, los generales restringieron sus reclamos a obtener una promesa de los partidos que un futuro gobiemo no investigaría las violaciones de derechos humanos cometidas durante la "guerra sucia", y especiamente el destino de los "desaparecidos".

Con el estado de ánimo que imperaba después de las Malvinas, ningún partido político estaba dispuesto a asumir tal compromiso. En consecuencia, el gobierno militar decidió tomar una acción unilateral para tratar de prevenir futuras averiguaciones sobre los "desaparecidos", y futuros procesamientos por abusos a los derechos humanos. Para entonces —principios de 1983—muchos parientes de los desaparecidos y sobrevivientes de la experiencia estaban superando sus temores e iniciando acusaciones criminales ante los tribunales, o proveyendo testimonios a la prensa. Comenzaba a quedar claro que el problema cobraría mucha importancia bajo el gobierno democrático. El 28 de abril de 1983, la Junta emitió un "Documento Final Sobre la Lucha Contra la Subversión y el Terrorismo". El documento trató de cerrar el problema de los desaparecidos. Sin embargo, de hecho, no trajo ninguna nueva información sobre su paradero.

El informe militar comenzaba con un largo y distorsionado relato sobre el "origen" de la violencia política que hizo que las fuerzas armadas tomasen el gobierno en 1976. Continuaba tratando de encubrir los métodos utilizados en la campaña de contrainsurgencia; esto es, el documento negó que se hubiesen efectuado detenciones no reconocidas o que se mantuviesen centros clandestinos de detención, o que prisioneros fuesen ejecutados en forma secreta y sumaria.

El "Documento Final" luego ofrecía una serie de explicaciones ingenuas por la desaparición de miles de personas que figuraban como desaparecidas después de su arresto por las fuerzas de seguridad (Véase Americas Watch, "The Argentine Military Junta's 'Final Document': A Call for Condemnation", 20 de mayo de 1983). El día en que se publicó el documento, la Junta emitió un Acta Institucional (el instrumento legal mediante el cual la Junta enmendaba la Constitución o legislaba en temas extraordinarios) declarando que todas las operaciones contra la subversión y el terrorismo realizadas por todas las fuerzas de seguridad estaban de acuerdo con los planes aprobados y supervisados por el alto mando y constituían "actos de servicio". El efecto legal de esta declaración no era inmediatamente claro, aunque aparentaba proveer una base legal para no procesar a oficiales de menor rango, o al menos juzgarlos ante tribunales militares en vez de civiles.

En este documento, por primera vez, la Junta ofreció la explicación de que la "guerra sucia" había sido ordenada originalmente por el gobierno civil: en febrero de 1975, la Presidente Isabel Perón había ordenado el lanzamiento del Operativo Independencia, llamando al Ejército para que aplastase una guerrilla rural en la Provincia de Tucumán. En septiembre de 1975, Italo Luder—Presidente interino durante una licencia de Isabel Perón— pidió a las fuerzas armadas que "aniquilaran" la subversión. Entre 1976 y 1983, las fuerzas armadas se habían ufanado de haberse hecho cargo de terminar con el caos del gobierno popularmente electo. Años más tarde, sin embargo, argumentarían vigorosamente que aquellos decretos de 1975 legitimaban todo lo que se hizo a posteriori.

La aparición del "Documento Final" produjo su repudio en la Argentina y muchos países occidentales. En contraste con la severa denuncia del Vaticano, del Presidente Sandro Pertini de Italia, del Ministerio de Asuntos Exteriores español, y de Hans-Dietrich Genscher —Presidente de la Comunidad Económica Europea— la Administración Reagan tardó dos semanas en emitir una declaración insulsa, en respuesta a requisitorias periodísticas, que expresaba un "sentido de desilusión... que se perdió una oportunidad para comenzar a solucionar este problema".

Otra medida adoptada por la Junta más adentrado el año 1983 fue la promulgación de una ley de auto-amnistía que había estado en preparación desde hacía meses. A pesar de la contundente opinión pública desfavorable, la Junta emitió lo que denominó Ley de Pacificación Nacional, exactamente dos semanas antes de la elección. Pretendía establecer una amnistía general para todos los delitos cometidos durante la "guerra anti-subversiva" entre el 25 de mayo de 1973 (la fecha de la última amnistía para crímenes políticos) y el 17 de junio de 1982 (cuando renunció la tercera Junta sucesiva, en las postrimerías de la derrota de Malvinas). En un intento fallido de sugerir que el objetivo buscado era la reconciliación nacional, además de perdonar a miembros de las fuerzas armadas, la ley contemplaba una amnistía mucho más restringida que beneficiaría a algunos de aquellos que habían tomado las armas contra el gobierno. Muchos prisioneros políticos que habían sufrido años de detención inmediatamente rechazaron que la ley les fuese aplicada.

En medio de la campaña presidencial, la promulgación de la auto-amnistía simplemente sirvió para aumentar la pregunta central en la mente de cada votante: ¿cuán dispuesto estaba cada candidato para romper con la dictadura militar? La estrategia militar fracasó. Los candidatos a la presidencia inmediatamente condenaron la auto-amnistía y prometieron realizar averiguaciones sobre el destino de los desaparecidos después de las elecciones. Entre otras diferencias, Raúl Alfonsín fue menos ambiguo que su oponente peronista Italo Luder en cuanto a su actitud respecto a los militares. Alfonsín primero prometió derogar la ley de auto-amnistía, y después fue más allá y afirmó que buscaría su anulación. En contraste, Luder denunció la ley pero aseveró de manera legalistà que tendría efectos vinculantes a pesar de todo. Para el electorado, esto constituía mayor evidencia de que no se podía confiar en los peronistas en cuanto a que no hicieran acuerdos secretos con los militares. El 30 de octubre, Alfonsín - que había sido considerado el candidato probablemente perdedor— ganó en una victoria aplastante, obteniendo el 52% de los votos emitidos.

Todo ese tiempo, el movimiento de derechos humanos argentino había tenido un gran éxito en mantener la cuestión del destino de los desaparecidos en los tribunales, en la prensa y en la calle. En el transcurso de unas pocas semanas, varios juzgados y una cámara de apelaciones que habían iniciado investigaciones sobre abusos pasados declararon inconstitucional la ley de auto-amnistía o "inexistente" como ley. Fue en el clima fijado por esos acontecimientos que Raúl Alfonsín asumió su cargo de Presidente democráticamente electo el 10 de diciembre de 1983, conocido como "Día de los Derechos Humanos" en todo el mundo, debido a que constituye el aniversario de la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

IV. UNA ESTRATEGIA PARA LA VERDAD Y LA JUSTICIA

A pocos días de haber asumido la Presidencia, Alfonsín electrizó a la Nación Argentina y, de hecho, al mundo, al anunciar una impresionante serie de medidas para restaurar la adhesión argentina al estado de derecho y su respeto por los derechos humanos. Ordenó el procesamiento de ex-miembros de la Junta, propuso un aumento en las penas para la tortura, firmó tratados internacionales de derechos humanos, propuso reformar al Código de Justicia Militar, y creó una comisión investigadora sobre desapariciones forzadas. La medida más publicitada, lejos, fue su decisión de ordenar el procesamiento de los generales Videla, Viola y Galtieri, almirantes Agosti, Graffigna y Lami Dozo -todos miembros de las tres primeras Juntas- por los crimenes que habían cometido en el contexto de la "guerra anti-subversiva". En el mismo decreto, el Presidente Alfonsín ordenó el procesamiento de siete prominentes dirigentes de los Montoneros y del ERP. La estrategia fue condenar igualmente el terrorismo de estado y la violencia política contra el Estado, una perspectiva que con frecuencia ha sido llamada en la Argentina "la teoría de los dos demonios".

Además, el Presidente Alfonsín presentó ante el Congreso proyectos de ley que aumentaban las penas para el delito de torturas, y criminalizaban la toma del gobierno por la fuerza de las armas. El delito de organizar un golpe militar no estaría sujeto a la prescripción, y su procesamiento se llevaría a cabo sin perjuicio de las medidas adoptadas por el régimen de facto para asegurar su impunidad. El Congreso actuó con celeridad y esos proyectos se convirtieron en ley.

De manera similar, la Argentina ratificó varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo las Convenciones de Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos y Sociales, y la Convención Americana de Derechos Humanos. La Argentina también aceptó someterse, para casos futuros, a las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Argentina igualmente se convirtió en parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura, de reciente creación.

Respecto a los crímenes del pasado, el Presidente Alfonsín presentó ante el Congreso legislación para regular los enjuiciamientos, incluyendo los de los miembros de las Juntas. La legislación establecía que todos los casos de violaciones a los derechos humanos debían ser juzgados inicialmente ante el

Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, un tribunal militar permanente contemplado en el Código de Justicia Militar. El proyecto enmendaba ese Código para posibilitar apelaciones contra decisiones del Consejo Supremo ante las Cámaras Federales de Apelaciones, que son tribunales ordinarios.

El mismo proyecto asimismo incluía una muy controvertida cláusula exculpatoria, afirmando que se presumiría que los acusados actuaron "con error insalvable sobre la legitimidad de sus acciones" por haber obedecido órdenes, a menos que las hubiesen excedido. Esto fue un intento de legislar la posición de Alfonsín sobre el tema, tal como él la expresara durante la campaña electoral. Había afirmado repetidas veces que hubo tres niveles de responsabilidad: quienes dieron las órdenes, quienes las cumplieron, y quienes se excedieron, y, por tanto, cometieron abusos. La cláusula de "obediencia debida" fue evidentemente diseñada para proveer un mecanismo legal para disculpar a quienes cumplieron órdenes y no cometieron excesos adicionales.

El Presidente Alfonsín creó entonces una "Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas" (CONADEP) y nombró a diez ciudadanos prominentes para integrarla. Otros seis puestos fueron dejados vacantes para que la Cámara de Diputados y el Senado nombrasen representantes, aunque finalmente sólo la cámara baja nombró tres miembros. En su primera reunión, el 18 de diciembre de 1983, la Comisión eligió a Ernesto Sábato —un destacado novelista latinoamericano— para presidirla. La CONADEP fue encargada de investigar el destino de los desaparecidos, y de redactar un informe para el Presidente. Se le otorgaron los medios para contratar personal y acceder a todos los entes gubernamentales, y se ordenó a las fuerzas de seguridad que cooperasen con ella. No tenía autoridad para citar a testigos por la fuerza y si descubría evidencias de la comisión de crimenes, debía proveer la información a los tribunales competentes.

Desde el comienzo, el movimiento de derechos humanos argentino —que había ganado un gran prestigio y credibilidad nacional e internacional por sus valientes tomas de posición contra la dictadura— públicamente objetó algunos aspectos del plan de Alfonsín.

En primer lugar, los grupos que conforman el movimiento hubiesen preferido una comisión investigadora del Congreso en vez de la Comisión Sábato, ya que con una fuerte mayoría apoyándola, un cuerpo del Congreso hubiese tenido poderes extraordinarios para obligar a declarar y para obtener acceso a documentos. El Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, declinó su nombramiento a la CONADEP por tal razón.

Sin embargo, con la sola excepción de las Madres de Plaza de Mayo, las organizaciones de derechos humanos de la Argentina, después de dejar en

claro su desacuerdo, contribuyeron entusiastamente a la labor de la CONA-DEP. Muchos dirigentes prominentes y activistas de derechos humanos se unieron a la CONADEP en calidad de personal o como consultores. La CONADEP también alentó la formación de comisiones investigadoras provinciales, e invitó al Senado y a la Cámara de Diputados para que realizasen sus propias investigaciones.

Los organismos de derechos humanos, al igual que argentinos de muchos sectores políticos, también estuvieron en desacuerdo con las propuestas del Presidente Alfonsín sobre la forma de procesar las violaciones de derechos humanos. Sostuvieron que se debería haber permitido a los tribunales civiles asumir su competencia desde el comienzo, y si se planteaba su incompetencia (los militares exigirían con certeza ser juzgados sólo por tribunales militares), se sentían seguros de que la Corte Suprema fallaría a favor de los tribunales civiles, ya que el asesinato de prisioneros, la tortura, la detención clandestina y otros delitos no pueden ser considerados "actos de servicio". También argumentaron enfáticamente contra la cláusula de "obediencia debida" de proyecto de Alfonsín, ya que consideraban que todos los que cometieron estos crímenes aberrantes debían ser penados de acuerdo a su participación. Igualmente señalaron que el Código Penal ya contemplaba una forma de defensa de "obediencia debida" para aquellos (como un conscripto a quien se le ordena ir en patrulla) que no tenían ningún control sobre el resultado de las acciones en que participaban. Sostenían que esto daba protección suficiente para participantes involuntarios en los crímenes. Los críticos de la legislación también llamaron la atención a un principio establecido de legislación internacional y militar según el cual la obediencia de órdenes no es excusa para cometer abusos tan serios como crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

El movimiento de derechos humanos de Argentina igualmente hubiese preferido que el gobierno electo colocase su peso detrás de investigaciones activas conducentes al juicio y castigo.

El gobierno de Alfonsín, sin embargo, prefirió proteger la independencia judicial e insistir en que los tribunales investigaran con los medios a su disposición. Consecuentemente, las mismas organizaciones de derechos humanos juntaron toda la información y documentación en sus ficheros, obtuvieron nuevos testimonios de testigos, y presentaron miles de denuncias penales ante tribunales civiles a favor de las víctimas de desapariciones y de sus familias.

Debido a la enorme cobertura periodística e interés del público, el debate en el Congreso sobre las enmiendas propuestas al Código de Justicia Militar

fue agitado y sustancioso. La Cámara de Diputados —donde la Unión Cívica Radical (UCR) de Alfonsín tenía una cómoda mayoría— aprobó el proyecto tal como vino del Poder Ejecutivo. No obstante, en el Senado se necesitaron entablar negociaciones para asegurar el apoyo de senadores de partidos provinciales pequeños a fin de conseguir la mayoría.

De ese modo fueron contempladas ciertas preocupaciones del movimiento de derechos humanos.

La Ley de Enmiendas al Código de Justicia Militar fue finalmente promulgada el 9 de febrero de 1984 como Ley Nº 23049. Sostenía que todos los crímenes cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad en el contexto de operaciones anti-subversivas desde 1973 debían ser juzgados en primera instancia por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que es el tribunal administrativo permanente a cargo de temas de disciplina militar. La ley asimismo reveía una apelación ante las Cámaras Federales de Apelaciones (integradas por jueces civiles), establecidas por la Constitución y leyes federales como parte del Poder Judicial. Existen en la actualidad ocho tribunales de este tipo que operan regionalmente a lo largo del país. En el transcurso del debate parlamentario, la legislación fue modificada para que la apelación fuese obligatoria. Por tanto, el acceso a los tribunales civiles no dependería de que un defensor militar decidiera apelar un fallo absoluto.

Al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas se le otorgó un plazo de 180 días para finalizar cada juicio. A su fin, se otorgaban facultades específicas a las Cámaras de Apelaciones para que asumieran la competencia y continuaran con los juicios. En cuanto a la cláusula de obediencia debida, se le insertó una importante limitación: no sería considerada en el caso de "actos atroces y aberrantes". Aunque no se definió este término, parecía excluir a los crímenes de lesa humanidad de la cláusula exculpatoria. Asimismo, en el debate parlamentario se insertaron modificaciones para asegurar una participación más activa en el proceso por parte de las víctimas o de sus familiares, incluyendo el derecho de apelar de una absolución.

Estos cambios resultaron muy significativos ya que aseguraban que el proceso no podría ser utilizado para encubrir crímenes. Al mismo tiempo, se combinaron con la inactividad del Consejo Supremo para prolongar el agonizante proceso de determinar la culpabilidad o inocencia de cientos de acusadós, extendiéndose el proceso ya adentrada la segunda mitad del mandato de Alfonsín de seis años. Asimismo, la cláusula de obediencia debida, como fue redactada en 1984, no sirvió para impedir procesamientos porque su significancia para la defensa sólo podía ser evaluada por los tribunales al final del juicio sobre el fondo. En ese sentido, aunque había sido

un gesto político significativo del gobierno hacia los cuadros militares, sus efectos legales en cada caso eran muy inciertos.

V. EL INFORME 'NUNCA MAS'

En las primeras semanas de 1984 el personal contratado y consultores de la CONADEP comenzaron a recibir testimonios de familiares de los desaparecidos y de sobrevivientes de los campos donde habían sido retenidos los desaparecidos. Organismos de derechos humanos con base en Buenos Aires habían recopilado una extensa documentación que fue entregada a la Comisión; fueron de especial valor los archivos del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). Familiares de los desaparecidos fueron a las oficinas de la CONADEP para repetir sus relatos. Una cantidad considerable de familias que nunca antes habían efectuado declaraciones públicas sobre sus parientes desaparecidos fueron a la CONADEP. De esa forma, la nómin de 6.500 desapariciones reunida durante la dictadura por la APDH creció a 8.960 (La CONADEP aclaró que estimaba que había muchas más víctimas de desapariciones pero que sus familias nunca hicieron pública la información).

La CONADEP estableció sucursales en varias ciudades importantes del interior, tales como Mar del Plata y Córdoba, y tanto el personal como miembros de la Comisión viajaron a ciertas zonas para recibir testimonios. Por ejemplo, durante los pocos días de permanencia en Tucumán, la lista de desaparecidos en esa provincia se multiplicó por cuatro. De ahí que la estimación por parte de la CONADEP que muchos casos más no han sido aún denunciados, se basa en el hecho de que se ha llevado poca o ninguna recopilación de información en áreas del país donde la represión fue muy dura, pero donde la población es pobre y se encuentra aislada. En algunas ciudades, la CONADEP estableció una presencia relativamente permanente a fin de continuar recibiendo información del público. Al mismo tiempo, se instruyó a cónsules argentinos en el exterior para que pidiesen a los exiliados que se presentasen a declarar. Algunos miembros de la CONADEP y altos funcionarios del gobierno viajaron a Europa y los Estados Unidos y alentaron personalmente a los exiliados para que declarasen. Muchos argentinos residentes en el extraniero participaron en el proceso, principalmente regresando por corto tiempo a la Argentina para testificar. También se recibieron testimonios en consulados y embajadas en Ciudad de México, Caracas, Los Angeles, Nueva York, Washington, París, Madrid, Barcelona, Ginebra y otras ciudades.

Siguiendo pistas dadas por algunos testigos, la CONADEP inspeccionó ciertas dependencias policiales y militares donde se alegaba que habían fun-

cionado campos de concentración. Miembros de la comisión y personal visitaron asimismo cementerios clandestinos y áreas de fosas comunes donde cadáveres NN habían sido enterrados bajo órdenes de autoridades militares locales. Estas acciones públicas de la CONADEP, que fueron muy publicitadas por los medios de comunicación, provocaron quejas de autoridades militares y presiones políticas sobre la CONADEP para que restringiera sus actividades.

El 4 de julio de 1984 la CONADEP presentó un programa televisivo de dos horas de duración, que consistió mayormente de testimonios de sobrevivientes de campos de concentración y de padres y familiares de desaparecidos. El programa fue de tal intensidad que el gobierno consideró la posibilidad de no transmitirlo. No obstante, al final fue el propio Presidente Alfonsín quien lo autorizó, después de verlo en privado. Pero en su difusión pública, el Ministro del Interior, Antonio Tróccoli, se unió a Ernesto Sábato en declaraciones iniciales y finales. Las palabras de Tróccoli estaban destinadas a amortiguar el impacto del programa al recordar a los televidentes la embestida de la violencia revolucionaria que había causado la represión. Así y todo, antes de finalizar el programa, el Presidente Alfonsín enfrentaba su primera insubordinación militar, con rumores de tanques que marchaban hacia Buenos Aires. Como resultado, el Presidente reemplazó al Jefe del Estado Mayor del Ejército, general Jorge Arguindeguy.

En septiembre de 1984, la CONADEP entregó su informe al Presidente. Consistía en 50.000 páginas de documentación y un resumen que luego fue publicado como libro por EUDEBA, la editorial de la Universidad de Buenos Aires. El libro fue titulado Nunca Más e incluía una introducción de Ernesto Sábato. Se vendió con un anexo que contenía una nómina de 8.961 desaparecidos, los nombres de aquéllos vistos con vida en campos de concentración, y una lista de 365 centros de detención clandestinos. El libro y el anexo se convirtieron en perdurables best-sellers en Argentina. Versiones en idiomas extranjeros han sido publicadas fuera del país. (En los Estados Unidos, Farrar Strauss Girouz publicó una edición en inglés bajo el título Nunca Más en 1986).

El libro describe detalladamente la metodología de las desapariciones, utilizando una cantidad de ejemplos para ilustrar la forma en que se realizaron los secuestros, la tortura a que fueron sometidos los prisioneros no reconocidos, el uso de centros clandestinos de detención bajo la jurisdicción de las tres fuerzas armadas y de varias fuerzas policiales y de seguridad, y los métodos de exterminación. También describe con cierto detalle el "compromiso de impunidad" que era parte esencial del método, y comenta los casos de varios miembros prominentes de la sociedad argentina que fueron víctimas

de desapariciones. El primer capítulo finaliza con una discusión de casos de desapariciones de argentinos en que las fuerzas armadas argentinas secuestraron sus víctimas al otro lado de las fronteras latinoamericanas, y con casos en que las fuerzas armadas se involucraron en el robo de bienes con ocasión de secuestros y desapariciones.

El segundo capítulo describe los blancos de la desaparición forzada y discute casos de varias categorías de víctimas, incluyendo niños, mujeres embarazadas, adolescentes, familias enteras, discapacitados, sacerdotes, monjas y ministros, soldados conscriptos, periodistas, dirigentes gremiales y activistas políticos. Nos enteramos, por ejemplo, que hubo 84 periodistas denunciados como desaparecidos que nunca fueron encontrados (sin incluir algunos como Jacobo Timerman —director del diario La Opinión— que fueron mantenidos como desaparecidos por algún tiempo pero que fueron posteriormente liberados). El 30.2% de todos los casos denunciados ante la CONADEP fueron obreros y el 17.9% empleados. El 21% eran estudiantes, pero una tercera parte de éstos también trabajaba. El informe cita declaraciones de la Junta de 1977 detallando el plan de efectuar procedimientos contra obreros en fábricas y lugares de trabajo como manera de contrarrestar lo que el general Tomás Liendo —entonces Ministro de Trabajo— denominaba "subversión industrial".

Para concluir, el informe discute la incapacidad del poder judicial para ocuparse del problema de las desapariciones, incluyendo la falta de efectividad del hábeas corpus, la desaparición de abogados así como el hostigamiento a dirigentes de derechos humanos. La Comisión registró 107 casos de abogados que desaparecieron después de su arresto por parte de fuerzas de seguridad sobre los cuales no se ha tenido noticia. Además, el informe enumera 196 personas que fueron vistas con vida en campos de concentración al momento en que escritos de hábeas corpus en su favor eran rechazados en base a que esa persona "no había sido detenida".

El Informe de la CONADEP constituye una fuerte denuncia de la política represiva de la dictadura militar. Establece que una maquinaria compleja y extensa de terrorismo de estado se puso en funcionamiento, para cometer secuestros, torturas ilimitadas, detenciones clandestinas y asesinatos de prisioneros indefensos. Igualmente demuestra que dicha política sólo podía llevarse a cabo con la extensa complicidad de diferentes sectores e instituciones, a cambio de promesas de impunidad. El Informe de la CONADEP también es significativo en que muestra cómo un gobierno democrático, con la ayuda de organismos de derechos humanos, puede adoptar medidas importantes para indagar y poner de manifiesto la dolorosa verdad respecto a la represión

que se llevó a cabo sólo unos pocos años antes, siempre que exista la voluntad política de investigar y publicar esa verdad.

VI. LOS JUICIOS

Como podía esperarse, el pueblo argentino - y especialmente las víctimas de la represión y sus familias y amigos— no se sintieron satisfechos con la sola difusión de los hechos. Las revelaciones de lo que había acontecido durante los años de la "guerra sucia" (como la llamaban los militares) sólo resultó en reclamos aún más insistentes para que se hiciera justicia. En 1983, los organismos de derechos humanos argentinos habían empezado a proveer representación legal a parientes de los desaparecidos que deseaban llevar sus casos ante los tribunales, en base a la evidencia que las familias y grupos de derechos humanos habían podido juntar por sí mismos. A medida que nuevos testimonios fueron presentados ante el público, muchas más víctimas y familias buscaron la intervención de los tribunales. Estos casos principalmente adoptaron la forma de denuncias penales sobre detención ilegal, tortura y homicidio. Bajo el procedimiento penal argentino, cualquier persona puede iniciar una acción criminal mediante la presentación de una denuncia, y los tribunales se ven obligados a investigarla y reunir la evidencia para un juicio. Aquellos que demuestren un interés como víctimas o parientes de una parte afectada, pueden participar en el juicio como partes independientes, aunque en papel secundario a la del procurador fiscal, como particular damnificado o querellante. En tal capacidad, pueden ofrecer pruebas y sugerir medidas de procedimiento. Pueden también apelar decisiones que afecten sus intereses, incluyendo sobreseimientos y fallos absolutorios. Si obtienen una sentencia condenatoria, pueden igualmente reclamar daños y perjuicios, ya sea como parte de la sentencia criminal, o en un procedimiento separado ante tribunales de derecho civil. No es necesario que un denunciante o particular damnificado nombre a los acusados, aunque si tienen la información, obviamente ayuda al caso.

Para mediados de 1984 , unas 2.000 denuncias penales se habían presentado por particulares. Más de 400 fueron presentadas sólo por el CELS. En todos los casos los cargos fueron presentados ante tribunales federales, en vez de ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, aún después de la promulgación de la Ley 23049. En parte, ello reflejaba un rechazo a la decisión política de darle a los tribunales militares la oportunidad de oír estos casos. Pero la mayor parte de las denuncias habían sido presentadas antes de la promulgación de la ley. En algunos casos presentados después, sin nombrar a los acusados, los denunciantes querían que el juzgado federal hiciera investigaciones hasta que se encontraran pruebas prima facie de la respon-

sabilidad de un individuo, ya que la Ley 23049 entraba en funcionamiento sólo cuando se encontraba que un acusado identificado pertenecía a las fuerzas armadas o de seguridad. Las partes agraviadas tenían mucha más confianza en los tribunales civiles que en el Consejo Supremo para hacer una investigación seria.

Las acciones legales ante tribunales federales eran también utilizadas para probar la constitucionalidad de la nueva ley. Tanto antes como después de su aprobación, los militares acusados aseveraron que los tribunales civiles carecían de competencia, y buscaron su envío al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Sostenían que, como miembros de las fuerzas armadas, tenían el privilegio de ser juzgados en tribunales militares sin importar la naturaleza del delito alegado. Mientras se debatían estos problemas jurisdiccionales, no obstante, varios tribunales civiles adoptaron medidas preliminares para investigar cargos contra militares, incluyendo la citación a declarar de generales prominentes como presuntos acusados o testigos. Estos procedimientos fueron ampliamente cubiertos por la prensa argentina. En uno de los casos más significativos, un juez careó al general Reynaldo Bignone predecesor de Alfonsín en la Presidencia- con dos ex-conscriptos que lo acusaron de la desaparición de otros dos conscriptos de 18 años cuando Bignone dirigía el Colegio Militar. De acuerdo a los testigos, ellos también habían sido detenidos clandestinamente y torturados. Al ser liberados, Bignone les pidió disculpas por el "error", pero justificó el secuestro de los otros conscriptos. El juez posteriormente ordenó la detención de Bignone.

En otro caso fue ordenada la detención del general Carlos Guillermo Suárez Mason —quien había sido jefe del Primer Cuerpo de Ejército con jurisdicción sobre la ciudad de Buenos Aires y áreas circundantes— por rehusarse a comparecer en un caso en que era el principal acusado. Suárez Mason huyó del país, siendo el único general en hacerlo. Unas semanas más tarde, el alto mando del Ejército obtuvo del Consejo Supremo la orden de declararlo desertor y despojarlo de su rango. En 1985 la Argentina emitió una orden a Interpol pidiendo su detención. En enero de 1987, Suárez Mason fue detenido en Foster City, California, después de haber permanecido casi tres años en el exilio clandestino en los Estados Unidos. Al escribir este informe, se encuentra en la cárcel del Condado de San Francisco, aguardando su extradición a la Argentina bajo 43 cargos de asesinato y 24 de detención ilegal.

La constitucionalidad de la Ley 23049 fue finalmente establecida por la Corte Suprema argentina en un recurso presentado por el general Jorge Rafael Videla —el primer presidente de la dictadura— quien había sostenido que la revisión en apelación por parte de las Cámaras Federales de Apelación

constituía una violación de su derecho al "juez natural", es decir, su derecho a ser juzgado sólo por tribunales militares. la Corte Suprema decidió que la Ley 23049 era constitucional. Un interesante problema legal— que necesariamente ha sido dejado irresuelto— es si los tribunales civiles o militares hubiesen tenido jurisdicción para juzgar estos casos si la Ley 23049 no hubiese sido promulgada. Porponentes de la Ley 23049 en el gobierno de Alfonsín han sostenido que sin esa norma los casos hubiesen sido juzgados sólo por los tribunales miliares, sin la intervención posterior de tribunales civiles. Sin embargo, algunos juristas afirman que eventualmente los tribunales civiles hubiesen ganado la contienda de competencia, ya que estos crimenes no pueden ser considerados "actos de servicio".

Hacia mediados de 1984, el Consejo Supremo había llegado a controlar todas las denuncias. Algunos organismos de derechos humanos trataron de participar en el proceso al presentar pruebas ante ese tribunal militar. No obstante, en gran parte el Consejo Supremo fue deliberadamente lento e inactivo, excepto para exigir que los tribunales civiles cesasen procedimientos contra oficiales militares. De esta manera, el Consejo Supremo pudo invalidar una orden de detención contra el capitán Alfredo Astiz, un oficial naval acusado de una serie de cargos y que había surgido en prominencia como oficial que entregó sin pelear las Islas Georgias del Sur a los británicos en los comienzos de la Guerra de las Falklands/Malvinas. Astiz se encuentra acusado de infiltrar al grupo que luego se convirtió en las Madres de Plaza de Mayo, causando la desaparición de 12 miembros y de dos monjas francesas que las ayudaban. También se encuentra nombrado en la desaparición de una joven sueca de 17 años, Dagmar Hagelin, que fue herida de bala al ser secuestrada, pero fue posteriormente vista con vida en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), el conocido campo de concentración dirigido por la Marina en la ciudad de Buenos Aires.

Después de un fallo de la Corte Suprema, el Consejo Supremo también obtuvo jurisdicción sobre el caso del general Bignone. Ese mismo día, Bignone fue dejado en libertad, después de pasar unos pocos meses detenido en el Comando en Jefe del Ejército. Aunque siguió estando procesado, el Consejo Supremo no hizo nada de ahí en más para proseguir la investigación.

En julio de 1984, el CELS y otros activistas de derechos humanos solicitaron a la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Buenos Aires que aplicara la Ley 23049 y asumiera la jurisdicción sobre el caso contra Videla y los otros ocho miembros de las Juntas, ya que habían pasado más de 180 días desde la iniciación del caso. La Corte requirió información del Consejo Supremo, y después de revisar el caso, le otorgó una extensión para completar el proceso.

En septiembre del mismo año, la Corte Suprema nuevamente solicitó información, y el Consejo Supremo presentó un memorándum de extraordinarias características, requiriendo más tiempo, pero afirmando también que no podía encontrar ilegalidad alguna en las órdenes impartidas por las Juntas. El memorándum fue publicado y causó un gran alboroto, ya que apareció a las pocas horas de la publicación del informe Sábato. La mayor parte de los observadores lo tomaron como un desafío a los datos revelados por la Comisión establecida por Alfonsín para investigar las desapariciones.

Confrontado con una opinión tan prejuiciosa y con el hecho de que el Consejo Supremo había hecho poco o nada para llevar adelante los procesos, la Corte Federal de Apelaciones decidió hacerse cargo del caso de Videla y otros y proceder como tribunal de enjuiciamiento. Este procedimiento inusual, conocido como avocamiento, sería utilizado después en otros casos y por otras Cámaras Federales de Apelación. La inactividad del Consejo Supremo y, ciertamente, su deliberada demora, había demostrado que el esquema ideado por Alfonsín para darles a los militares una oportunidad para depurarse, era un fracaso total.

En casos subsiguientes, la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires decidió vigilar más de cerca al Consejo Supremo, no sólo limitando el otorgamiento de extensión de pazo a períodos cortos, sino también dictando medidas específicas de procesamiento a ser adoptadas durante esos períodos. Otros tribunales fueron mucho más condescendientes con el Consejo Supremo. La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, por ejemplo, le otorgó al Consejo Supremo excesivas extensiones más allá del período de 180 días en casos tan significativos como los concernientes al campo de concentración en "La Perla", donde estuvieron cientos de prisioneros clandestinos tomados por el Tercer Cuerpo de Ejército, liderado por el General Luciano Benjamín Menéndez.

VII. EL ENJUICIAMIENTO A LAS JUNTAS

Después de la decisión de diciembre de 1984 de hacerse cargo del caso "Videla y otros", la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires, formada por seis miembros que componen la Sala Penal de ese tribunal, procedió a entregar la dirección del juicio al fiscal federal Julio Strassera y a los abogados defensores. El juicio comenzó en abril de 1985. De los nueve acusados, sólo Videla rehusó nombrar un abogado defensor como forma de protesta contra el proceso, así que la Corte le designó al defensor oficial. Cada uno de los restantes ocho acusados estuvieron representados por tres o cuatro abogados, algunos de los cuales habían sido jueces o fiscales bajo el gobierno militar. El juicio duró cinco meses, y consistió en una serie de audiencias públicas. Se permitió la cobertura periodística, aunque la televisiva fue con imágenes sin sonido. El público pudo asistir mediante la obtención de pases y permisos, y la Corte tuvo éxito en mantener un alto grado de orden en la sala, aún en los momentos más dramáticos y tensos. (Americas Watch asistió a cinco audiencias distintas en junio de 1985, y posteriormente obtuvo expedientes de todo el juicio y sus más importantes documentos).

El Dr. Strassera y su fiscal adjunto, el Dr. Luis Moreno Ocampo, presentaron pruebas de 711 casos diferentes de privación ilegítima de la libertad, tortura y homicidio. Presentaron pruebas dramáticas en la forma de testigos de cada episodio. Muchos de los testigos eran ellos mismos sobrevivientes de la experiencia: Alfredo Forti, por ejemplo, testificó sobre el día en que -cuando tenía 17 años-fue bajado de un avión a punto de partir hacia Caracas con su madre, Nélida Sosa de Forti, y cuatro hermanos menores. Los niños fueron separados de su madre, retenidos por cinco días en un centro clandestino y luego abandonados en una calle de Buenos Aires. La madre nunca reapareció, aunque fue vista con vida en un campo en Tucumán. Una joven, Adriana Calvo de Laborde, testificó haber dado a luz en el piso de un patrullero cuando era transferida de un campo clandestino a otro en los suburbios de Buenos Aires: Pablo Alejandro Díaz afirmó que como estudiante secundario en La Plata, a los 17 años, él y varios chicos y chicas de su edad, que habían peticionado una reducción del boleto estudiantil, fueron secuestrados y salvajemente torturados; él fue el único sobreviviente. Sus captores llamaron al incidente "La Noche de los Lápices", refiriéndose al hecho de que sus víctimas eran estudiantes, y aludiendo a "La Noche de los Cuchillos Largos" de la historia nazi.

Una psicóloga de Mar del Plata, secuestrada de su casa en el sur de la

Argentina juntamente con su marido —el abogado Jorge Candeloro—describió como fue transferida a la base de la Fuerza Aérea en Mar del Plata, donde presenció la muerte por tortura de Norberto Oscar Centeno, uno de los más prestigiosos abogados laboralistas. El operativo en que Centeno y otros cinco abogados marplatenses fueron detenidos, se denominó "La Noche de las Corbatas", presumiblemente porque los abogados usan corbata. El cadáver de Centeno fue encontrado unos pocos días después. Otro abogado fue encontrado vivo en el baúl del auto de Centeno. Y los otros nunca fueron hallados.

Otros testigos eran parientes de desaparecidos que relataron la manera en que sus seres queridos fueron detenidos, y sobre sus años de averiguaciones ante los tribunales y ante oficinas administrativas, al igual que sus requerimientos privados de información de personas influyentes. Algunos testigos eran ex-miembros de las fuerzas de seguridad, generalmente de bajo rango, que testificaron sobre su participación en detenciones ilegales o su trabajo en centros clandestinos de detención. Unos pocos testigos extranjeros fueron presentados para ilustrar la política de la Junta de no responder a requisitorias diplomáticas sobre casos específicos. El Dr. Clyde Snow, un experto norteamericano en antropología forense invitado por la CONADEP, mostró como el cadáver de una joven, enterrada por orden de autoridades militares como "no identificada" (NN) y con la causa de muerte consignada como "en un enfrentamiento", fue positivamente identificada como Liliana Pereyra, una estudiante marplatense de 21 años, que había sido detenida en su casa. El Dr. Snow también demostró que ella había muerto de un tiro en la cabeza, disparado a quemarropa, y que había dado a luz a un bebé justo antes de ser asesinada (3).

Los abogados defensores presentaron testigos, en su mayor parte argentinos prominentes que hablaron genéricamente acerca de la violencia que prevalecía al momento de efectuarse el golpe de estado en 1976. Especialmente a pedido de la defensa, muchos oficiales de alto rango de las tres fuerzas armadas fueron escuchados. Los abogados defensores interrogaron activamente a la mayoría de los testigos de la fiscalía, intentando impugnar su credibilidad. En algunos casos trataron de inferir una conexión con organizaciones guerrilleras o guerrilleros individuales. Frecuentemente se trenzaban con la fiscalía acerca de la admisibilidad de pruebas y la relevancia de preguntas efectuadas a los testigos. También presentaron numerosos argumentos para la defensa, tanto de naturaleza formal como sustantiva, todos cuidadosamente considerados por la Cámara, y se les dio amplia oportunidad para ofrecer argumentos y pruebas.

Luego de cinco meses de audiencias, los fiscales redujeron la cantidad de testigos y cargos específicos, y la Cámara fijó fecha para los argumentos finales, que se llevaron a cabo en septiembre de 1985. El fiscal diferenció entre cada Junta sucesiva, sosteniendo que los crimenes cometidos en cada período eran la responsabilidad conjunta de los tres comandantes que conformaban la Junta en ese momento, sobre la base de que la política era planeada conjuntamente y supervisada por la Junta. Sin embargo, en su fallo la Cámara dictaminó que, aunque la Junta tenía facultades legales para realizar tal supervisión de política, en la práctica —como mostraban las pruebas— cada comandante en jefe era el único responsable por las acciones cometidas por sus fuerzas durante su mandato.

El 9 de diciembre de 1985, la Cámara emitió un voluminoso fallo. Una extensa traducción al inglés ha sido publicada en 26 International Legal Materials 317-372 (1987), con una nota de los traductores, Profesores Enrique Dahl, de Louisiana State University, y Alejandro Garro, de Columbia University. Las citas en este informe proceden de esa traducción.

La Cámara estuvo de acuerdo con la fiscalía en que había habido un plan deliberado, concertado, para ejecutar una política de represión encubierta, y que esta política se convirtió en el arma principal de la dictadura en su campaña para derrotar a la subversión. La Cámara afirmó:

Ha sido demostrado que en una fecha próxima al 24 de marzo de 1976 el día en que las Fuerzas Armadas derrocaron a las autoridades constitucionales y se apoderaron del gobierno- algunos de los acusados, actuando como Comandantes de sus respectivas unidades, ordenaron una forma de combatir la subversión terrorista que básicamente consistía en: a) Capturar a aquellos de que se tuviese la sospecha de tener vínculos con la subversión de acuerdo a informes de inteligencia; b) enviarlos a lugares ubicados en unidades militares o bajo control militar; c) una vez allí, interrogarlos bajo tortura a fin de extracrles la mayor información posible respecto a otras personas; d) someterlos a tratamientos infrahumanos para quebrar su voluntad; e) llevar a cabo todo lo descrito arriba en el más absoluto secreto. Los secuestradores no revelaban sus identidades y desempeñaban sus tareas generalmente de noche, mientras las víctimas permanecían totalmente incomunidadas, con los ojos vendados, y su existencia sería denegada a cualquier autoridad, pariente o amigo del prisionero, al igual que los lugares de detención. Y f) los comandantes otorgaron amplia libertad a sus subordinados para determinar: el destino de la víctima, tal como quien podría ser posteriormente liberado, entregado al Poder Ejecutivo, sometido a un juicio militar o civil, o asesinado.

La Cámara igualmente encontró que la política fue ejecutada de manera descentralizada, pero que el alto mando había mantenido un alto grado de participación mediante la supervisión y órdenes específicas. El fallo discutió extensamente la teoría legal bajo la cual cada comandante era considerado el perpetrador de cada crimen, punible de la misma forma que el autor material. Con una profusión de citas legales y doctrinales, la Cámara explicó que los acusados habían estado "en control" de la acción misma, y después utilizó varios párrafos para explicar la forma en que se manifestó este control, como

demostraban las pruebas.

El fallo encaraba cada uno de los argumentos ofrecidos por la defensa, aún aquellos de naturaleza tan política e ideológica que eran casi inmanejables en términos legales. Por ejemplo, algunos argumentos habían propuesto que los eventos bajo consideración constituían una guerra, y que la guerra no se rige por leyes; de ahí que los actos de guerra no eran justiciables, y las acciones de los vencedores eran especialmente no-justiciables. Otras justificaciones ofrecidas por la defensa eran: estado de necesidad (la necesidad de cometer un mal menor para evitar uno mayor); cumplimiento de un deber legal (aduciendo que actuaban bajo una orden previamente decretada por el gobierno constitucional) y defensa propia (entendida como la defensa de la sociedad del ataque de la guerrilla. La Cámara meticulosamente desechó cada uno de estos argumentos.

El general Videla fue encontrado culpable de 16 cargos de homicidio agravado por alevosía (cometidos después que la víctima quedara indefensa); 50 cargos de homicidio agravado por la ayuda de tres o más personas; 306 cargos de privación ilegítima de la libertad agravados por amenazas y violencia; 13 cargos de tortura seguidos de muerte y 26 cargos de robo. Fue sentenciado a prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua para detentar cargos públicos y la pérdida del rango militar. Sin embargo, fue

absuelto de cientos de otros cargos sobre crimenes similares.

El almirante Massera fue igualmente sentenciado a prisión de por vida y otras sanciones accesorias por 3 homicidios agravados, 69 privaciones ilegales de libertad agravadas por violencia y amenazas, 12 cargos de tortura y 7 cargos de robo. No obstante, el brigadier Agosti fue sentenciado a sólo cuatro años y medio de prisión, porque fue encontrado culpable de sólo 8 cargos de tortura y 3 de robo. El general Viola recibió una sentencia de 17 años porque fue encontrado responsable de 86 cargos de privación ilegítima de libertad agravada, 11 cargos de tortura, y 3 de robo. El almirante Lambruschini —quien sucedió a Massera en el alto mando de la Marina— fue sentenciado a 8 años de cárcel por 35 privaciones de libertad y 10 casos de tortura. El comandante

de la fuerza aérea en la segunda Junta —brigadier Omar Graffigna— fue absuelto, al igual que los tres miembros de la tercera Junta: el general Leopoldo Galtieri, el almirante Jorge Anaya y el brigadier Basilio Lami Dozo. En obiter dictum, sin embargo, la Cámara aclaró que esas absoluciones eran sin perjuicio del procesamiento de los acusados "por actos criminales cometidos al realizar tareas militares en otra función que la de comandante en jefe de la respectiva fuerza armada". Por ejemplo, Galtieri todavía tiene pendiente un juicio por su papel como Comandante del Segundo y del Primer Cuerpos de Ejército, en períodos sucesivos.

La Cámara aparentemente consideró que la Fuerza Aérea había sido un participante renuente en la represión, mayormente involucrada en la represión en los suburbios del oeste de Buenos Aires, donde dirigía un pequeño centro clandestino de detención conocido como Mansión Seré. No se conoce que se hayan producido muertes allí, y la Cámara también encontró que las actividades de la Fuerza Aérea en los primeros años del régimen militar estaban bajo la dirección y supervisión del Primer Cuerpo de Ejército.

En los considerandos, el tribunal se refirió tangencialmente al problema de la obediencia debida. Encumbrados funcionarios gubernamentales habían expresado la esperanza -tanto en público como en privado- que las sentencias en estos casos darían una "solución" a la cuestión de los juicios contra oficiales medios y subordinados y sobre la recta aplicación de la cláusula de "obediencia debida". Al hallar que los acusados impartieron órdenes que incluían la comisión de crímenes atroces, la Cámara también afirmó que en transcurso del juicio había obtenido pruebas que vinculaban a varios miembros de las fuerzas armadas con crímenes específicos. En un párrafo que luego sería citado repetidamente como "Punto 30" del falfo, la Cámara decidió, "cumpliendo nuestros deberes legales de informar sobre delitos, transmitir esa prueba al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para que se pudiese procesar a 'oficiales superiores que comandaban las áreas y sub-áreas de defensa durante la campaña contra la subversión y contra todos aquellos que tuvieron responsabilidad operativa en las acciones". Esto sugería que, si el acusado tenía algún grado de poder en la toma de decisiones, ya fuese a nivel local o regional, la cláusula de "obediencia debida" no lo beneficiaria.

El fallo fue recibido en la Argentina y en todo el mundo con el mismo interés que las largas audiencias que lo precedieron. A pesar de las sorpresivas absoluciones de cuatro de los acusados, y la relativa benevolencia para con los oficiales de la Fuerza Aérea, el público reconoció que un hito significativo había sido alcanzado. Las instituciones democráticas del país habían podido lidiar con abusos atroces del pasado reciente con la dignidad y majestad de la justicia. Había sometido a hombres que unos pocos años antes habían sido todopoderosos, al tratamiento que reciben los sospechosos de un crimen en un sociedad civilizada. Y había conducido estos difíciles procedimientos con un escrupuloso respeto por la ley argentina y por las normas internacionales de la defensa en juicio.

En el proceso, el Poder Judicial no sólo había manifestado su papel independiente —ya de por sí un gran paso hacia el restablecimiento del imperio de la ley— sino que también había realizado una importante contribución a la comprensión de la atroz tragedia de la "guerra sucia". El informe de la CONADEP y las declaraciones anteriores de organismos de derechos humanos ahora eran validados por la autoridad de un tribunal que arribó a sus conclusiones mediante la confrontación de pruebas.

Los acusados ejercieron su derecho de apelar ante la Corte Suprema sobre bases fácticas, legales y constitucionales. Los fiscales también apelaron insistiendo en su teoría de que los miembros de las Juntas deben sobrellevar responsabilidad conjunta, y buscando la condena de los absueltos por pruebas insuficientes. A mediados de 1986, el Procurador General de la Nación, Juan Octavio Gauna, presentó su alegato en apoyo a la apelación del fiscal. Su línea de argumentación era enteramente consistente con la de Strassera, y solicitó la condena de los nueve acusados. Esto fue especialmente significativo porque de todos los participantes en este drama, Gauna era el único magistrado no de carrera, sino que constituía un nombramiento político de Alfonsín; y porque se esperaba que favoreciese una actitud más benévola, de acuerdo con el interés del gobierno en evitar encontronazos con los militares.

En diciembre de 1986, la Corte Suprema emitió su fallo. Nuevamente desechó todas las cuestiones de inconstitucionalidad y confirmó la decisión de la Cámara de Apelaciones en todos los aspectos significativos, incluyendo el controvertido "Punto 30".

VIII. LOS OTROS JUICIOS

La finalización del juicio contra los comandantes tuvo el efecto inmediato de volcar la atención del público hacia 2.000 ó más querellas criminales presentadas por particulares por violaciones a los derechos humanos durante la "guerra sucia". El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas había tenido éxito en afirmar su jurisdicción sobre todas ellas, y al mismo tiempo había cerrado la puerta a las investigaciones. Algunos jueces de instrucción militar recibieron instrucciones en 1984 para adoptar ciertos pasos investigativos, tales como interrogar testigos, pero aún así cada caso se movía a paso de tortuga, si es que avanzaba. El Consejo Supremo había sido diligente sólo para anular las órdenes de detención emitidas por jueces civiles en algunos casos notorios.

Dos años después de la asunción del mando del Presidente Alfonsín, sólo un puñado de oficiales se encontraban en prisión, aunque literalmente cientos de ellos tenían procesos pendientes. Los generales Ramón Camps y Luciano B. Menéndez y el almirante Rubén H. Chamorro se encontraban en prisión por orden del propio Alfonsín, actuando en su calidad de Comandante en Jefe. Otros conocidos acusados, como los capitanes de la Marina Alfredo Astiz y Jorge Acosta, el coronel Roberto Roualdes y muchos otros habían logrado permanecer libres sin fianza aunque procesados y en la mayoría de los casos en servicio activo.

Las querellas fueron consolidadas en casos mayores que incluían docenas de cargos individuales de secuestro, tortura, homicidio, robo y otros crímenes. Cada caso también incluía múltiples acusados. El Consejo Supremo, con la aquiescencia de las Cámaras de Apelaciones, había juntado todas las denuncias relacionadas a cierta zona de seguridad o jurisdicción territorial, o a una importante repartición represiva. Algunos de los casos más importantes son descritos en los párrafos que siguen.

A. Astiz

El capitán de la Marina, Alfredo Astiz, era el único acusado en el caso del secuestro y asesinato de una joven sueca de 17 años, Dagmar Hagelin. Este caso no se juntó con el resto de los casos atribuidos a la Marina en el área de Buenos Aires, probablemente debido a que el Consejo Supremo había tramitado procedimientos secretos respecto a él en 1981.(8)

Dagmar Hagelin fue capturada cuando se acercaba a una casa en los suburbios de Buenos Aires, en 1976, que había sido tomada por operativos de la Marina que aguardaban otras visitas. Dagmar iba a visitar a una amiga de su madre, Norma Susana Burgos, que recientemente había tenido un bebé, y cuyo marido -el conocido dirigente Montonero Carlos Caride- había fallecido hacía poco en un enfrentamiento con la policía. Cuando se le ordenó detenerse, Dagmar trató de huir de la casa. De acuerdo con testigos del hecho, Astiz se arrodilló en la vereda y disparó su pistola, hiriendo a Dagmar en la cabeza. Su grupo entonces se apoderó de un taxi, colocó a Dagmar en el baúl, y se la llevó. En días siguientes fue vista con vida y conciente en el campo de concentración de la ESMA en Buenos Aires. Norma Susana Burgos la vio allí, y vio a Astiz decirle que le había disparado pensando que era otra persona. Unos pocos días después, se llevaron a Dagmar, y nunca más se la vio.

Desde el primer día, el padre de Dagmar —un ciudadano sueco residente por muchos años en Sudamérica— tomó medidas para averiguar su paradero. Desde el principio, obtuvo la total cooperación de la embajada sueca en Buenos Aires. Las autoridades argentinas insistentemente rehusaron recono-

Cuando Astiz fue capturado por los británicos después de su rendición en cer la detención de Dagmar. las Islas Georgias del Sur (al comienzo del conflicto de las Falklands/ Malvinas), Suecia y Francia solicitaron su extradición (Astiz era también responsable del secuestro de dos monjas francesas, cuyo caso es descrito más adelante en este informe). Sus captores británicos rechazaron este pedido y devolvieron a Astiz a la Argentina. Al comienzo de la Administración Alfonsín, el Sr. Hagelin inició una querella criminal en las Cámaras Federales, con el apoyo explícito del gobierno sueco. Como fue mencionado más arriba, cuando el juez civil ordenó la detención de Astiz, el Consejo Supremo exigió frenéticamente jurisdicción sobre el caso. Entre tanto, el alto mando de la Marina se reunió por varias horas e informó al gobierno de su interés en prevenir la detención de Astiz, sosteniendo que sus camaradas amenazaban con una revuelta. El caso fue derivado al Consejo Supremo y se canceló la orden de detención.

Unos pocos meses después, el Consejo Supremo absolvió a Astiz en el caso Dagmar Hagelin, en uno de los dos únicos casos en que el Consejo Supremo llegó a una sentencia final. Para sorpresa del Sr. Hagelin, el Consejo Supremo aplicó el principio de cosa juzgada, afirmando que Astiz ya había sido investigado y absuelto en 1981. Ese proceso, si es que alguna vez se llevó a cabo, había sido secreto y sin la participación de la familia. El caso fue apelado ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Buenos Aires (la misma

Cámara que estaba enjuiciando a los comandantes en jefe). Astiz creó complicaciones en los procedimientos al rehusar someterse a identificación en fila de prisioneros, y cuando esto le fue ordenado, apareció de uniforme. Sin embargo, la Cámara Federal prosiguió, anulando el fallo del Consejo Supremo y abriendo el caso nuevamente.

No obstante, al final Astiz fue absuelto el 5 de diciembre de 1986, por prescripción de la acción penal. El cadáver de Dagmar Hagelin nunca fue encontrado, y la Cámara rehusó presumir que se la había asesinado. Aún cuando Astiz había sido involucrado en su captura, no existían pruebas que lo vincularan a su traslado de la ESMA, presumiblemente para ser asesinada. De ahí que la Cámara juzgó a Astiz por privación ilegal de la libertad, agravado por violencia y amenazas, pero encontró que había pasado un plazo igual a la máxima sentencia posible, y el caso fue afectado por la prescripción. La Cámara rechazó considerar como suspendida la prescripción en el plazo transcurrido durante los años de la dictadura, cuando no eran posibles procesamientos de buena fe de oficiales militares por abusos a los derechos humanos.

Astiz también fue acusado de infiltrar, a fines de 1977, a un grupo de familiares de desaparecidos, luego conocido como Madres de Plaza de Mayo, simulando ser hermano de un desaparecido. Después de ganarse la confianza de los familiares, incluída la de la Hermana Alice Dumon -- una monja misionera francesa que ayudaba al grupo—, propuso publicar una solicitada exigiendo información sobre el paradero de los desaparecidos. La solicitada fue posteriormente publicada y su seudónimo, Gustavo Nuño, figuró entre los firmanetes. A fin de discutir el texto, se organizó una reunión en la Iglesia de Santa Cruz, en Buenos Aires, a principios de diciembre. Operativos de la Marina irrumpieron en la Iglesia y detuvieron a doce personas, incluyendo a la Hermana Alice Dumon.

En operativos coordinados con aquél, la dirigente del grupo, Azucena Villaflor de De Vincenti, fue detenida cerca de su casa en un suburbio de Buenos Aires unos pocos días antes, y otra monja francesa, Leonie Duquet de 54 años — fue detenida en la casa donde vivía con la Hermana Alice. Todos ellos fueron vistos con vida en la ESMA por sobrevivientes de ese campo que dijeron que Alice Dumon expresó el temor de que el "joven rubio" (Astiz), que se había congraciado con el grupo, también pudiese haber sido capturado. Familiares de los desaparecidos y sus amigos pensaban en ese momento que era mucho más peligroso que participasen personas jóvenes en sus actividades que ellos mismos.

Unos pocos días después, todos los capturados en la Iglesia de Santa Cruz

fueron trasladados, y no se les ha visto con vida desde entonces. Se dice que, años después, un diplomático norteamericano escuchó a un oficial de la Marina —en una recepción— referirse a las monjas francesas como "las novicias voladoras", en una tétrica alusión al hecho de que fueron tiradas al mar desde aviones: el método preferido en la ESMA para deshacerse de los desaparecidos.

El caso de las monjas francesas desaparecidas fue consolidado con el caso ESMA. Cuando se retiraron los cargos contra Astiz, en junio de 1987, por aplicación de la ley de "obediencia debida", el abogado que representaba al gobierno francés en el caso publicó una corta solicitada simplemente afirmando ese hecho. El diario de mayor circulación en la Argentina, Clarín, rehusó publicar la solicitada.

B. ESMA

Múltiples acusaciones de secuestro, tortura y robo se centraron alrededor del campo de la ESMA: la contribución del almirante Massera a la "guerra sucia". Se estima que aproximadamente 5.000 desaparecidos fueron retenidos en ese centro clandestino de detención entre 1976 y 1979. Aunque existía alguna coordinación con el Primer Cuerpo del Ejército, el campo estaba a cargo de un "grupo de tareas" formado por Massera, que incluía al almirante Chamorro como director de laEscuela, y a unos 20 6 30 oficiales de la Marina, encabezados en distintas épocas por los capitanes Jorge Raúl Vildoza, Jorge Acosta y Luis D'Imperio. El grupo incluía también a suboficiales y miembros de la policía y otras fuerzas de seguridad en función especial. Al principio, los prisioneros eran retenidos por períodos relativamente cortos, bajo condiciones terribles, y eliminados después de que hubiesen suministrado información bajo tortura.

Hacia fines de 1976, sin embargo, Acosta comenzó a implementar un plan de mantener con vida a un grupo selecto de prisioneros, para ser utilizados no sólo en la provisión de inteligencia para sus captores, sino también como operarios políticos para asistir a Massera en su ambicioso proyecto de apoderarse del gobierno militar como líder populista. En ese contexto, la fuerza de tareas asimismo condujo una serie de operaciones encubiertas en el exterior, incluyendo un Proyecto Piloto París, en que oficiales de la Marina —bajo cobertura diplomática— infiltraron la comunidad de exiliados y diseminaron desinformación dirigida al público europeo. Este proyecto eventualmente llevó a la fuerza de tareas a secuestrar y asesinar a una

diplomática argentina, Elena Holmberg, quien había regresado a Buenos Aires para quejarse ante sus superiores sobre ello. Al final, aproximadamente 70 sobrevivientes fueron dejados en libertad. Algunos de ellos hoy en día continúan trabajando para la Marina o para sus captores. Pero varios otros, después de vivir exiliados por algunos años, han contribuído con valiosa información sobre la ESMA y han servido de testigos ante la Comisión Sábato y ante los tribunales argentinos.

El caso ESMA fue también tomado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, y paralizado por ese cuerpo hasta fines de 1986, cuando la Cámara Federal de Apelaciones —después de una serie de prórrogas otorgadas al tribunal militar—asumió jurisdicción. El 19 de febrero de 1987, la Cámara solicitó al Ministerio de Defensa que ordenara la comparencia de 19 oficiales de la Marina y de la Prefectura Naval, 6 de ellos en servicio activo. El fiscal había solicitado el procesamiento de 32 oficiales. Se les ordenó a los 19 presentarse a audiencias fijadas entre el 25 y el 27 de febrero. En días siguientes, el alto mando naval intentó evitar su comparencia amenazando al gobierno con posibles revueltas de unidades navales, la Cámara ordenó su baja de la fuerza y su detención policial. El alto mando entonces trajo a los primeros 6 oficiales —todos almirantes— al Palacio de Justicia, después del horario de cierre. Pasaron la noche en la unidad carcelaria del tribunal, y por la mañana comparecieron a sus audiencias.

Iban a comenzar las audiencias públicas en el caso ESMA a mediados de 1987, pero la ley de "obediencia debida" ha obligado a la Cámara a desechar los cargos contra Acosta, Astiz, Vildoza, D'Imperio y la mayoría de los acusados. Los oficiales en la fuerza de tareas que dirigían las operaciones diarias en la ESMA no eran ni jefes de áreas de seguridad ni de subáreas, ni jefes de policía, de ahí que fueran todos amnistiados por la ley del 5 de junio.

C. General Camps

Se preparó un caso separado respecto a las acciones dirigidas por la Policía de la Provincia de Buenos Aires —la mayor de las fuerzas de seguridad argentinas. Esta fuerza tiene de larga data unidades de inteligencia y de asuntos políticos, y participó en la "guerra sucía" mayormente bajo la dirección del Primer Cuerpo de Ejército. Pero debido a su importancia, retuvo una autonomía considerable. Oficiales superiores del Ejército fueron nombrados Jefes y Subjefes de la Policía, e hicieron que la fuerza jugase un papei decisivo en la conducción de la "guerra sucia". El prime: Jefe fue el genera!

Ramón J. Camps, sucedido luego por el general Pablo Ovidio Ricchieri. Bajo su dirección, la Policía tuvo a su cargo la conducción de varios centros clandestinos de detención, especialmente en La Plata y sus alrededores y en el Gran Buenos Aires. La mayoría de estos lugares fueron identificados y visitados por la Comisión Sábato, con la asistencia de sobrevivientes.

Entre los casos notorios dirigidos por el general Camps se encuentra la detención clandestina y tortura del periodista Jacobo Timerman. En respuesta al best-seller internacional de Timerman (Prisioner Without a Name, Cell Without a Number, Alfred A. Knopf, N.Y., 1981), Camps escribió su propio libro defendiendo sus acciones (Caso Timerman: Punto Final, Tribuna Abierta, Buenos Aires, 1982). Otros casos bien conocidos atribuídos a Camps fueron la desaparición de la familia Miralles, cuyo jefe de familia había sido ministro en el gabinete provincial durante el gobierno peronista; y la detención clandestina y tortura de Rubén Papaleo, una personalidad bien conocida de la televisión. Camps fue igualmente responsable del secuestro de niños detenidos con sus padres, y su entrega secreta a otras familias —una práctica que defendió sobre la base de que los niños debían ser criados sin odio hacia el Ejército.

El general Camps hizo una serie de declaraciones públicas antes y después de la asunción del mando del Presidente Alfonsín, defendiendo los métodos de la "guerra sucia" y acusando al gobierno democrático de formar parte de una "conspiración marxista". Esto produjo que Alfonsín ordenase su detención. Camps ha estado detenido en una unidad militar desde comienzos de 1984, pero eso no le ha impedido emitir frecuentes declaraciones a la prensa. Cuando comenzó el proceso por el caso Camps, rehusó públicamente a reconocer la autoridad de los tribunales civiles, citando el ejemplo de Xavier Vallas —"cuirassier de Francia". El Sr. Vallas había sido el comisario de asuntos judíos durante la ocupación nazi, y había rehusado reconocer a la corte que lo juzgó en 1945. Como en la Argentina de los años 70, la fuerza que Vallas había conducido había combinado la represión política con el soborno y la corrupción.

Camps fue objeto de una contienda de competencia entre las Cámaras de Apelaciones de La Plata y Buenos Aires, en que cada una de ellas declaraba que la otra debía hacerse cargo del caso ante la demora del Consejo Supremo. La Corte Suprema falló que debía entender en el caso la Cámara de Buenos Aires. La jefatura de la policía provincial se encontraba en La Plata, pero la Corte encontró que las acciones anti-subversivas eran conducidas bajo la supervisión del Primer Cuerpo de Ejército, o de la Zona de Seguridad I, con cuartel general en Buenos Aires. Por razones prácticas, sin embargo, Camps

fue juzgado separadamente del elefantiásico caso del Primer Cuerpo de Ejército, también conocido como Causa 450.

El juicio a Camps comenzó en la segunda mitad de 1986. El 2 de diciembre de 1986 fue sentenciado a 25 años de prisión, y Ricchieri a 14. Los otros acusados eran oficiales de la policía: el comisario Miguel Etchecolatz fue sentenciado a 23 años de cárcel; el médico policial Jorge Berges a 6 años; y el cabo Norberto Cozzani a 4 años. Los comisarios Luis Videz y Alberto Rousse fueron sobreseídos. La Cámara específicamente rehusó aplicar la cláusula de "obediencia debida" de la Ley 23049, citando al Código de Justicia Militar, el Derecho Internacional de la guerra, y enseñanzas de la Iglesia Católica, que declaraban que la disciplina militar no crea el deber de obedecer órdenes ilegales. Sin embargo, la Cámara suavizó las sanciones a ser impuestos en base a que las circunstancias especiales reducían la capacidad de auto-determinación.

Esas circunstancias fueron la agresión terrorista, la usurpación del poder por parte de gobiernos ilegales, el entrelazamiento de un sentido del deber con las propias convicciones de los acusados, y la percepción general de la situación como un elemento en una guerra revolucionaria en el contexto del conflicto Este-Oeste. Estos factores mitigantes determinaron las condenas relativamente leves para algunos acusados, ya que Ricchieri fue encontrado culpable de 20 cargos de tortura, el Dr. Berges de 2, y Cozzani de 4.

Por aplicación de la ley de "obediencia debida", en junio de 1987, los fallos contra Etchecolatz, Berges y Cozzani quedaron anulados, e inmediatamente fueron puestos en libertad. Presumiblemente recobrarán su rango en la policía y regresarán al servicio activo. Camps y Ricchieri no se encuentran amparados por la ley porque fueron jefes de una fuerza de seguridad.

D. Suárez Mason

Carlos Guillermo Suárez Mason fue comandante del Primer Cuerpo de Ejército en los pocos meses que precedieron al golpe militar de marzo de 1976, y como tal participó en su gestación, así como en la "orden de batalla" secretamente dispuesta por Videla, Viola, Massera y otros como modelo para su campaña contra la subversión. Suárez Mason se mantuvo en el puesto de mando del Primer Cuerpo de Ejército después del golpe y hasta enero de 1980—después de su pase a retiro— fue Presidente de la empresa estatal de petróleo, YPF, la mayor empresa argentina, donde se dice que ganó millones para sí en negocios ilegales con compañías extranjeras y locales.

El Primer Cuerpo de Ejército tiene jurisdicción sobre la Capital, sobre la mayor parte de la Provincia de Buenos Aires y sobre la Provincia de La Pampa. Durante la "guerra sucia", esta misma región fue designada como Zona de Seguridad I, y Suárez Mason fue su jefe. Tuvo responsabilidad sobre muchos campos de concentración en la ciudad de Buenos Aires y sus suburbios, en La Plata, Mar del Plata y en ciudades más pequeñas de esa región densamente poblada. Supervisó las acciones de muchas fuerzas de tareas formadas por oficiales de inteligencia del ejército, operarios civiles y personal de la Policía Federal, la Policía Provincial, el Servicio Penitenciario, la Gendarmería, y la Prefectura Naval. Además, era responsable de coordinar las actividades de las otras fuerzas en el territorio, especialmente el centro de detención clandestino en la ESMA y las operaciones encubiertas de la fuerza aérea en los suburbios del oeste de Buenos Aires, centrados alrededor de la Base de la Fuerza Aérea de Morón. Varios dirigentes prominentes de la dictadura militar estuvieron a sus órdenes como sub-comandantes del Primer Cuerpo de Ejército.

Entre los dirigentes de la dictadura militar, Suárez Mason fue quizás el que más abiertamente abogó por la adopción de una ideología radicalmente antidemocrática. Se encuentra vinculado a "Cabildo" —una revista católica de extrema derecha que es abiertamente antisemita—, y en 1981 presidió una asamblea mundial de la World Ani-Communist League, que se realizó en Buenos Aires (WACL - Liga Anti Comunista Mundial-se encuentra actualmente encabezada por el general John Singlaub y ha desempeñado un papel central en el apoyo a los "contras" nicaragüenses).

A principios de 1984, mientras se discutía el proyecto de ley de Alfonsín para regular los juicios, un juez federal obtuvo el testimonio de Suárez Mason en el caso de un joven científico secuestrado de su lugar de trabajo en un centro federal de investigaciones a fines de 1978. Sobre la base de ese y otros testimonios, el juez emitió una orden de detención. Suárez Mason inmediatamente se fue del país, diciendo en el aeropuerto que no sería "el pato de la boda". Es el único oficial que se conozca que se haya ido del país a raíz de los juicios y que se rehúsa a regresar. El caso luego fue tomado por el Consejo. Supremo de las Fuerzas Armadas, que ordenó la comparencia de Suárez Mason ante él. En el transcurso de unas pocas semanas, fue degradado y expulsado de la fuerza por no comparecer —aparentemente una decisión de sus camaradas de castigarlo por romper un código de conducta no escrito respecto a los procesamientos.

En 1985, el gobierno del Presidente Alfonsín declaró un breve estado de sitio a raíz de varios ataques con bombas y amenazas dirigidas a crear problemas en conexión con las elecciones legislativas de noviembre de 1985.

El gobierno emitió una orden para la detención administrativa de 12 individuos acusados de estar involucrados en una conspiración; uno de ellos era Suárez Mason. Aunque el gobierno admitió no tener pruebas judicialmente válidas respecto a esta conspiración, se le pidió a Interpol la captura de Suárez Mason sobre los cargos pendientes ante el Consejo Supremo. Suárez Mason permaneció en libertad escondido por casi tres años, durante los cuales se dijo que vivió en Miami. Se cree que ha estado involucrado en la ayuda a los "contras", tráfico de drogas, grandes negocios petroleros en Venezuela, y conspirando para derrocar al gobierno democrático de Bolivia.

Fue finalmente capturado en Foster City, California, en enero de 1987, y, al escribir este informe, se encuentra detenido en la cárcel del Condado de San Francisco, aguardando la extradición hacia la Argentina bajo numerosos cargos de asesinato, tortura y detención ilegal. Parece que pasó los tres años desde que salió de la Argentina en los Estados Unidos, viviendo en distintos momentos en Miami, Nueva York y San Francisco. Versiones de que puede haber sido ayudado a esconderse por parte de encumbrados funcionarios de la Administración Reagan, no han sido totalmente exploradas.

Entretando, seis víctimas argentinas de la guerra sucia que ahora se encuentran en los Estados Unidos, han iniciado demandas civiles por daños y periuicios contra él en tribunales federales de California.

El proceso penal por el cual Suárez Mason es buscado es una de los mayores y más complicados de los juicios todavía pendientes en la Argentina. Muchos acusados se encuentran nombrados en ella, incluyendo a los generales José Montes y Jorge Olivera Róvere, que ocuparon varios cargos importantes en el alto mando del Ejército durante esos años. Uno de los acusados más notorios es el coronel Roberto Roualdes, quien como oficial del Primer Cuerpo de Ejército tuvo responsabilidad ejecutiva para coordinar las actividades represivas clandestinas o abiertas en la capital y áreas circundantes. Testimonios de sobrevivientes de campos de concentración dirigidos por el Primer Cuerpo de Ejército mencionan que Suárez Mason fue visto allí en varias ocasiones. Los cargos también incluyen el traslado ilegal de varios prisioneros sacados de una penitenciaría en La Plata y su ulterior asesinato. La detención de estos presos estaba legalmente reconocida. Las autoridades de la prisión entregaron a los prisioneros a sus asesinos bajo órdenes escritas del Primer Cuerpo de Ejército.

Después de años de demoras por parte del Consejo Supremo, la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital se hizo cargo del caso —conocido como Causa 450— a fines de 1986. El 5 de diciembre, la Cámara ordenó la comparencia como acusados de los generales Montes, Olivera Rovere, Andrés

Ferrero, Juan B. Sasiaiñ y Adolfo Sigwald, y los coroneles Roque Presti y Guillermo Minicucci. Minicucci —quien había estado a cargo de dos infames centros de detención clandestinos en Buenos Aires— revistaba todavía en servicio activo. Estos comparendos nunca se realizaron porque la Corte Suprema solicitó el expediente para considerar un recurso de queja presentado a último minuto por un subordinado que se encontraba acusado en el caso, el agente policial Juan Antonio del Cerro—también conocido como "Colores"—. En los días subsiguientes, el Presidente Alfonsín aplicó una intensa presión para obtener la sanción de la ley conocida como "Punto Final".

El 31 de diciembre de 1986, el juez Luis Fernando Niño, actuando bajo los plazos establecidos por esa nueva ley, ordenó el procesamiento de Suárez Mason, Montes y Roualdes, por el asesinato del estudiante Mario Lerner en marzo de 1977, un caso por el cual se había hallado culpable a Videla en el juicio contra los comandantes en jefe. En cumplimiento con el Punto 30 de esa sentencia, el juez Niño ordenó el procesamiento del Jefe del Area de Seguridad, del Jefe del Sub-área I y del Jefe de Sub-área "Capital".

Como resultado de la Ley de Obediencia Debida, la mayor parte de los acusados de bajo rango en esta caso han sido dejados en libertad, o se han anulado los cargos que había contra ellos. Entre ellos están los coroneles Minicucci y Presti. Todavía enfrentan procesamientos, porque ocuparon puestos de mando, Suárez Mason, Montes, Olivera Rovere, Sasiaiñ (quien luego fue Jefe de la Policía Federal), Sigwald y Rosualdes.

E. Menéndez

Luciano Benjamín Menéndez fue el Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército durante la represión. Esta división del ejército argentino se encuentra en Córdoba, pero tiene la más grande jurisdicción territorial, ya que incluye todo el Norte y el Noroeste, y la importante provincia occidental de Mendoza. Menéndez pasó a retiro en septiembre de 1979 después que el general Viola aplastó un conato de golpe que impulsó para protestar por el cumplimiento de una orden de la Corte Suprema para que Jacobo Timerman fuese liberado y se le permitiera salir del país. En las semanas que precedieron a este episodio, Menéndez había protestado públicamente sobre las actividades en la Argentina de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), un ente internacional que un año después publicó un informe devastador sobre los derechos humanos en la Argentina.

Bajo el mando de Menéndez, se llevaron a cabo desapariciones, torturas y asesinato de prisioneros en importantes centros de población tales como Tucumán, Córdoba y Mendoza. Cayeron bajo la jurisdicción de Menéndez dos asesinatos de sacerdotes católicos en El Chamical, La Rioja, y del Obispo Enrique Angelelli, cuando regresaba de sus funerales. Por toda la región funcionaron centros de detención clandestinos, los más conocidos eran "La Perla" y "La Rivera" cerca de la ciudad de Córdoba, "Famaillá" en Tucumán, y varios otros. El asesinato de prisioneros detenidos en penitenciarías donde su detención era conocida por sus familiares y el público- fue más utilizado que en cualquier otra región. En sólo tres meses de 1976, 36 reclusos de la Penitenciaría de Córdoba fueron trasladados y asesinados; al menos dos de ellos fueron matados en el patio de la prisión, en frente de sus compañeros reclusos, después de haber sido salvajemente torturados. Un asesinato en masa similar de reclusos se llevó a cabo en 1976 en la provincia norteña de Salta, donde algunas de las víctimas eran familiares del anterior gobernador democráticamente electo.

El Tercer Cuerpo de Ejército fue responsable de miles de desapariciones, incluyendo las de argentinos prominentes como Mauricio López, un educador y dirigente del Consejo Mundial de Iglesias; y Hugo Vaca Narvaja, exgobernador de Córdoba y Ministro del Interior bajo el Presidente Arturo Frondizi. Un hijo de Vaca que llevaba su mismo nombre fue luego uno de los reclusos asesinados en la penitenciaría de Córdoba. Los ataques contra la familia Vaca Narvaja surgen del hecho de que otro hijo —Fernando— es uno de los dirigentes de la organización Montoneros. Las revanchas contra las familias de guerrilleros bien conocidos en la jurisdicción del Tercer Cuerpo de Ejército incluyeron también el asesinato de todos los miembros de la familia Pujadas, excepto un niño (Mariano Pujadas, dirigente Montonero, había sido asesinado en 1972 en la Base Naval de Trelew, Chubut) y el asesinato del padre del fundador de los Montoneros, Carlos Capuano Martínez, quien había muerto en un enfrentamiento con la policía en 1973.

En las primeras semanas del gobierno Alfonsín, Menéndez repetidamente desafió a sus acusadores haciendo declaraciones públicas, compareciendo ante la prensa y cultivando amistades con dirigentes políticos, incluyendo algunos en la sección Córdoba del partido gobernante. Al mismo tiempo, los tribunales de Córdoba recibieron denuncias contra él y sus subordinados. En agosto de 1984, cuando se retiraba de una estación de televisión en Buenos Aires, después de participar en un programa periodístico conservador, un grupo de Madres de Plaza de Mayo y otras personas gritaron epítetos contra él. Reaccionó sacando un gran cuchillo de entre sus ropas y persiguiendo a

los manifestantes. Una foto en la cual sus guardaespaldas están tratando de contenerlo fue publicada en los principales diariosde todo el mundo; en París, "Liberation" colocó al pie: "Mataré al primero que me llame asesino". En respuesta a este despliegue, Alfonsín ordenó su detención para enfrentar la multitud de cargos que emanan de su rol en el Tercer Cuerpo de Ejército.

Para entonces, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas se había hecho cargo de los casos y los había acumulado en varios archivos. La corte con competencia en apelación sobre este juicio era la Cámara de Apelaciones de Córdoba, cuyos miembros habían sido magistrados en Córdoba durante el reinado de Menéndez. En contraste con su similar en Buenos Aires, la Cámara de Córdoba no mostró interés alguno en el avocamiento, y por dos años y medio le otorgó al Consejo Supremo sucesivas y prolongadas extensiones del plazo de 180 días prescritos por el Congreso para completar cada procesamiento y juicio.

No fue sino hasta enero de 1987 —justo después de que se promulgó la ley de "Punto final"— que la Cámara finalmente se hizo cargo del caso. Entre tanto, el Consejo Supremo había absuelto a Menéndez de uno de los tantos cargos contra él, la segunda de sólo dos sentencias finales (ambas absolutorias) que emitió el Consejo Supremo en todo el ejercicio de las tareas asignadas a él por la Ley 23049. Menéndez se encuentra todavía en prisión al escribir este informe, y como jefe del Area de Seguridad Nº 3, no le corresponde el beneficio de la Ley de Obediencia Debida. Se espera que la Cámara Federal de Apelaciones inicie las audiencias públicas en el juicio antes de finalizar el año 1987.

F. Casos especiales

En los tres años y medio desde la llegada del gobierno democrático, varios procedimientos judiciales —y las reacciones de los afectados por las mismas—sacudieron a la opinión pública en la Argentina y parecieron amenazar la estabilidad del orden democrático. Exceptuando a los relacionados con el teniente Astiz, el resto involucraba oficiales que habían servido bajo Menéndez. Una orden de arresto contra los capitanes Gustavo Adolfo Alsina y Héctor Enrique Mones Ruiz por el asesinato de prisioneros en 1976 en la Penitenciaría de Córdoba causó los primeros atisbos de malestar militar el 4 de julio de 1984, la misma noche en que los televidentes se encontraban pegados a sus televisores mirando el programa de la CONADEP, "Nunca Más". El Consejo Supremo obtuvo competencia sobre el caso y anuló la orden. De ahí en más,

Alsina y Mones Ruiz nunca fueron detenidos ni citados a comparecer ante un Tribunal. La Ley de Obediencia Debida ha hecho que se anulen los cargos contra ellos.

En 1986, la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza se avocó al conocimiento de un caso referido a la muerte, en septiembre de 1976, de Graciela Fiocchetti, una estudiante de 21 años, a quien se le disparó a quemarropa en un lugar desolado de San Luis, después de ser obligada a arrodillarse con su cara contra el suelo. A casi diez años de la fecha de su asesinato, la Cámara Federal ordenó la detención del teniente coronel Carlos Estaban Pla, quien se sospecha fue el verdadero asesino, y que había sido subjefe de Policía de la Policía de San Luis en 1976, cuando era capitán del Ejército.

La orden de la Cámara estaba basada en el testimonio de un agente policial, Jorge Hugo Velázquez, que había conducido un auto para detener a la Srta. Fiocchetti, la había visto cuando era cruelmente torturada y vejada con objetos contundentes, y había conducido el auto al descampado. Describió la escena en que Pla le disparó al igual que a otros prisioneros que también estaban arrodillados. Un equipo de antropólogos forenses exhumaron el cadáver y verificaron que en su cráneo había penetrado una bala de pistola, disparada a quemarropa y siguiendo una trayectoria coherente con la posición de la joven descrita por el chofer. Pla, quien en 1986 estaba prestando servicios en las oficinas del Jefe de Estado Mayor del Ejército en Buenos Aires, se encerró en su oficina y amenazó resistir el arresto con su arma.

El Vicepresidente Martínez, el Ministro de Defensa Jaunarena y el Subsecretario de Justicia Ideler Tonelli tuvieron éxito en sus pedidos entre bastidores para que demorara la ejecución de la orden. Entre tanto, el Ejército presentó a dos oficiales que testificaron que, contrario a las aseveraciones de Velázquez que los vinculaban a los hechos, estaban prestando servicios en otro lugar en aquel momento. Sin verificar sus declaraciones, la Cámara retiró la orden de detención. Pla continuó como sospechoso en el caso hasta que la Ley de Obediencia Debida produjo su exoneración.

El principal interrogador en el centro de detención clandestino de La Perla fue el capitán Ernesto Guillermo Barreiro. En 1987, ahora como Mayor, Barreiro estaba prestando servicios en el 14 Regimiento de Infantería Aerotransportada de Córdoba. Desde 1984 había enfrentado cargos por su papel en la tortura de prisioneros. Cuando la Cámara Federal de Córdoba finalmente ordenó su detención, el 15 de abril de 1987, buscó refugio en su unidad del Ejército, cuyo jefe anunció que no entregaría a Barreiro.

El general Antonio Fichera, Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército, sin embargo, ordenó su detención, pero nadie obedeció la orden. En solidaridad

con Barreiro, varios oficiales entrenados como "comandos" (fuerzas especiales) se apoderaron de la Escuela de Infantería de Campo de Mayo, la mayor
guarnición del ejército, en los suburbios de Buenos Aires. Así empezó la crisis
de Semana Santa. Unos pocos días después de su fin, Barreiro —quien se
había fugado de su regimiento y fue declarado en rebeldía— se entregó ante
la Cámara. En junio fue liberado por aplicación de la Ley de Obediencia

G. Niños desaparecidos

Una de las formas más trágicas que adoptó la represión en la Argentina fue el secuestro de niños después de nacer durante el cautiverio de sus madres detenidas clandestinamente, y su adopción irregular por familias con vínculos cercanos a los militares.

Este es también un área donde la actuación del gobierno del Presidente Alfonsín en la búsqueda de reparaciones es considerablemente mejor que en su manejo de otros aspectos de la represión. Las Abuelas de Plaza de Mayo, organismo de derechos humanos dedicado a la búsqueda de casi 180 niños desaparecidos y su devolución a sus familias legítimas, ha gozado de gran apoyo del gobierno y sus dependencias. Con esa ayuda, y utilizando técnicas científicas de avanzada provistas por profesionales voluntarios de los Estados Unidos reclutados por la American Association for the Advancement of Science, las Abuelas han alcanzado el casi increíble logro de identificar a 41 menores como hijos de padres desaparecidos, y han obtenido órdenes de los tribunales en la mayoría de los casos devolviéndolos a sus abuelos. En algunos casos, se han encontrado a estos niños viviendo con las familias de agentes de seguridad que participaron en la desaparición y asesinato de sus padres. En dos casos, la búsqueda de las Abuelas estableció que los niños habían sido isesinados con sus padres, y enterrados bajo nombres supuestos. Testimonios le la CONADEP mostraron que algunos niños fueron sustraídos de sus madres or cesáreas, y adoptados o vendidos por los asesinos mientras sus madres

El crimen particular involucrado en el secuestro de estos niños (falsificar identidad y la relación familiar de una persona) se encuentra específicamenexento de los beneficios de la Ley de Obediencia Debida, así como la olación y el robo, presumiblemente porque estos tres crímenes —aunque petidos en incontables oportunidades— no fueron considerados como cluídos en las órdenes del alto mando, como fueron la tortura, el asesinato

y la detención ilegal. De ahí que continúen los casos ante los tribunales que persiguen la devolución de niños a sus familias, y los correspondientes cargos criminales.

IX. LA EVOLUCION LEGAL

A. Las "Instrucciones"

Aún antes de que comenzase el juicio de los comandantes en jefe, altos funcionarios del gobierno expresaban su preocupación sobre el hecho de que más de 2.000 denuncias se encontraban pendientes contra otros miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. A pesar de la inactividad del tribunal militar, se sabía que hacia principios de 1985 había hasta 650 acusados entre los miembros de esas fuerzas. La cantidad podía obviamente aumentar si, en el contexto de las investigaciones judiciales, surgían más nombres. Por otro lado, la cantidad de aquellos contra quienes existían pruebas suficientes para procesar o condenar era reconocida como mucho menor. No había cifras oficiales, pero se estimaba que aproximadamente una tercera parte de los acusados se encontraban todavía en servicio activo.

El alto mando estaba especialmente preocupado sobre aquellos en servicio activo, y —como se afirmó anteriormente— ejerció presiones cada vez que un oficial en servicio activo estaba próximo a ser procesado. Los líderes militares le decían al gobierno que estos oficiales jóvenes se habían vuelto un símbolo para sus camaradas, y que éstos últimos amenazaban con la desobediencia o la revuelta si los acusados eran "entregados" a los tribunales.

El primer Ministro de Defensa de Alfonsín, Raúl Borrás, fue uno de los primeros en expresar preocupación sobre los juicios pendientes, e inventó el término "punto final" para la legislación que buscaba establecer un plazo máximo para los procesamientos. El argumento era que cuanto más se prolongasen los juicios, más aisladas y agraviadas se sentirían las fuerzas armadas, provocando que la coexistencia entre ellas y el gobierno democrático fuese más dificil y tensa. "El país no puede permitirse permanecer in aeternum con una herida abierta. Tenemos que ponerle un punto final", afirmó Borrás el 2 de abril de 1985. Para entonces, otros colaboradores cercanos de Alfonsín sugerían una ley de amnistía, lo cual Alfonsín se rehusaba a considerar.

Las reacciones a las sugerencias de Borrás fueron duras, no sólo entre los organismos de derechos humanos y la mayor parte de la oposición sino aún dentro del partido de gobierno y en la prensa. Sin embargo, en los siguientes cinco meses la atención del país se centró en las audiencias públicas en el juicio contra los comandantes en jefe. Después de su condena en diciembre de 1985, se alzaron nuevas voces a favor de un "punto final". A pesar de

rumores y propuestas, sin embargo, a principios de 1986 el gobierno parecía rechazar firmemente cualquier noción de alterar el esquema original ideado para lidiar con los crimenes de la "guerra sucia".

No obstante, en abril de ese año el país se sorprendió al escuchar que el Ministerio de Defensa había enviado "instrucciones" al fiscal militar concernientes a la aplicación de la cláusula de "obediencia debida" y otros temas. Las instrucciones estaban disfrazadas como un mecanismo administrativo para acelerar el proceso, pero el mensaje principal era que los fiscales debían anular los cargos en aquellos casos donde la "obediencia debida" era un factor exculpante. Las "instrucciones" citaban el Punto 30 del fallo contra los comandantes, aunque los autores de ese fallo entendieron que se lo citaba erróneamente. Uno de ellos, el juez Jorge Torlasco, renunció.

Otros dos jueces presentaron sus renuncias pero acordaron seguir en sus cargos después que el Presidente Alfonsín les aseguró que no hubo intención de socavar la sentencia de la Corte.

Entre tanto aumentaba la oposición del público a las instrucciones. Los organismos de derechos humanos organizaron una manifestación muy exitosa, que fue acompañada por gran cantidad de activistad del partido Radical, y aún por algunos de sus dirigentes más prominentes. Germán López, que se había convertido en Ministro de Defensa sólo unas pocas semanas antes (después de la muerte de sus dos predecesores, Raúl Borrás y Roque Carranza), renunció por conflicto con su partido, y defendió las instrucciones como expresión de la voluntad política del gobierno. Fue reemplazado por Horacio Jaunarena, que había sido Subsecretario de Defensa desde que Alfonsín asumió su mandato, y era visualizado como más favorable a las exigencias de los militares.

El 11 de junio el Presidente Alfonsín cumplió su promesa a los jueces de la Cámara de Apelaciones, y en una conferencia de prensa interpretó las instrucciones una por una, declarando que no contradecían el Punto 30; que no se aplicaría la cosa juzgada a aquéllos todavía no sometidos a la justicia; y que no se levantarían los cargos en los casos de actos atroces y aberrantes (4). Pero el texto de las instrucciones no fue modificado, y las propias instrucciones no fueron retiradas. Como resultado, el Consejo Supremo continuó interpretándolas en el sentido original, y unas pocas semanas después dio a conocer sus dos únicas sentencias finales, la absolución de Alfredo Astiz en "Dagmar Hagelin" y las absolución de Luciano B. Menéndez por el asesinato de María Amelia Inzaurralde, una maestra miembro del Partido Comunista.

Este fue un episodio chocante, pero de ninguna manera constituyó la

primera vez que el gobierno se valió de lo que sus críticos han denominado el "doble mensaje". Con las instrucciones, se les dijo a los oficiales en servicio activo que el gobierno estaba adoptando medidas para mitigar su dificil situación, al mismo tiempo que se le decía al público que no había cambios en las intenciones del gobierno de hacer valer el imperio de la ley y de procesar los crímenes de la "guerra sucia".

B. La Ley de "Punto Final"

Las "instrucciones" no eran mucho más que una señal política para los militares, ya que las decisiones del Consejo Supremo iban a ser apeladas ante los tribunales civiles de cualquier forma. Esto significaba que los oficiales mencionados en denuncias criminales debían continuar teniendo cargos pendientes contra ellos, y tendrían que responder ante los Tribunales en los meses siguientes. Por esa razón, las presiones sobre el gobierno para encontrar una solución continuaron creciendo.

Como se menciona antes en este informe, a fines de 1986 la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital condenó al general Camps y a otros —incluyendo agentes policiales de bajo rango— por crímenes cometidos por la Policía de la Provincia de Buenos Aires. A las pocas semanas absolvió a Astiz en el caso "Hagelin" mientras aclaraba que absoluciones previas dictadas por autoridades militares no tenían autoridad de cosa juzgada. La Cámara encontró a Astiz responsable por el secuestro de la joven de 17 años, pero declinó considerar interrumpida la prescripción hasta 1983. La Cámara entendió que un golpe de estado no era suficiente causal de la interrupción antes contemplada en el Código Penal. Unos pocos días antes, la misma Cámara había solicitado la comparencia de varios generales bien conocidos para una audiencia como acusados en el caso del Primer Cuerpo de Ejército.

Horas después de estas acciones judiciales, el Presidente Alfonsín presentó ante el Congreso un proyecto de ley de "Punto Final", aunque no se utilizó esa denominación. Entonces procedió a forzar el tema para que la ley pudiese ser votada, y se aseguró que ninguna disidencia significativa fuese permitida dentro de su partido. Muchos líderes prominentes del partido expresaron su desacuerdo, y Alfonsín mantuvo una serie de reuniones con ellos durante el mes de diciembre. A mediados de ese mes sesionó la Convención Nacional del Partido Radical y el tema principal fue el proyecto de ley presentado al Congreso. Dirigentes del partido conocidos por su oposición al proyecto fueron convencidos para que lo defendieran. Aunque el Presidente Alfonsín

continuó insistiendo que no existían presiones militares, el argumento final presentado a favor de su aprobación fue la "razón de estado", la necesidad de preservar la democracia. Varios legisladores votaron afirmativamente por razones de disciplina partidaria, aunque expresando su desacuerdo. Los esfuerzos del Presidente tuvieron éxito: en el Senado sólo un radical se abstuvo; en la Cámara de Diputados, tres votaron negativamente y uno estuvo deliberadamente ausente. La mayoría radical fue suficiente para su sanción en Diputados; en el Senado, el proyecto de ley fue aprobado con el apoyo de algunos peronistas de extrema derecha y partidos conservadores provinciales.

Aunque los líderes radicales en el Congreso intentaron mostrar que las fuerzas armadas estaban cooperando mediante "su propia depuración", el Consejo Supremo continuó desafiando no sólo a las autoridades judiciales, sino también al mismo gobierno. La ley fue promulgada por el Presidente Alfonsín el 24 de diciembre. Pero el día anterior el Consejo Supremo sobreseyó a quince almirantes en el caso ESMA, y en los considerandos afirmó su desacuerdo con la condena impuesta por la Cámara de Apelaciones a Massera y Lambruschini. El Consejo declaró que no hubo secuestros, asesinatos, torturas ni abusos sexuales en centros clandestinos de detención, y que los comandantes en jefe sólo habían emitido órdenes legítimas.

La ley de Punto Final intentó frenar los juicios mediante la creación de normas de procedimiento extraordinarias. Declaraba que ninguna nueva denuncia podía ser presentada contra nadie, por crímenes cometidos durante la guerra contra la subversión, después de la finalización de un plazo de 60 días a partir de su promulgación. Durante ese plazo, todas las denuncias previamente presentadas serían consideradas nulas a menos que los tribuna-es hubiesen recibido declaración indagatoria de los acusados o intentado ndagarlos (un paso preliminar y necesario en los procesos criminales, antes de ser procesados). Los delitos de robo y adopción irregular de los hijos de os desaparecidos quedaban exentos de la ley.

El gobierno esperaba que para el 22 de febrero de 1987, al vencer los 60 lías, sólo unos 30 ó 40 miembros de las fuerzas armadas —mayormente en etiro— continuarían enfrentando cargos. Pero al pasar la carga a los ribunales para permitir que los asesinos y torturadores escaparan de ser rocesados, la ley se volvió contra el propio gobierno. Los organismos de erechos humanos trabajaron frenéticamente durante dos meses del verano ara presentar nuevos cargos donde existía más información, o presentar más ruebas en apoyo a las denuncias presentadas anteriormente. Por su parte, os tribunales se aseguraron de haber compilado expedientes completos antes e sobreseer casos de graves delitos. En muchos casos, los jueces cancelaron

sus vacaciones a fin de completar los pasos necesarios. Al mismo tiempo, los casos más importantes fueron sacados de la esfera del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por las varias Cámaras Federales de Apelaciones. En algunos de estos casos, se extendieron los plazos para descontar el tiempo que había pasado en apelaciones interlocutorias y a través de otras demoras.

Hacia el fin del plazo de 60 días, altos funcionarios del gobierno expresaban en privado su preocupación de que quizás más de 100 oficiales continuarían enfrentando cargos después del "Punto Final". De hecho, la cantidad era tres o cuatro veces mayor, aunque una cifra completa nunca ha sido publicada. Más de 40 generales, 8 almirantes y 8 brigadieres o comodoros continuaron procesados. Los acusados incluían a dos ex-Presidentes y dos excomandantes en jefe del Ejército (5).

Aunque la ley no mejoró significativamente las relaciones entre el gobierno y las fuerzas armadas, costó a Alfonsín una considerable pérdida de credibilidad, no sólo por proponerla, sino por la manera obstinada en que forzó su aceptación y evitó el disenso dentro de su propio partido. Los organismos de derechos humanos habían manifestado contra ella en diciembre de 1986, y a la manifestación se unieron entre 55.000 y 80.000 personas, incluyendo muchos jóvenes radicales. Aunque los tribunales habían mantenido abiertos los casos más importantes, muchos argentinos se ofendieron por el hecho de que una gran cantidad de oficiales responsables por crimenes atroces, cuyas identidades no se habían conocido anteriormente, se encontraban fuera del alcance de la justicia. El Secretario de Justicia, Ideler Tonelli, proclamó que, después del 22 de febrero de 1987, aquellos que no estaban acusados eran "inocentes para siempre". Sólo unos pocos días después, el general Olivera Rovere -en declaración ante un tribunal- atribuyó responsabilidad por muchos crímenes a oficiales de inteligencia del ejército que ya se encontraban más allá de toda posibilidad de procesamiento.

C. La Ley de "Obediencia Debida"

Como se menciona antes, el intento de detener al mayor Barreiro en Córdoba puso en movimiento los acontecimientos de Semana Santa, en el que muchos oficiales jóvenes del ejército ocuparon una unidad militar y exigieron una ley de amnistía, al igual que la baja de todos los generales en servicio activo en ese momento. El gobierno reaccionó llamando al pueblo a salir a la calle y obteniendo un compromiso de todos los sectores significativos de la sociedad civil para defender las instituciones democráticas. Cientos de miles

de manifestantes se juntaron en Buenos Aires y otras ciudades durante varios días, y casi 50.000 de ellos rodearon la unidad militar donde los oficiales rebeldes se habían guarnecido, desafiando a los soldados a usar sus armas contra civiles desarmados.

El Domingo de Pascua —19 de abril de 1987— el Presidente Alfonsín anunció que la rebelión había sido aplastada, después de haber realizado una dramática visita personal a la unidad por helicóptero, y tuvo una corta conversación con el coronel Aldo Rico, quien había abandonado su puesto en una unidad del Norte para comandar la rebelión. Estos acontecimientos fueron ampliamente difundidos en todo el mundo. Acorde con el punto de vista triunfalista del gobierno argentino, la cobertura periodistica tendió a presentar el episodio como una gran victoria de Alfonsín sobre los militares (6). De hecho, pronto quedó claro que la posición adoptada por el coronel Rico había sido al menos parcialmente exitosa. El general Héctor Ríos Ereñú fue destituido como jefe de estado mayor de las fuerzas armadas, y la mayoría de los generales del ejército pasaron a retiro: algunos por apoyar la rebelión, otros por no poder controlarla, y otros pasaron a retiro automáticamente cuando un oficial subalterno de ellos era ascendido. En cuanto a la exigencia principal de los militares rebeldes, el Presidente Alfonsín continúa hoy en día opuesto a una ley de amnistía total para los crímenes de la "guerra sucia", pero en mayo presentó ante el Congreso un proyecto de ley que tiene el efecto de una amnistía para una gran cantidad de acusados potenciales. Cubre casi todos los crimenes cometidos durante la guerra sucia.

La ley de "Obediencia Debida" fue finalmente promulgada el 5 de junio de 1987, después de un debate relativamente corto y consideración superficial por parte de las comisiones del Congreso. Al igual que con la ley de "Punto Final", hubo expresiones de disenso e indignación, pero esta vez la resistencia a la medida -- especialmente entre legisladores del Partido Radical-- fue más tenue. Los peronistas renovadores (el sector más importante de ese partido) se opusieron en forma vigorosa pero constructiva al proyecto de ley (habían boicoteado las sesiones durante el debate del "Punto Final", por lo cual habían sido duramente criticados). Sin embargo, como antes, el más pequeño sector derechista del peronismo apoyó a la mayoría, al igual que la dispersa representación conservadora en el Congreso, y el proyecto de ley fue aprobado por ambas Cámaras por un cómodo margen. Aunque hubo numerosas expresiones de disenso, la opinión pública en general también pareció aceptar el resultado con el tipo de fatalismo con que el partido gobernante lo propuso. En su mensaje anunciando el proyecto de ley, Alfonsín había declarado que no le gustaba.

La nueva ley modifica la cláusula de "obediencia debida" ya incorporada en la ley 23049 de 1984. En la versión original, se había instruido a los tribunales que tratasen la obediencia debida como una presunción de inocencia en el sentido de que los acusados actuaron con error insalvable sobre la legitimidad de las órdenes que se les habían impartido. Esa presunción era, en el lenguaje legal argentino, "juris tantum", lo que significaba que se les permitía a los tribunales recibir pruebas en contrario. En la nueva ley, la presunción se convierte en "juris et de jure", es decir, irrefutable. No se establece ninguna excepción para "actos aberrantes y atroces", como fue el caso en la ley anterior después de las modificaciones realizadas en el Congreso al proyecto original.

La ley exceptúa sólo a tres delitos: violación, robo, y falsificación del estado civil, el crimen por el cual se otorgó a los hijos de desaparecidos identidades falsas y se los entregó a otras familias. La tortura, el asesinato, la detención arbitraria y el falso testimonio ante los jueces están cubiertos por la ley. El proyecto presentado por el Presidente Alfonsín tenía la intención de beneficiar a todos por debajo del rango de coronel o su equivalente en las otras fuerzas. La Cámara de Diputados aprobó esa redacción, pero los Jefes de Estado Mayor solicitaron al gobierno que ampliara la protección a los rangos más altos, para cubrir a muchos generales. El diputado César Jaroslavsky líder de la mayoría- aseveró que "ni una sola coma" sería modificada. No obstante, la versión del Senado sí satisfizo los deseos del alto mando, y la Cámara de Diputados aprobó la misma versión. En su redacción final la ley cubre a todos excepto a los que fueron jefes de áreas de seguridad, o jefes de sub-áreas de seguridad, o jefes de fuerzas de seguridad, tales como la policía de una provincia o la Policía Federal. Esta redacción beneficia a más acusados, pero el gobierno la justificó afirmando que la función en vez del rango representaba con mayor precisión la posibilidad de cada uno de tomar decisiones. Al mismo tiempo, la redacción sigue parcialmente la huella al Punto 30 del fallo contra los comandantes en jefe.

Algunos tribunales se rehusaron inicialmente a aplicar la ley, declarándola inconstitucional. Sin embargo, la Suprema Corte adoptó una resolución sobre el problema en forma bastante rápida, el 23 de junio de 1987, en el caso Camps que había sido apelado ante ella previo a la sanción de la ley. Tres de los jueces resolvieron que la ley era constitucional, porque estaba comprendida entre las atribuciones del Poder Legislativo. El juez Jorge Bacqué la consideró inconstitucional en su disidencia, sosteniendo que la declaración de inocencia para individuos específicos es una función del Poder Judicial, no del Poder Legislativo. El quinto juez, Enrique Petracchi, no emitió opinión sobre su

constitucionalidad, pero votó por la absolución de los co-acusados de Camps al interpretar que lo que el Congreso había aprobado era, en la práctica, una ley de amnistía para individuos específicos.

Simultáneamente con la aprobación de la ley, se instruyó a los fiscales — so pena de sanciones— para que propugnasen su aplicación y solicitasen a los tribunales el desprocesamiento. Después de la resolución de la Corte Suprema, los tribunales inferiores aplicaron la ley, aunque en algunos casos manifestaron su desacuerdo. Como resultado, los acusados en el caso "Camps" fueron dejados en libertad, exceptuando a los generales Camps y Ricchieri. Los procesamientos de Astiz, Acosta y la mayoría de los acusados en el caso "ESMA" fueron terminados, Barreiro, Pla, Mones Ruiz y Alsina — entre cientos de otros— son hombres libres y, presumiblemente, continuarán sus carreras en las fuerzas armadas.

Los procesamientos continuarán contra Suárez Mason, Sasiaiñ, Galtieri, Montes, Roualdes y otros que ejercieron altas responsabilidades durante la represión. Se estima que de 30 a 50 oficiales no se benefician de la ley de "Obediencia Debida", aunque es dificil imaginar que habrá pruebas suficientes para procesar y condenarlos a todos. Al mismo tiempo, las fuerzas armadas—a través de sus voceros más autorizados— han puesto en claro que sus exigencias no han sido completamente satisfechas. Esperan obtener, en algún momento futuro, una completa reivindicación de su "guerra contra la subversión". Hasta Ríos Ereñú, quien fue obligado a abandonar el cargo por sus subordinados por no representar sus intereses, había declarado que ésa era su meta, aunque propugnaba alcanzarla mediante acuerdos con la autoridad civil. El 5 de mayo de 1986, en un discurso ante 300 oficiales del ejército para explicar las "instrucciones", Ríos Ereñú finalizó con esta frase: "Se dejará para el futuro, cuando el tiempo y lugar lo permitan, el ver si podemos reivindicar a nuestros comandantes" (7).

X. LOS MILITARES Y LA AUTORIDAD DEMOCRATICA

A. Los militares

El Consejo Supremo mostró un desprecio constante hacia la idea de procesar abusos de los derechos humanos. Además de demorar todos los casos excesivamente, prejuzgó el resultado del juicio contra los comandantes en jefe mucho antes que concluyera la investigación, e insistió en su postura de que las órdenes que esos comandantes impartieron fueron completamente legítimas, aún después que los tribunales civiles las habían condenado. Cuando se despojó al Consejo Supremo de competencia sobre ese caso -de acuerdo a la ley aplicable- sus miembros crearon un problema político para el Presidente Alfonsín al entregarle sus renuncias en masa. Fueron reemplazados por otros nueve oficiales superiores de las tres fuerzas cuya actitud hacia este proceso resultó ser sustancialmente la misma. Uno de los altos asesores legales del Consejo Supremo era un oficial que en 1981 -actuando como fiscal militar- había resuelto que no existía motivo alguno para iniciar juicio en el asesinato del estudiante Mario Lerner, quien había sido herido de bala en su casa cuando se encontraba desarmado. En su opinión escrita de ese momento, el teniente de navío Juan Carlos Bonzón, afirmó que "no se ha cometido asesinato alguno, sino que una víctima subversiva (ha muerto)..." (8).

En el momento en que el gobierno estaba impulsando la ley de "Punto Final", el Consejo Supremo también lo puso en apuros al desprocesar a 15 almirantes mencionados en el caso "ESMA", rehusándose incluso a llamar a los notorios Astiz y Acosta a declarar. Esta provocación dio como resultado una instrucción del Presidente Alfonsín a los fiscales civiles para que formulasen cargos contra todos los que habían tenido responsabilidades de comando (9).

Otros miembros de las fuerzas armadas —tanto retirados como en servicio activo— obstruyeron el proceso de varias maneras. Sólo un puñado de oficiales respetados, todos ellos en situación de retiro, han apoyado decididamente a la democracia y se han manifestado abiertamente en favor de los juicios. Sin embargo, estos disidentes han sido repetidamente sancionados por las autoridades militares por sus declaraciones, y el gobierno no ha defendido su derecho de expresar esas opiniones. Por el otro lado, oficiales en servicio activo han criticado públicamente al gobierno por seguir con estos procesamientos. Algunos de ellos han recibido sanciones leves, pero la

mayoría no ha sido reprendida por declaraciones que constituyen, por lo menos, una infracción a la disciplina militar.

En algunas instancias, las fuerzas armadas han obstruído la justicia al proteger a oficiales que se rehusaban a comparecer ante citaciones de los tribunales. Algunas veces, jueces y funcionarios del gobierno han tenido que confrontar situaciones potencialmente serias al insistir que deben cumplirse las órdenes de los tribunales. Las fuerzas armadas también otorgaron a los oficiales asesoramiento jurídico y les ofrecieron asistencia legal, pero mayormente confiaron en la presión política para evitar los juicios. Una táctica favorita parece haber sido intentar desacreditar e intimidar a los testigos, especialmente aquellos que fueron sobrevivientes de campos de concentración y habían relatado detalles horripilantes sobre ellos. Cargos inventados fueron presentados contra varios de estos testigos, con la complicidad de unos pocos jueces que continúan teniendo simpatía por los militares. Aunque en gran medida estos cargos no han producido serios impedimentos a la justicia, casi con seguridad han tenido un efecto disuasivo sobre otros testigos potenciales.

Los militares todavía pueden reclutar algunos elementos en la sociedad civil para hacerles parte de este trabajo sucio. Aprovechando la amplia libertad de expresión que prevalece hoy en la Argentina, un variado surtido de dirigentes políticos y medios de comunicación de derechas han contribuido a esta campaña contra los juicios, contra los organismos de derechos numanos, y contra el propio gobierno. Como esto ha sido sólo parcialmente equilibrado con el surgimiento de diarios, revistas y programas de radio que ipoyan a la democracia y al estado de derecho, se ha creado un clima de temor , malestar. Especialmente, las posiciones de las fuerzas armadas se han visto eforzadas por declaraciones de algunos dirigentes de la Iglesia Católica, que epetidamente han utilizado palabras en código, como la necesidad de "reonciliación", para oponerse a los juicios. La dirigencia conservadora de la glesia (en contraste llamativo con el rol de la Iglesia en la vecina Chile, donde i institución ha dirigido la lucha para proteger los derechos humanos) ha inculado las investigaciones sobre las desapariciones y los juicios a su posición a una ley de divorcio, finalmente sancionada en junio de 1987, y la propagación de la pornografía como resultado de la libre expresión ermitida en un gobierno democrático.

Las consecuencias de esta campaña contra los juicios fueron visualizadas amáticamente al momento de la rebelión de Semana Santa. Esa revuelta como una seria quiebra en la cadena de mandos cuando quedó claro que Presidente Alfonsín no podía conseguir tropas para aplastar el motín. Ese

estado de indisciplina parece haber continuado, aunque el nuevo comandante, general José Dante Caridi, aparentemente intenta restablecer su autoridad aceptando las exigencias de los oficiales jóvenes. Expresiones similares de menosprecio por la autoridad civil han continuado después de la Pascua, aunque sin llegar a situaciones críticas. Por ejemplo, el 25 de mayo de 1987, todos los oficiales iban a jurar defender la Constitución (previamente, el juramento anual se hacía sólo a la bandera y a la patria). En los días anteriores a la jura, oficiales de bajo rango en muchas unidades diferentes se quejaron de esto, y algunos dijeron que necesitaban una explicación. Cuando llegó el día de la ceremonia, los oficiales en algunas unidades tuvieron que ser amenazados con sanciones si se rehusaban a jurar defender la Constitución; tres o cuatro oficiales fueron en definitiva expulsados de la fuerza por persistir en su actitud.

Estos episodios, como muchos otros que se podrían comentar, demuestran las tendencias anti-democráticas que persisten en el cuerpo de oficiales. Y esas tendencias parecen haberse convertido aún en más totalitarias y extremas que hace diez años, al menos para el grupo de oficiales que protagonizaron la rebelión de Semana Santa. Estos son mayormente miembros de las fuerzas especiales de élite, quienes como operadores de inteligencia jugaron un papel principal en la "guerra sucia". Algunos de ellos han retenido un cierto prestigio dentro de las fuerzas debido a que su papel en al conflicto Falklands/Malvinas fue menos deshonroso que el de la mayoría de sus colegas. El propio Presidente Alfonsín afirmó el Domingo de Pascua que algunos de los rebeldes eran "héroes de malvinas". A raíz de la crisis de Semana Santa, su éxito aparente al defender exigencias compartidas con muchos otros, casi con certeza les otorgó un mayor prestigio e influencia entre sus camaradas.

B. La actitud del gobierno

Enfrentado a estas presiones, el gobierno de Raúl Alfonsín se puso de pie varias veces para afianzar la autoridad democrática, al menos más de lo que lo han hecho los gobiernos civiles en la Argentina desde los años 50. No es un logro desdeñable haber forzado el retiro de 60 generales en los tres años y medio desde que el Presidente Alfonsín asmió el mando. Aunque esto fue obviamente facilitado por el hecho de que las fuerzas armadas están hoy más desacreditadas ante el público argentino que nunca antes y también por el conflicto interno dentro de las fuerzas armadas, aún así ha sido difícil ejercer tal autoridad, habida cuenta de que las fuentes tradicionales del poder

económico y religioso de la Argentina continúan simpatizando con los militares y son hostiles hacia la democracia.

La insistencia del gobierno en este esquema, es decir, castigar a aquéllos que impartieron órdenes pero exculpar a quienes las ejecutaron, se convirtió desde el comienzo en una fuente de inconsistencias. A pesar de las repetida profesión de respeto por la independencia del Poder Judicial, hubo numerosas situaciones en que funcionarios del gobierno intentaron ejercer presión sobre los jueces y tribunales para obtener "soluciones políticas" a través del proceso legal. La autoridad de los magistrados fue también socavada por los esfuerzos para limitar su acción a través de canales administrativos o legislativos.

El ejemplo más contundente de esta interferencia con el sistema judicial se llevó a cabo a principios de diciembre de 1986, cuando la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires emitió una orden para que comparecieran como acusados 5 generales y 2 coroneles, todos ellos dirigentes prominentes de la dictadura militar, por su rol en los abusos cometidos por el Primer Cuerpo de Ejército. El comandante en jefe se reunió inmediatamente con el Ministro de Defensa Jaunarena y luego con el Presidente Alfonsín, y los amenazó con una solicitud de retiro de todos los generales en servicio activo, argumentando que sería imposible controlar el levantamiento de los cuadros.

Los asesores más cercanos del Presidente Alfonsín visitaron a un juez de la Suprema Corte en búsqueda de una solución. Sólo tres días antes, el 2 de diciembre de 1986, la Cámara de Apelaciones había rechazado una apelación interlocutoria ante la Suprema Corte de un subordinado acusado en el mismo caso. La Suprema Corte le dijo al defensor público el viernes, 5 de diciembre, que debía responsabilizarse por la defensa del subordinado porque su abogado particular había renunciado, y que tenía que presentar un recurso de queja (una petición a la Suprema Corte después de denegarse una apelación interlocutoria). Aunque tenía cinco días hábiles para presentar su moción, se le instruyó al defensor público que lo hiciese ese mismo día. Al recibir la moción, un juez de la Suprema Corte ordenó que todo el expediente, en que ese momento obraba en la Cámara de Apelaciones, fuese girado a la Suprema Corte para revisar el recurso de queja. Con eso, las audiencias fijadas para los generales y coroneles fueron postergadas indefinidamente. Ese mismo día, el Presidente Alfonsín anunció que estaba presentando el proyecto de ley de "Punto Final". El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, Guillermo Ledesma, uno de los seis magistrados que había enjuiciado a los comandantes en jefe, renunció al siguiente día hábil.

En contraste, oficiales militares en servicio activo emitieron varias y

repetidas declaraciones contra los juicios y las investigaciones, opiniones que eran diamentalmente opuestas a las políticas de su Presidente y comandante en jefe, pero que no fueron castigadas. De hecho, disidentes dentro de las fuerzas armadas, que han propugnado el reconocimiento de los crímenes de la "guerra sucia" y la subordinación a la autoridad democrática, han sido severamente castigados por sus superioes —en un caso con la expulsión de la fuerza— mientras el gobierno no ha intervenido.

En su punto más débil, durante la rebelión de Semana Santa, el gobierno pareció excesivamente tolerante con los oficiales involucrados en graves faltas a la disciplina. Tan pronto como los oficiales comenzaron su levantamiento, un juez federal inició un proceso criminal contra ellos por "rebelión". En su reunión con funcionarios del gobierno, el coronel Rico insistió en inmunidad para todos los oficiales sublevados, a excepción del mismo Rico. Asesores gubernamentales propusieron que el caso fuese considerado un "motín", delito menor por el cual los tribunales militares tienen jurisdicción exclusiva. El razonamiento era que Rico y sus hombres estaban afirmando públicamente que no tenían intención de derrocar al gobierno, sino que sólo protestaban contra el alto mando. Sin embargo, como se afirmó más arriba, exigían la expulsión de los generales y un amnistía. El Código Penal define a la "rebelión" como un delito en que grupos armados intentan derrocar al gobierno o influenciar sus decisiones. No obstante, después de finalizada la rebelión, el gobierno buscó transferir el caso al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que es el tribunal militar para tiempos de paz. Rico fue el único detenido. Fue confinado al casino de oficiales de una unidad del ejército, donde el 25 de mayo --el feriado nacional argentino-- recibió la visita de docenas de oficiales que cantaron el himno nacional al pie de su ventana.

Los críticos de la manera en que el gobierno ha manejado las relaciones con los militares —tanto en la oposición como dentro del partido gobernante—insisten en que el problema principal ha sido la falta de un programa claro de reforma estructural de las fuerzas armadas. Al comienzo de su mandato, el Presidente Alfonsín adoptó medidas para reducir el presupuesto militar, definir claramente el papel de cada fuerza (dándole más importancia a la Fuerza Aérea como resultado de la experiencia en el conflicto Falklands/Malvinas), y trasladar ciertas grandes unidades a lugares más alejados de los centros de población. Un proyecto de ley de Defensa nacional, sin embargo, se ha estancado en el Congreso y hay un sentimiento generalizado de que el papel de los militares en una democracia todavía requiere ser definido claramente. Esto es en parte la responsabilidad de la oposición de derecha en

el Congreso (y en la opinión pública) que ha efectivamente bloqueado la definición de una nueva "hipótesis de guerra" al insistir en la teoría del "enemigo interno" como el principal objetivo de los esfuerzos de defensa.

Se implemente o no la reforma estructural antes, durante o después de los procesamientos de los crímenes de la "guerra sucia", queda claro que el obstáculo principal en el camino del Presidente Alfonsín continúa siendo la resistencia militar al estado de derecho. La resistencia al poder judicial es el único factor unificador hoy en día dentro de los cuadros, pero ha sido lo suficientemente poderoso para evitar cualquier paso significativo hacia una aceptación de los valores democráticos. Por lo que se conoce acerca de su pensamiento, los oficiales que están hoy ganando influencia en las fuerzas armadas son más totalitarios y fanáticos que la generación que se apoderó del país en 1976. El propio Presidente Alfonsín los ha llamado "nazis y fundamentalistas", mientras declara que constituyen una minoría en el cuerpo de oficiales. Esto es probablemente cierto, pero el hecho de que ninguna alternativa democrática significativa está creciendo en esos cuadros, es quizás el mayor fracaso en los tres años y medio de gobierno democrático en la Argentina.

XI. COMENTARIOS DE AMERICAS WATCH

Americas Watch sostiene que todos los gobiernos tienen el deber de establecer un sistema de justicia, y de castigar el comportamiento criminal de acuerdo a sus leyes e instituciones. En ese contexto, es ciertamente permisible que una comunidad nacional exceptúe a ciertos delincuentes de castigo por razones de reconciliación nacional, siempre y cuando esa decisión sea tomada democráticamente y con la debida preocupación por los derechos de individuos y de minorías.

No obstante, creemos que cuando ciertos delitos alcanzan el nivel de crimenes de lesa humanidad, los gobiernos tienen un deber afirmativo de restaurar la justicia procesando y castigando esos actos. El derecho internacional establece tal obligación de parte de los Estados, y define a los crimenes de lesa humanidad como ataques atroces contra la dignidad humana que son conducidos masivamente y bajo la protección de una política planeada e implementada por el Estado. A este respecto, la tortura sistemática y brutal, el asesinato de prisioneros desarmados, y el más reciente fenómeno de la desaparición forzada de personas, constituyen crimenes de lesa humanidad (10).

Según el punto de vista de Americas Watch, la prohibición absoluta contra procesamientos e investigaciones constituye incumplimiento de las obligaciones internacionales de la Argentina, sea o no esto legal según las leyes nacionales.

En el caso de la tortura sistemática, el caso es especialmente claro. La Argentina ha firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura, que entró en vigencia el 27 de junio de 1987, 30 días después de que el vigésimo país la ratificara. Esa Convención declara específicamente que la obediencia a órdenes no es excusa para la tortura. En la medida en que la ley de "Obediencia Debida" exculpa la tortura sobre la base de la obediencia, es claramente inconsistente con la Convención. Se podría decir que la Convención entró en vigencia después de la promulgación de la ley (por unos pocos días). Aún así, la ley viola las obligaciones internacionales de la Argentina, porque la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados —el instrumento internacional que guía la interpretación de acuerdos bilaterales y multilaterales— establece que después de la firma y antes de la entrada en vigencia de un instrumento internacional, los Estados se encuentran obligados a abstenerse de medidas que derroen el propósito del tratado (Artículo 18). (11)

El Artículo 31 de la Constitución Argentina declara que: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación". De ahí que pueda argumentarse que al menos respecto a la tortura, la ley de "Obediencia Debida" es inconstitucional. Esa cuestión no fue tratada por la Suprema Corte en su fallo de junio sosteniendo la constitucionalidad de la ley, y por lo que sabemos no se encuentra en la actualidad planteada ante el sistema judicial argentino.

Al hacer estas observaciones, Americas Watch no se olvida del contexto político extremadamente difícil en que estas decisiones fueron tomadas, un contexto que hemos tratado de describir en la forma más fidedigna posible en las páginas precedentes. Igualmente reconocemos que los estadistas deben tomar decisiones difíciles y que está más allá de la capacidad de una organización extranjera con una agenda especial —la promoción de los derechos humanos— evaluar los factores que entran en ese proceso.

Sin embargo, creemos que sí yace dentro del ámbito de la comunidad internacional señalar que la forma en que la decisión de no proseguir con la mayoría de los juicios se alcanzó es tan preocupante como sus resultados. En el proceso que llevó a la promulgación de la ley, no encontramos un país que enfrenta una situación delicada y toma decisiones en debate abierto y democrático. En cambio, vemos a un gobierno y a un Congreso legislando bajo presión, bajo la nefasta amenaza de una poderosa élite armada de eliminar el proceso democrático del país y regresar a las prácticas brutales del pasado.

También nos preocupa la erosión de la autoridad del gobierno y de la independencia del poder judicial, al permitir que sus órdenes sean desobedecidas sin castigo y al legislar la reducción del alcance de la acción del poder judicial. El principal ejemplo de esto —pero desafortunadamente no es único— es la creación de una presunción irrefutable de la ley para temas que son tipicamente competencia de los jueces, tal como la determinación de los hechos y la aplicación de la ley a esos hechos.

A pesar de los recientes retrocesos, Americas Watch cree que el balance de la reciente experiencia argentina es altamente positivo. Ha aumentado la percepción en amplios sectores de la sociedad sobre los beneficios de la democracia y la tolerancia de las ideas. A lo largo de la historia argentina, nunca ha habido tal muestra de apoyo masivo al proceso democrático y una oposición tan abierta a un eventual gobierno autoritario como durante los acontecimientos de Semana Santa. Con seguridad existen elementos poderosos dentro de la sociedad que siguen siendo anti-democráticos, pero su

número se encuentra muy disminuido respecto a períodos anteriores, y son incapaces de conseguir la aceptación de la población.

Aún más importante, la Argentina ha hecho avances impresionantes hacia la verdad y la justicia (especialmente lo primero) —elementos necesarios para restaurar el tejido social después de una tragedia como la "guerra sucia". En el Informe de la CONADEP y en los juicios terminados, el pueblo argentino ha sido informado de lo que sucedió, y quién es responsable por las atrocidades. La fase de la "verdad" de este proceso difícil es esencial para comprender el pasado, y para que su repetición pueda evitarse en el futuro. Además, una explicación de lo que pasó es parte esencial de lo que se les debe a las víctimas, sus familias, amigos y vecinos. Finalmente, un aspecto primordial del proceso de asegurar una reparación contra aquellos que cometieron grandes abusos, radica en exponer su vergonzante conducta ante la vista del público. "Nunca Más" es el mensaje que con gran potencia transmitieron Ernesto Sábato y las personas inteligentes y valerosas que trabajaron con él en la CONADEP.

El juicio a los comandantes en jefe también contribuyó a la fase de la "verdad", al contribuir la dignidad y ecuanimidad de los procedimientos judiciales a revelaciones sobre crímenes que estremecieron la conciencia del mundo. El juicio fue también la ocasión para que los magistrados y fiscales brillaran a la altura de las mejores tradiciones de su profesión y mostraran su voluntad de ejercer los deberes que les establece una sociedad democrática. Más importante aún, los juicios fueron conducidos con una preocupación tan grande por el debido proceso tanto en materia de procedimiento como de fondo, que constituyen un ejemplo inspirador de que es realmente posible castigar crímenes al mismo tiempo que se respetan los derechos de los acusados.

La fase de la "justicia" sólo se ha logrado parcialmente, pero aún así los logros son impresionantes. Hombres que fueron todopoderosos hace menos de una década han sido condenados ante un tribunal por crímenes aberrantes y están cumpliendo sus sentencias. Otros que fueron factores claves en la cadena de mando serán pronto enjuiciados. Aunque no todos los criminales serán castigados, el principio de que los crímenes atroces no quedarán impunes ha sido establecido. Es admirable que la Argentina haya podido atravesar este proceso sin un solo atentado de venganza individual —señal de que el pueblo argentino ha tenido razones para renovar su confianza en las instituciones legales.

El Presidente Raúl Alfonsín merece elogio por haber hecho esto posible, y especialmente por ejercer liderazgo en la restauración del gobierno de la

ética. Su voluntad política a este respecto es compartida por muchos en su partido y en la oposición, al igual que en el poder judicial, en la prensa, y en todas las ocupaciones. A este respecto, los hombres y mujeres que constituyen la comunidad de derechos humanos de la Argentina merecen un lugar destacado en el cuadro de situación. Su compromiso permanente en favor de exigencias pacíficas, y sus esfuerzos creativos y sin descanso para contribuir al proceso judicial, han hecho posible estos logros significativos. Sin sus valientes tomas de posición en los años negros de la "guerra sucia", sin su documentación paciente y penosa de cada hecho, y sin su generosa actitud de servicio hacia las víctimas de la represión, estos logros simplemente no hubiesen sido posibles. Además, merecen un homenaje por declarar su desacuerdo en forma constructiva y elocuente con las políticas adoptadas y por cooperar entusiastamente con los investigadores y fiscales aún cuando sus objeciones razonables no eran escuchadas. En el curso de contribuir al enriquecimiento del debate y aumentar la conciencia del público sobre problemas de derechos humanos, algunos de los dirigentes de derechos humanos argentinos se han convertido en importantes símbolos para el

Para bien y para mal, la experiencia argentina es un ejemplo para el mundo. La puesta en evidencia de violaciones pasadas en la Argentina, y los juicios que se han realizado, han jugado un papel principal en poner fin a una era, iniciada hace dos décadas, en que la tortura sistemática y las desapariciones caracterizaron a los gobiernos militares en muchos países de América Latina. Los retrocesos en el esfuerzo de subordinar las fuerzas armadas al estado de derecho en la Argentina también han sido sentidos a lo largo de la región, y en otros lados del mundo, donde la Argentina era un faro de esperanza luego de la restauración del gobierno democrático en 1983. A pesar de estos retrocesos, consideramos que el ejemplo argentino tendrá un impacto positivo si su gobierno puede mantener el rumbo, proseguir con los procesamientos aún pendientes, y gradualmente fortalecer sus instituciones democráticas para que ya no puedan ser desafiadas por las fuerzas armadas que dicen servir al gobierno.

pueblo argentino.

CITAS

(1) Un libro importante sobre este tema fue publicado en la Argentina recientemente: Verbitsky, Horacio, Civiles y Militares, Memoria Secreta de la Transición. Contrapunto, Buenos Aires, 1987. También se recomienda Nunca Más, Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Eudeba, Buenos Aires, 1984, publicado también en inglés como Nunca Más, Farrar Strauss, Giroux, New York, 1986. Otras publicaciones significativas son: El Libro del Diario del Juicio, Marcelo Pichel, ed., Perfil, Buenos Aires, 1985; Camarasa, Jorge Rubén Felice y Daniel González, El Juicio, Proceso al Horror, Sudamericana-Planeta, Buenos Aires, 1985; Testimonios. El Libro del Juicio (ningún autor), Testigo, Buenos Aires, 1985; Ciancaglini, Sergio y Martín Granovsky, Crónicas del Apocalipsis, Contrapunto, Buenos Aires, 1986; Seoane, María y Héctor Ruiz Núñez, La Noche de los Lápices, Contrapunto, Buenos Aires, 1985; Frontalini, Daniel y María Cristina Caiati, El Mito de la Guerra Sucia, CELS, Buenos Aires, 1984; y Desde el Silencio (Los escritos de personas jóvenes desaparecidas durante la dictadura, con un prefacio de Ernesto Sábato), Sudamericana -Planeta, Buenos Aires,

- (2) Clarín, 18 de diciembre de 1977.
- (3) Hay un destacado documental sobre el trabajo del Dr. Snow, así como respecto a la contribución de la especialista en genética norteamericana Mary King, concerniente al establecimiento de vínculos de sangre entre niños secuestrados y sus abuelas. Fue producido por David Dugan para WGBH y mostrado en la serie NOVA de la red norteamericana PBS. Las cadenas televisivas más importantes de los Estados Unidos, incluyendo a Sixty Minutes de la CBS, cubrieron el juicio de los comandantes y las investigaciones de la CONADEP en varias ocasiones.
- (4) Una excelente critical jurídica de las Instrucciones puede encontrarse en Garro, Alejandro M., "Las Instrucciones del Ministro de Defensa al Fiscal General de las Fuerzas Armadas, ¿'Punto Final? o ¿Aceleración de Procesos?", Revista El Derecho, № 6553, Buenos Aires, 21 de agosto de 1986.
- (5) Verbitsky, Horacio, Civiles y Militares. Memoria Secreta de la Transición, Contrapunto, Buenos Aires, 1987, p. 327.
- (6) Dos destacadas excepciones son: Alma Guillermoprieto, "Argentina's Mixed Blessing", Neusweek, May 4, 1987, y Carla Ann Robbins, "Out of Victoru, Defeat; Or How to Satisfy the Generals", U.S. News and World Report, June 15, 1987.
- (7) Transcripto en el Anexo 9, Verbitsky, op. cit., p. 420.

- (8) Opinión secreta en la Corte Marcial Especial № 1/1, 7 de agosto de 1981, transcripto en Verbitsky, op. cit., p. 409.
- (9) Decreto Nº 92/87, 22 de enero de 1987.
- (10) Resoluciones de la Organización de Estados Americanos números 443 (IX-0/79), 510 (X-0/80), 543 (XI-0/81), 618 (XII-0/82), 666 (XIII-0/83) y 742 (XIV-0/84) y Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Nº A/Res-33/173, 40/147 del 13 de diciembre de 1985 y 41/145 del 4 de diciembre de 1986.
- (11) Basic Documents in International Law, Ian Brouwliw, ed., Oxford, 1972 (segunda edición).

ACTUALIZACION: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ARGENTINA EN 1991

A. Los indultos

El Presidente Carlos Saúl Menem ha cerrado el proceso de responsabilidad ante la ley de quienes cometieron violaciones de los derechos humanos en el pasado, al dictar indultos presidenciales en favor de todos aquellos cuyos juicios o condenas quedaban en pie luego de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final. En 1986 y 1987, cuando el Presidente Raúl Alfonsín propuso esas leyes, Menem las criticó con severidad y se pronunció, como líder de la oposición, a favor del juicio y castigo por los crímenes cometidos en el pasado (1). Durante la campaña presidencial de 1989 mantuvo un conspicuo silencio sobre estos temas. En la campaña predominó, de hecho, el debate acerca de la economía, que sufrió alternativas catastróficas durante la primera mitad de 1989, obligando a Alfonsín a entregar la presidencia a su sucesor electo en julio de 1989, cinco meses antes de lo programado.

Durante las negociaciones para la transferencia del poder, los representantes de Menem insistían en que "Alfonsín resolviese primero 'la cuestión militar', indultando a los culpables de violaciones a los derechos humanos. Alfonsín se negó a hacerlo. Menem comenzó entonces a declarar en público su intención de indultar a los generales. Esto generó una ola de protesta en muchos sectores de la sociedad argentina, conducida por el movimiento de derechos humanos y compartida por fracciones importantes del propio movimiento peronista, que lideraba Menem. Se registraron expresiones de oposición a esa idea en el exterior, y Menem tuvo que enfrentarse a cuestionamientos en ese sentido durante sus visitas oficiales a Europa y los Estados Unidos.

El 6 de octubre de 1989, sin embargo, otorgó los primeros indultos. Cediendo a las presiones locales e internacionales, excluyó a los oficiales de alto rango que ya habían sido condenados y a Carlos Guillermo Suárez Mason, cuyo caso aún se encontraba pendiente luego de su extradición de los Estados Unidos. En concreto, el indulto impedía efectivamente cualquier investigación

Carlos Saúl Menem, "El Punto Final para los asesinos es la cárcel", La Razón, 9 de diciembre de 1986

adicional y el juicio en contra de treinta y nueve oficiales de alto rango que no habían sido cubiertos por las leyes precedentes. Entre ellos se encontraban nombres bien conocidos, como los generales Leopoldo Galtieri y Luciano Benjamín Menéndez, quienes aún enfrentaban acusaciones por haber dirigido la represión en Rosario y Córdoba a fines de la década del 70. Vastas extensiones se encontraban en ese entonces bajo sus respectivos mandos, y numerosas violaciones a los derechos humanos se cometieron bajo sus órdenes en todo el norte de la Argentina. El indulto de 1989 implicaba que esas violaciones no serían nunca castigadas y que ya ni siquiera serían investigadas. Al mismo tiempo, el Presidente Menem otorgó indultos a los oficiales que, con Galtieri, habían sido condenados por una corte marcial por delitos cometidos durante la guerra de Malvinas con Gran Bretaña en 1982. Cientos de otros oficiales y suboficiales fueron indultados por los tres levantamientos de los carapintada contra Alfonsín que se describen más adelante en este capítulo. Como resultado de esto, no quedó en pie ningún procedimiento contra quienes participaron en esas amenazas a la democracia, aún cuando durante el tercero de esos levantamientos murieron un policía y dos civiles.

Para cumplir con su supuesto propósito de favorecer la "reconciliación", Menem también indultó a un número de ciudadanos que tenían causas pendientes por delitos de motivación política cometidas por Montoneros, Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) u otros grupos guerrilleros de los años 70. Cediendo a las presiones, excluyó al líder de Montoneros, Mario Eduardo Firmenich, de esa primera etapa de indultos. Firmenich había sido extraditado desde Brasil y posteriormente sentenciado a treinta años en prisión (el máximo permitido bajo el acuerdo de extradición) por su papel en varios operativos de Montoneros. Los que sí fueron cubiertos por el inclulto fueron algunos otros líderes montoneros que pudieron así volver a la Argentina. Entre los indultados se encontraban también muchas personas cuya responsabilidad en crímenes nunca había sido establecida y cuyos lazos políticos con las organizaciones armadas, si existieron efectivamente alguna vez, habían sido disueltos hacía mucho tiempo. Solamente uno o dos de ellos habían permanecido en prisión mientras esperaban ser juzgados, y unos pocos más se encontraban en el exilio. Entre los restantes se hallaban personas sobre las que pesaban órdenes de captura en algunos expedientes judiciales, pero que habían estado desaparecidas luego de su detención por fuerzas de seguridad en el transcurso de la "guerra sucia". Ninguno de los subversivos indultados había sido condenado por un tribunal de derecho. Por todas estas razones, estos indultos no fueron más que un intento de engrosar las listas de indultados por supuestos crímenes cometidos en contra del Estado para hacer más digeribles las listas de indultados por crímenes cometidos desde el Estado.

Una de las indultadas en la categoría descripta en el párrafo anterior es Graciela Daleo, sobreviviente del célebre campo de concentración de la ESMA, de la Marina, en la década del 70. Después de vivir en el exilio, Daleo regresó a la Argentina y rindió un valioso testimonio sobre numerosos aspectos de la política represiva de sus captores. Luego de cada oportunidad en que brindara testimonio, nuevos cargos se presentaban en contra de ella por crimenes supuestamente cometidos durante la década del 70, o se modificaba la calificación de esos delitos para impedir que ella se mantuviera en libertad a la espera de juicio. Daleo libró numerosas batallas legales y se encontraba libre bajo fianza cuando fue incluida en el indulto de Menem. Se negó a aceptarlo por cuestión de principios, e insistió en que se la declarara inocente. En una inusual decisión, en noviembre de 1990, la Corte Suprema, con mayoría de miembros nombrados por Menem, ordenó que se presentasen nuevos cargos contra Graciela Daleo, sin hacer referencia al decreto de indulto. De resultas de esta situación, los que pergeñaron las desapariciones y asesinatos masivos en la historia argentina reciente se encuentran en libertad, y una militante de los derechos humanos que ha insistido en denunciarlos es la única persona que en la actualidad se enfrenta a un juicio.

Cuando anunció los indultos de octubre de 1989, Menem afirmó que era su intención indultar al resto de los líderes militares, así como también a Firmenich, en un futuro cercano. Durante más de un año, creció la protesta nacional e internacional en contra de esa iniciativa. Americas Watch unió su voz en varias ocasiones, en reuniones mantenidas con el embajador argentino en los Estados Unidos, en varias cartas al Presidente y durante una entrevista mantenida con él el 3 de octubre de 1990, en el transcurso de una visita oficial a Washington.

Sin embargo, el 29 de diciembre de 1990, el Presidente Menem finalmente cumplió su promesa e indultó a los generales Jorge Rafael Videla y Roberto Viola (ambos ex-presidentes), Carlos Suárez Mason, Ramón Camps, Pablo Ricchieri (ambos ex-jefes de policía de la provincia de Buenos Aíres), a los almirantes Emilio Massera y Armando Lambruschini y al Brigadier General Orlando Ramón Agosti, así como también a Firmenich. Todos, excepto Suárez Mason, habían sido condenados por un tribunal con ejemplares garantías de un proceso limpio. Lambruschini y Agosti habían sido liberados con anterioridad, luego de cumplir sus condenas.

Hasta último momento no estuvo en claro si Suárez Mason estaría incluido en el indulto. Fue el único general que rompió filas y huyó de la Argentina cuando los juicios comenzaron, en 1983, y se sabe que sus ex-camaradas de armas lo desprecian por eso. En efecto, la defensa de muchos de ellos se había basado en culpabilizar a Suárez Mason, como el "señor de la vida y de la muerte" de la Zona de Seguridad I, con centro en Buenos Aires y jurisdicción sobre gran parte de las provincias de Buenos Aires y La Pampa. Después de vivir clandestinamente en el exilio, fue arrestado por funcionarios policiales de los Estados Unidos en Foster City, California, donde se encontraba viviendo con documentos falsos. La Argentina solicitó su extradición, que fue otorgada por un juzgado federal de San Francisco después de un proceso que duró 18 meses. Entretanto, Americas Watch y otras organizaciones representaron a seis de sus víctimas en demandas por daños presentadas bajo el Alien Tort Claims Act (Ley sobre Indemnización de Inferidos a Extranjeros) (Sección 1350 del Código de los Estados Unidos); los casos terminaron en la imposición de indemnizaciones multimillonarias en dólares a favor de los demandantes.

Evidentemente, el gobierno argentino estaba preocupado por posibles tensiones diplomáticas con los Estados Unidos a causa de la liberación de Suárez Mason, ya que los americanos habían gastado considerable energía, tiempo y recursos en extraditarlo, sólo para ver su juicio frustrado por una decisión de tipo político. El Ejército no estaba particularmente interesado en su liberación, y Suárez Mason no contaba con ningún apoyo dentro de la sociedad argentina. No obstante, fue incluido en el indulto porque hizo saber que su defensa en juicio público consistiría en hacer comparecer como testigos a más de cien oficiales, la mayoría de ellos en servicio activo. Esta interesante variante de la táctica que en Estados Unidos se llama "chantaje blando" (gray mail) motivó la urgente intervención de su arma. Cualquier amenaza de mayor exposición de los crímenes de la "guerra sucia" era considerada un daño infinitamente mayor que incomodar a los Estados Unidos o dejar en libertad a un conocido criminal de guerra.

Menem hizo efectivos los indultos a fin de año, durante las Navidades, mientras atravesaba un período de popularidad debido al éxito inicial del programa de estabilidad cambiaria y a la percepción general de que había manejado con mano dura el alzamiento carapintada de principios de diciembre. Sin embargo, el debate público acerca de la medida provocó una renovada ola de protesta. Líderes políticos y gremiales y un vasto espectro de personalidades se opusieron al indulto. Solamente unos pocos políticos de derecha expresaron su apoyo. Las encuestas de opinión dieron como resultado los mismos porcentajes de oposición registrados ante los indultos de octubre de 1989: el 63% de la población se oponía firmemente, mientras que un 12% "los aprobaba parcialmente". Un porcentaje aún mayor se oponía

a indultar a Firmenich. Dentro del partido del Presidente Menem, la oposición al indulto alcanzaba un 60% (2).

El gobierno no anunció la fecha del indulto. A fines de diciembre, cuando su efectivización resultaba inminente, las organizaciones de defensa de los derechos humanos convocaron a movilizaciones pacíficas en todas las plazas del país, a realizarse el mismo día en que los indultos se dieran a conocer. Los diarios publicaron la noticia de los indultos el 30 de diciembre, y las movilizaciones se llevaron a cabo ese mismo día, simultáneamente a lo largo y lo ancho del país, a pesar de la falta de tiempo para organizarlas y lo poco propicio del día de la semana y época del año para ese tipo de actividad. Alrededor de 80.000 personas asistieron a la marcha que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires. En los siguientes días, cuando Massera, Videla y Firmenich realizaron furtivas apariciones públicas por separado para obtener sus pasaportes, fueron abucheados.

En repetidas oportunidades, Menem justificó los indultos como gestos en favor de la reconciliación, e insistió en que su propio pasado como prisionero de la dictadura militar le daba legitimidad para otorgarlos, larga detención sin juicio por cierto le otorga al Dr. Menem autoridad moral para perdonar los males cometidos en su contra. Sin embargo, creemos que como funcionario público no puede arrogarse la representación de los sentimientos de incontables otras víctimas de la dictadura que pueden o no haber perdonado. La reconciliación es, por supuesto, un objetivo loable, pero no puede ser impuesto por decreto a una sociedad. Como muchos ciudadanos e instituciones argentinos, creemos que la reconciliación es un proceso que solamente puede tener lugar después de haber alcanzado la verdad y la justicia, y no es sustituto de éstas (3).

^{(2) &}quot;Recbazo a los próximos indultos", La Nación, 21 de noviembre de 1990; "El indulto no tiene binchada", Página 12, 21 de Noviembre de 1990. Ambos artículos proporcionan datos de una encuesta realizada por IPSA Argentina en septiembre y octubre en el Gran Buenos Aires.

⁽³⁾ En contraste con Menem, cuando Patricio Aylwin, presidente de Chile, dio a conocer el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, el 4 de marzo de 1991, afirmó que no tenía ninguna intención de impedir la acción de la justicia. Aylwin dijo: "...Hay que empezar por precisar quiénes son los ofendidos llamados a perdonar y quiénes los ofensores que han de ser perdonados. Yo no puedo perdonar por otro. El perdón no se impone por decreto. El perdón requiere arrepentimiento de una parte, y de la otra, generosidad". En efecto, el presidente Aylwin solicitó a la Suprema Corte

Sería más fácil entender la reconciliación como fundamento del indulto si existiera algún signo de que los militares están genuinamente arrepentidos de su papel y dispuestos a buscar la reconciliación con sus víctimas. De hecho, sucede todo lo contrario: los militares ven al indulto como un paso hacia la completa reivindicación de su victoria en la "guerra contra la subversión". El día de su liberación, Videla escribió una carta pública al Estado Mayor afirmando que el Ejército había sido equivocadamente acusado y que se merecía una disculpa y una reivindicación de la sociedad. Presumiblemente, se trató de una protesta contra el hecho de que el indulto afectó únicamente su prisión, pero dejó en pie la condena y las sanciones secundarias incluidas en su sentencia: Videla y los demás (excepto Suárez Mason) continúan privados de sus derechos políticos y del uso de grado y uniforme. La carta de Videla causó otra ola de furiosas protestas en la opinión pública. Se supo que, en respuesta a las demandas de un indulto más amplio aún, los funcionarios del gobierno dijeron al estado mayor de Ejército que no existían condiciones políticas para conceder más que lo que se había otorgado.

B. Actitudes del gobierno hacia otros problemas de derechos humanos

Sería más fácil comprender la reconciliación si el gobierno de Menem hubiera demostrado preocupación por reclamosde las víctimas de la "guerra sucia". Por el contrario, las viudas y los hijos menores de 21 años de los desaparecidos cobran el más bajo beneficio de seguridad social existente, y eso luego de tramitaciones humillantes. En 1990, el Congreso votó una ley para exceptuar del servicio militar obligatorio — que se cumple durante un año a la edad de 18 — a los hijos y hermanos de desaparecidos. El Poder Ejecutivo vetó la ley, y Menem más tarde justificó esta acción con la sorprendente afirmación de que tal exención crearía un "privilegio" entre ciudadanos argentinos. Americas Watch cree que los indultos presidenciales han creado un privilegio mucho más ofensivo: el otorgado a los acusados de crímenes de eludir el juicio, y a los condenados de escapar al castigo, sólo porque en algún momento usaron uniforme. En enero de 1991, esta vez por iniciativa del Ejecutivo, el Congreso aprobó la exención del servicio militar obligatorio para los hijos y hermanos de los desaparecidos.

En enero de 1991, Menem decidió dar compensación a algunos ex-presos

de Justicia de Chile que insista en un completo esclarecimiento del destino y paradero de todos los desaparecidos, sin perjuicio del efecto que pueda tener la ley de auto-amnistía promulgada por Pinochet.

que estuvieron detenidos sin juicio bajo la dictadura por aplicación del estado de sitio. Un decreto presidencial, aparentemente sujeto a revisión por el poder legislativo, permitirá el pago de compensación monetaria a aquellos que presentaron demandas antes de diciembre de 1985, cuyos casos se encuentran aún pendientes o fueron desestimados por los tribunales por prescripción. El decreto hacía mención específica a que algunos casos de este tipo se habían presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (CIDH). El propio Presidente Menem había ganado un juicio y había cobrado una indemnización por el período que pasara en la cárcel. En su primera versión, el decreto abarca únicamente los casos de quienes presentaron juicios en los primeros dos años posteriores al cambio de gobierno. En realidad muchos otros juicios se encuentran iniciados, pero los tribunales aplican una regla estricta con respecto a la prescripción: consideran que el término de dos años comienza a correr desde la liberación del individuo, sin consideración alguna acerca de si era o no peligroso o razonable hacer un juicio al Estado durante la dictadura (4). Como consecuencia de esto, muchas demandas fueron abandonadas y los tribunales emitieron sentencias en contra de los demandantes por caducidad o perención de instancia. Estos casos no fueron incluidos en el decreto. También fueron excluidas las demandas presentadas más recientemente, después de diciembre de 1985, así como los casos de miles de otras personas que estuvieron detenidas sin proceso por el estado de sitio en época de la dictadura, pero que nunca iniciaron juicio alguno.

En 1990, el gobierno había presentado un proyecto al Congreso para satisfacer los reclamos sometidos a la CIDH. Los legisladores de la oposición trataron de ampliar el alcance a otras categorías, y aún a los parientes de desaparecidos, pero el proyecto fracasó. El decreto de enero de 1991 es un paso dado en la dirección correcta, en tanto beneficia a una categoría de demandantes que merece justicia, pero deja sin atender otras situaciones igualmente merecedoras de reparación. Con respecto a esto, el gobierno anunció a través de la prensa que se contemplarían otras soluciones, pero no existen planes de acción por el momento (5).

⁽⁴⁾ Los casos pendientes ante la CIDH, presentados por el Servicio Argentino de Derechos Humanos, con sede en Córdoba, alegan que esta doctrina que aplican los jueces argentinos es incompatible con las obligaciones del estado según la Convención Americana de Derechos Humanos.

⁽⁵⁾ Entrevista con Juan J. Pazos, Director de Derechos Humanos, Ministerio del Interior, 19 de febrero de 1991

No existe apoyo de ningún tipo a los esfuerzos para exhumar e identificar los cientos de restos que — se cree — pertenecen a las víctimas de desaparición, encontrados en tumbas clandestinas en diferentes lugares del país. Una organización de derechos humanos, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), continúa desarrollando un trabajo paciente y riguroso, aunque doloroso, en varios lugares, con la tibia autorización de algunos jueces, pero sin ayuda alguna por parte del gobierno de Menem. De hecho, las frecuentes consultas del EAAF a expedientes que se encuentran en dependencias oficiales enfrentan a menudo obstáculos burocráticos.

El gobierno parece haber perdido interés en el problema de los niños desaparecidos. Sus casos fueron específicamente excluidos de la Ley de Obediencia Debida, y algunos tribunales han continuado sus investigaciones para establecer la verdadera identidad de los niños secuestrados junto con sus padres desaparecidos o nacidos en cautiverio, y para decidir sobre su custodia. En una decisión que marcara un hito, el 29 de octubre de 1987 en el caso de Laura Iris Scaccheri, la Suprema Corte falló favorablemente con respecto a la legalidad de los métodos utilizados por las Abuelas de Plaza de Mayo, con el auxilio de científicos americanos y argentinos, para establecer grados de parentesco e identidad (6). El gobierno, sin embargo, no ha proporcionado una financiación suficiente al Banco de Datos Genéticos establecido durante el gobierno de Alfonsín, y la información almacenada allí para su uso futuro corre el riesgo de perderse. En el mismo sentido, el gobierno de Menem ha mostrado escaso interés en proseguir los pedidos de extradición de familias de militares y policías argentinos que se encuentran en el Paraguay para evitar que sus hijos adoptados irregularmente sean identificados y reintegrados a sus familias naturales (7).

La Ley de Obediencia Debida, aprobada por el Congreso en junio de 1987, había sido propuesta algunos días antes por Alfonsín como resultado directo de un importante levantamiento que había tenido lugar en Semana Santa de ese año (8). Oficiales de infantería del ejército se apoderaron de varias instalaciones del principal cuartel de la Argentina, ubicado en la zona norte del Gran Buenos Aires, demandando el fin de todas las acusaciones y juicios, así como también otros cambios en la política interna del Ejército. Los rebeldes eran oficiales con entrenamiento en operaciones especiales, conocidos como comandos, y se pintaban las caras de negro como si estuvieran en combate. Por esa la razón el público pronto comenzó a conocerlos como "carapintadas". Después de que su rebelión terminara, funcionarios del gobierno de Alfonsín alegaron que la Ley de Obediencia Debida era necesaria para evitar futuros levantamientos carapintadas, al eliminar la principal causa de quejas de ese sector militar. De hecho, la ley no logró ese objetivo: se registraron dos levantamientos adicionales durante el período de Alfonsín, y uno contra su sucesor Carlos Menem. Cada uno de ellos resultó ser más sangriento que el anterior y una amenaza más seria a la autoridad democráticamente constituida.

El líder del levantamiento de Semana Santa de 1987, Coronel Aldo Rico, se responsabilizó personalmente del alzamiento y fue juzgado según los procedimientos militares por "motín". A pesar de que fue sometido a ciertas restricciones en sus movimientos, gozó de libertad de hecho para reunirse con oficiales en actividad, hablar con la prensa y desplazarse con relativa facilidad. En enero de 1988, sólo unos pocos meses después del primer alzamiento, se fugó de su lugar de detención y apareció en una unidad militar en Monte Caseros, en la provincia de Corrientes, al noreste del país. Numerosos oficiales carapintadas y en retiro se le unieron, proclamándose en rebeldía contra la conducción del Ejército. Fuerzas leales convergieron sobre Monte Caseros, esta vez con algo más de decisión que en el levantamiento de Semana Santa,

⁽⁶⁾ En un voto afirmativo, el juez Enrique Petracchi opinó que "...no parecen compatibles con la reconstrucción de su identidad y posición en la sociedad (que ésta debe a Laura) la postergación de los vínculos familiares de sangre, del recuerdo de sus padres, de la integración cultural con los parientes legítimos. Asimismo, ha de considerarse el derecho de los padres y de los hermanos de los desaparecidos a ver continuada su progenie en el único vástago de las jóvenes vidas tronchadas" (citado en "Estudio sobre la situación de los hijos menores de personas desaparecidas que fueron separados de sus padres que son reclamados por miembros de sus legítimas familias", CIDH, Informe Anual 1987-1988, pág. 362)

⁽⁷⁾ Según el presidente de la Suprema Corte del Paraguay, José Alberto Correa, los abogados que representan al estado argentino no han realizado ninguna acción para obtener la extradición del médico mayor doctor Norberto Atilio Bianco y su mujer,

acusados por los tribunales argentinos de secuestrar y adoptar ilegalmente a dos hijos de personas desaparecidas durante la guerra sucia. Los Bianco se encuentran supuestamente bajo arresto domiciliario desde abril de 1987, esperando la resolución del juicio de extradición. **ABC Color**, 6 de febrero de 1991.

⁽⁸⁾ Hasta hoy, increiblemente, el presidente Alfonsín niega la conexión. Entrevista de Jorge Lanata, Página 30, febrero de 1991.

oportunidad en que resultó claro que no tenían intención de reprimir a los rebeldes. En Monte Caseros, los rebeldes nuevamente se rindieron sin un tiro, a pesar de que los ocupantes de un jeep de las fuerzas leales resultaron heridos por una mina colocada por los carapintadas. Nuevamente, los rebeldes fueron acusados de motín, un delito disciplinario que se juzga en jurisdicción militar, en lugar de ser acusados de rebelión, que hubiera sido competencia de los tribunales ordinarios.

En diciembre de 1988, el gobierno de Alfonsín se vio nuevamente amenazado por los carapintadas. Esta vez, los líderes del alzamiento fueron Rico y un oficial de mayor graduación, el Coronel Mohamed Ali Seineldin, cuyo ascenso a general había sido recientemente rechazado. Seineldin, argentino de origen árabe, ferviente católico tradicionalista, es considerado el líder y mentor del movimiento carapintada. Durante la "guerra sucia" cumplió diferentes tareas, incluyendo la formación de una fuerza especial para rescatar rehenes potenciales durante el Campeonato Mundial de Fútbol, que se jugó en la Argentina en 1978. El entrenamiento especial que diseñó para estos oficiales y soldados se convirtió en la característica sobresaliente de las unidades de infantería e inteligencia del Ejército denominadas comandos, o más popularmente carapintadas. Seineldin y Rico condujeron esas unidades durante la guerra de Malvinas, oportunidad en que su misión era la de infiltrarse de tás de las filas del enemigo para atacarlo por la retaguardia. Se dice que se presentaron como voluntarios para esa peligrosa misión, lo que indudablemente contribuyó a aumentar su prestigio dentro de las filas del arma. Por esta razón, aparentemente, Alfonsín se refirió a los oficiales que encabezaron la rebelión de Semana Santa como "héroes de Malvinas". Sin embargo, la realidad es que el combate en tierra firme durante la guerra en las islas fue tan corto que tuvieron escasa oportunidad de entrar en acción.

Hacia fines de la dictadura militar, Seineldin fue nombrado agregado militar en Panamá, puesto en el que se mantuvo durante los años de Alfonsín. Más tarde fue nombrado entrenador militar y consejero de las Fuerzas de Defensa panameñas bajo el régimen del general Manuel Antonio Noriega. Horas antes del levantamiento de 1988, Seineldin regresó a la Argentina en secreto en un avión provisto por su amigo Noriega. Bajo su conducción, los carapintadas (en ese entonces autodenominados Ejército Nacional), se apoderaron de otra sede militar en la zona norte de Buenos Aires y de allí se movilizaron a los cuarteles de Villa Martelli, ubicados en los suburbios de la ciudad. Como en Semana Santa de 1987, civiles que se oponían al alzamiento manifestaron frente a los cuarteles, aunque estas manifestaciones no fueron tan multitudinarias como lo habían sido en aquella oportunidad. También la

policía rodeó el área, antes de que las fuerzas leales llegasen para poner fin a la rebelión. En esas circunstancias, se produjeron disparos desde dentro del cuartel, matando a un policía y a dos manifestantes civiles.

Alfonsín proclamó que el movimiento había sido derrotado sin hacer concesiones a los rebeldes. Sin embargo, una vez más, Seineldin y docenas de otros oficiales fueron acusados de "motín" en lugar de "rebelión", y no se responsabilizó a nadie por el homicidio de tres ciudadanos argentinos. De hecho, esas muertes permanecieron en la oscuridad, y no se realizó sobre ellas ninguna investigación seria. Los cargos disciplinarios contra Seineldin y cientos de militares en actividad por el papel cumplido en los tres alzamientos languidecieron en tribunales militares durante varios meses, hasta que fueron cubiertos en su totalidad por el indulto presidencial de Menem de octubre de 1989, la misma fecha en la que indultó a los oficiales de alta graduación por violaciones a los derechos humanos cometidas durante la "guerra sucia".

Esta actitud benigna en la que tanto Alfonsín como Menem incurrieron no evitó el cuarto levantamiento de los carapintadas, el 3 de diciembre de 1990. Seineldin y Rico habían sido pasados a retiro y, luego de intentar formar un movimiento político, se habían separado. Seineldin había continuado enfrentándose con la conducción del Ejército y con Menem mediante declaraciones públicas, y cuando se produjo el levantamiento se encontraba cumpliendo un arresto de 60 días en una unidad militar de San Martín de los Andes, en la Patagonia. Rico afirmó públicamente que nada tenía que ver con esta última rebelión. Esta vez, los carapintadas tomaron la sede del Estado Mayor del Ejército, un edificio de oficinas ubicado en el centro de Buenos Aires, a sólo metros de la casa de gobierno. También se apoderaron de los cuarteles del Regimiento de Infantería l "Patricios", la unidad más antigua, simbólica y prestigiosa, del Ejército, en el barrio porteño de Palermo, así como también de otras unidades en los suburbios y en el interior del país. Esta vez la cantidad de víctimas fatales fue mucho mayor: oficiales leales fueron muertos cuando intentaban recuperar el control de Palermo, y civiles inocentes murieron cuando un tanque carapintadas atropelló un ómnibus. Se registraron tiroteos en las calles. Enfermeros civiles que trataban de asistir a los heridos que se encontraban dentro del edificio del estado mayor, y periodistas que se hallaban allí para cubrir los acontecimientos resultaron heridos.

A pesar de que no se realizó ningún intento serio para establecer quiénes dispararon sobre estos blancos ilegítimos, se cree que los enfermeros fueron baleados por las tropas leales en un intento de obtener una rendición inmediata de los carapintadas. La cifra total de las víctimas del alzamiento de

diciembre ha sido estimada en alrededor de 20 muertos, entre civiles y militares.

Una vez más, el gobierno decidió no permitir que los tribunales civiles tuvieran jurisdicción sobre el caso, y autorizar en cambio que los rebeldes fueran juzgados por sus tribunales disciplinarios del fuero militar. En enero de 1991, Seineldin y otros líderes de la revuelta fueron hallados culpables de insubordinación y sentenciados a prisión indefinida. Actualmente se encuentra pendiente una apelación de esta sentencia ante la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires, y los procedimientos contra otros participantes se hallan asimismo en trámite (9).

Entre los participantes en el alzamiento se hallaban varios oficiales que se habían beneficiado de la generosidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Uno de los cabecillas del levantamiento, el Coronel Luis Baraldini, había sido acusado de varios casos de tortura durante su desempeño como jefe de Policía de la Provincia de La Pampa; Héctor Mones Ruiz, que había tenido el grado de capitán en Córdoba durante la "guerra sucia", había eludido el juicio por su responsabilidad directa en el asesinato de prisioneros en la penitenciaría cordobesa en 1986. Entre los civiles que prestaron su apoyo a la última revuelta carapintada se encontraba el ex-oficial superior de policía Miguel Echecolatz, que había sido acusado y sentenciado a 23 años de prisión y liberado casi inmediatamente por la Ley de Obedencia Debida por haber sido mano derecha del general Ramón Camps, jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, durante los años de la dictadura.

D. La Tablada

El 23 de enero de 1989, un grupo de hombres y mujeres armados intentó tomar por asalto una dependencia del Ejército en una localidad del oeste del Gran Buenos Aires llamada La Tablada, sede del Tercer Regimiento de Infantería y de una unidad de tanques. No pudieron obtener control total de la unidad, y quedaron atrapados en su interior cuando la policía rodeó los cuarteles. Tuvo lugar una batalla de 30 horas, al final de la cual los atacantes tuvieron un saldo de 28 muertos. Fueron once los muertos registrados entre

militares y policías, y numerosos los heridos de ambos bandos. Trece atacantes fueron detenidos dentro del cuartel, otros cinco en sus alrededores y dos miembros del grupo se presentaron ante un juez en los días subsiguientes. Otro miembro del grupo fue detenido meses después en Brasil, pero los tribunales de ese país consideraron que los cargos eran de naturaleza política, y negaron la extradición.

Los atacantes era miembros de un pequeño partido de izquierda denominado Movimiento Todos por la Patria (MTP). El movimiento, dedicado a formar organizaciones de base, se había formado luego del regreso de la democracia y había participado en elecciones en algunos distritos. Lo componían retornados del exilio, personas con diferentes experiencias políticas previas, muchos estudiantes secundarios y universitarios, y algunos jóvenes de las villas de emergencia de los suburbios industriales de Buenos Aires. Algunos meses antes del ataque, el MTP había sufrido una seria división, ocasión en la que muchos de sus líderes más conocidos abandonaron el movimiento por los cambios de dirección política que en él se venían registrando. En los meses y semanas que precedieron al ataque, el MTP había realizado varias denuncias muy publicidades contra políticos y militares, proclamando que era inminente un golpe de estado carapintada, con cómplices entre los dirigentes políticos. Luego del hecho, los atacantes alegaron que habían ingresado a La Tablada para impedir un golpe que estaba en ciernes, que su intento era el de "arrestar" a las carapintadas con la ayuda de manifestaciones espontáneas en favor de la democracia que procederían de las vecinas villas de emergencia, y luego entregarlos a oficiales leales a la democracia.

La batalla se libró durante dos días virtualmente en vivo frente a las cámaras de televisión. Bajo los procedimientos estáblecidos en la Ley de Defensa de la Democracia, aprobada durante el gobierno de Alfonsín, el caso fue investigado por el juzgado federal de Morón, una localidad suburbana ubicada al oeste de Buenos Aires. Al finalizar el período de investigación, los veinte acusados fueron juzgados en procedimientos orales ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, localidad también ubicada en la zona oeste. En octubre de 1989, todos los acusados fueron hallados culpables. Aquéllos que habían participado directamente en el ataque con armas fueron sentenciados a cadena perpetua, mientras que los que fueron hallados culpables de planear, ayudar e instigar obtuvieron sentencias que iban de los lo a los 20 años de reclusión. Por lo menos cinco de entre estos últimos no habían utilizado arma alguna, y su rol había consistido en la distribución de panfletos en el barrio de La Tablada, convocando a un alzamiento popular.

⁽⁹⁾ Las modificaciones dictadas en 1984 al Código de Justicia Militar instituyeron una apelación a tribunales civiles contra decisiones de la Corte Suprema. Véase análisis de la Ley 23049 en el texto de nuestro informe de 1987

Los abogados de la defensa afirmaron que existieron numerosas irregularidades en el proceso, las más importantes de las cuales están relacionadas con la evidencia reunida por el Ejército, violando expresamente las leyes que le impiden al personal militar cumplir este tipo de funciones, y por oscuros grupos privados ligados al arma.

Uno de esos grupos dirigido por el sacerdote derechista llamado Padre Jardín, tuvo acceso a armas y documentación encontrada en casas usadas por los atacantes, y tales armas y documentos fueron luego utilizadas como evidencia incriminatoria. No hay discusión acerca del ataque en sí mismo, de su costo en vidas y propiedades o acerca del papel jugado por cada acusado. Sin embargo, la evidencia reunida en forma tan dudosa fue utilizada para probar el delito adicional de tentativa de derrocar al gobierno, que los acusados niegan expresamente. Se encuentra pendiente una apelación presentada ante la Corte Suprema.

El jefe principal del episodio de La Tablada se encuentra aún prófugo, se cree que en el exterior. Se trata de Enrique Gorriarán Merlo, el único sobreviviente entre los fundadores del ERP, uno de los dos mayores grupos guerrilleros que actuaron en la Argentina en la década del 60 y comienzos de la del 70 y que resultaron diezmados en el curso de la "guerra sucia." Gorriarán pasó muchos años exiliado en Nicaragua, y fue el jefe del grupo que mató al ex-dictador nicaragüense Anastasio Somoza en Asunción, Paraguay, en setiembre de 1980. Con el advenimiento de la democracia a fines de 1983, el Presidente Alfonsín ordenó que se lo juzgase, conjuntamente con otros conocidos ex-jefes guerrilleros. A pesar de eso, alrededor de 1985 regresó a la Argentina, y se encontraba residiendo allí clandestinamente en el momento en que ocurrió el ataque a La Tablada. En un principio se pensó que Gorriarán había muerto en el ataque, pero a fines de 1989 hizo circular una carta clandestina explicando sus acciones.

Americas Watch desarrolló una investigación del episodio de La Tablada, y luego escribió en repetidas oportunidades al gobierno argentino instándolo a investigar cuidadosamente aspectos que sugieren serias faltas de parte del Ejército. Seis cuerpos encontrados entre los escombros permanecen sin identificar después de más de dos años. Todos ellos pertenecen a los atacantes, y las autoridades alegan que se encuentran tan seriamente quemados que resulta imposible su identificación. Lo que es aún más importante, existen serias dudas acerca de la forma en que murieron cinco de los miembros del MTP. Los sobrevivientes atestiguaron que Francisco Provenzano y Carlos Samojedny se rindieron con ellos y que se encontraban ilesos, hasta que fueron identificados por los interrogadores del Ejército y

separados del resto antes de que el grupo fuera puesto a disposición del juez. El Ejército afirma que Provenzano murió en combate y que Samojedny está desaparecido en acción o "prófugo". Los restos severamente quemados de Provenzano fueron identificados por su hermano, un médico que lo había operado. Se lo enterró, pese a todo, sin haber hecho ningún esfuerzo por establecer la causa de su muerte. Por lo menos dos de los acusados declararon ante el juez sobre la rendición de Provenzano cuando estaban aún incomunicados y no podían contactarse con los otros acusados. Esta circunstancia aumenta la credibilidad de sus testimonios. En abril de 1989, en la cárcel de Caseros, Américas Watch entrevistó a varios testigos del caso Provenzano y los encontró de alta credibilidad en sus dichos. Uno de ellos, que resultó herido durante el ataque, fue llevado a cuestas por Provenzano al bajar unas escaleras en el momento de la rendición, el 24 de enero.

Otros dos atacantes "desaparecieron" el día anterior, mientras aún se combatía. Iván Ruiz y José Félix Díaz habían participado del ataque a la guardia, que tuvieron bajo su control por espacio de algunas horas, manteniendo a varios soldados como rehenes. Durante la tarde del primer día, los soldados fueron rescatados por tropas del Ejército. Ruiz y Díaz trataron de hacerse pasar por rehenes pero los soldados los delataron a suboficiales que los arrestaron inmediatamente. Las cámaras de televisión que transmitían en directo los captaron en el momento en que eran conducidos por un oficial del Ejército. La escena fue más tarde confirmada en testimonio ante el Juez Federal Gerardo Larrambebere, de la Cámara Federal de Morón, por los soldados que habían sido rehenes y por los suboficiales que capturaron a los dos atacantes. Estos testigos identificaron a los oficiales que recibieron a Ruiz y a Díaz. Al ser interrogados por el tribunal, estos oficiales afirmaron que habían entregado a los detenidos a otro suboficial para que los condujese a la enfermería. El suboficial mencionado como el último en tener a Ruiz y a Díaz bajo su poder, es una de las once víctimas fatales sufridas por las fuerzas del gobierno en La Tablada. En este momento, la investigación de estas muertes se encuentra estancada.

Pablo Ramos, un estudiante de 21 años, se encuentra incluido en las listas oficiales de muertos en combate. Sin embargo, una fotografía publicada por un diario muestra a un hombre joven muy parecido a Ramos en el momento de rendirse ante los militares dentro del cuartel de La Tablada. Por pedido del hermano de Ramos, acusado en la causa, la Cámara de Apelaciones ordenó que se realizase una investigación por separado. El Juzgado Federal de Morón ha podido obtener el negativo de la fotografía, tomada a una gran distancia, pero se hace necesario mejorarlo antes de poder compararlo con una foto

auténtica de Ramos, y la tecnología para este procedimiento no existe en la Argentina. En febrero de 1991, Americas Watch ofreció asistencia al juez Larrambebere para asegurar que el trabajo necesario fuera realizado en los Estados Unidos por expertos en la materia. El juez dispondrá que una copia del negativo sea enviada a nuestra organización con ese objeto. Hasta el momento, la persona que aparece en la fotografía no ha sido identificada con otro atacante que no sea Ramos.

Originalmente, los simpatizantes del MTP afirmaban que otros atacantes, entre los que se incluía al ex abogado de derechos humanos Jorge Baños, también fueron asesinados luego de su rendición. Americas Watch no ha podido reunir ninguna evidencia en apoyo de esta sospecha. Una joven llamada Berta Calvo se rindió con vida y luego murió, pero los acusados del MTP admiten que se encontraba herida de gravedad y el Ejército declara que murió antes de poder recibir atención médica.

Durante su traslado a la policía y a dependencias penitenciarias, pocas horas después de su rendición, algunos de los atacantes sobrevivientes fueron sometidos a malos tratos. En esos casos se han realizado investigaciones y se han impuesto sanciones a funcionarios de bajo rango del Servicio Penitenciario Federal. Otras quejas por parte de algunos de los acusados del MTP sobre malos tratos fueron investigadas y desestimadas por falta de mérito. Sin embargo, el aparente asesinato de los atacantes después de su rendición no ha sido investigado con seriedad. En más de dos años, las muertes de Provenzano y Ramos y las desapariciones y probables muertes de Samojedny, Ruiz y Díaz han recibido sólo una atención superficial. El juez federal Gustavo Larrambebere explica, con cierta justificación, que su juzgado está sobrecargado con casos y no puede dedicarse a estas investigaciones. A pesar de esto, pensamos que ni el gobierno de Alfonsín ni la de Menem han mostrado interés alguno en asegurar que haya cooperación plena con la indagación judicial. Como consecuencia, queda flotando en el aire la impresión de que estos abusos y las arrogantes explicaciones de circunstancia ofrecidas por el Ejército se pasan por alto y se toleran porque tuvieron lugar en el marco de un injustificable hecho de violencia producido por el MTP.

E. Ataques a la independencia del Poder Judicial

Aníbal Ibarra y Mariano Ciafardini, dos fiscales federales que habían tenido un papel activo en los casos de niños desaparecidos, fueron sometidos a procedimientos disciplinarios por orden de la Secretaría de Justicia como resultado de una disputa con un defensor público. Los procedimientos terminaron con una reprimenda. Además, Ibarra y otro fiscal, Hugo Cañón, fueron sometidos a procedimientos disciplinarios adicionales por rehusarse a aplicar los indultos de 1989 e instar a los tribunales a declararlos inconstitucionales. Los procedimientos se diluyeron, pero aún amenazan las carreras de dos distinguidos fiscales. Ibarra se dedica ahora a la práctica privada, pero el caso disciplinario en su contra no ha sido cerrado: se espera que la Secretaría de Justicia insista en ellos la Secretaría de Justicia y que a su fin se solicite su suspensión en el ejercicio de la abogacía. Americas Watch protestó por la decisión del Poder Ejecutivo de sancionar a estos fiscales, por considerarla un ataque a su independencia, en una carta y en el curso de una entrevista con el entonces Secretario de Justicia, César Arias. El Sr. Arias prometió responder y hacernos saber las razones que el gobierno tenía para conducirse de este modo, pero esa respuesta no se concretó.

Con el correr del tiempo, se registraron nuevos y más serios ataques al Poder Judicial. En el mes de setiembre de 1990, el juez Raúl Alberto Borrino dictó auto de prisión preventiva al oficial de policía Luis Patti en Pilar, Provincia de Buenos Aires, basándose en los testimonios de dos delincuentes comunes que afirmaron que Patti los había torturado, y en la evidencia médica que corroboraba esos dichos (10). Los ciudadanos de Pilar, preocupados por el aumento de la criminalidad, manifestaron en su favor. El intendente de Pilar, el gobernador de la provincia y el Presidente Menem destacaron la alta consideración en la que tenían a este "eficiente" policía. Algunos medios sensacionalistas golpearon durante varios días sobre los miedos de la ciudadanía en relación con la criminalidad, y presentaron a Patti como la víctima de un juez más preocupado por los derechos de los delincuentes que por prevenir los delitos. Entre tanto, el juez Borrino sufrió varias amenazas contra su vida y la de su familia. Un tribunal de apelación aceptó el argumento de Patti de que Borrino tenía "animosidad manifiesta" y envió el caso a otro juez, que rápidamente desestimó los cargos y sobreseyó provisionalmente a Patti. No se registraron expresiones de apoyo por parte de los funcionarios para el juez Borrino mientras se encontraba sujeto a críticas y amenazas, excepto una acordada de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires,

⁽¹⁰⁾ Usando técnicas científicas avanzadas, patólogos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires encontraron prueba del llamado "síndrome Jellinek" en el tejido de la piel de las dos víctimas. El síndrome Jellinek es una alteración de la estructura de las células de la piel que prueba concluyentemente el pasaje de electricidad por las células.

que defendió enérgicamente el rol del juez. El ataque a la independencia de un juez que se atrevió a juzgar un caso de torturas cuando tantos otros quedan impunes no ha merecido mayor atención. Tememos que esto aliente a otros policías a utilizar tormentos contra detenidos, y a otros jueces a pensarlo dos veces antes de investigar denuncias de este tipo. Tiempo después, Menem designó a Patti investigador especial para resolver la violación y asesinato de una adolescente, María Soledad Morales, en la provincia norteña de Catamarca, un caso que se ha convertido en escándalo público porque el principal sospechoso es un joven que posee relación estrecha con la dirigencia política de esa provincia.

El caso de María Soledad ha concentrado la atención nacional durante meses. Fue tomado ya por seis jueces diferentes, el primero de los cuales acusó públicamente al gobernador Ramón Saadi de presionarlo para acusar a un sospechoso y no investigar a Guillermo Luque, hijo de un diputado que es aliado político del mandatario. Patti ha abusado de su rol de investigador estrella haciendo numerosas declaraciones públicas en el sentido de que cree en la inocencia de Luque.

Después del desafortunado nombramiento de Patti, el gobierno federal hizo una significativa contribución a la justicia en este caso enviando a José Luis Ventimiglia, un abogado que había desarrollado un importante trabajo en el área de los derechos humanos en la década del 70, a hacerse cargo del caso como juez. Ventimiglia eventualmente fue confirmado en su puesto por la legislatura de Catamarca y muy pronto entró en conflicto con Patti.

Ventimiglia pidió la captura de Luque basándose en testimonios de que posteriormente se habían lavadorastros de sangre de su auto, y de que su coartada inicial era falsa. Patti demoró el arresto de Luque en Buenos Aires durante varios días. Luque fue finalmente localizado y enviado en avión a Catamarca. Al momento de escribir este informe, Luque se encuentra detenido. También está detenido el ex-Jefe de Policía de la Provincia de Catamarca, Comisario Miguel Angel Ferreyra, acusado de encubrir el crimen.

La comisión de Patti finalizó el 28 de febrero de 1991. Cuando regresó a Buenos Aires, no había resuelto el caso pero sí había entorpecido la investigación, tal vez sin remedio. Su designación, inmediatamente después de haber eludido desafortunadamente una acusación de torturas, evidencia la falta de sensibilidad de el gobierno de Menem en cuanto a los derechos humanos y su preocupación obsesiva por su imagen. En el triste caso de María Soledad, lo edificante (además del honorable papel desempeñado por el juez Ventimiglia) es que el pueblo de Catamarca, en altísimo número, se hizo eco del llamado a participar en "marchas del silencio" semanales para exigir una

investigación seria. La comunidad, conducida por la hermana Martha Pelloni, rectora de la escuela secundaria a la que asistía María Soledad, reclamó justicia sin descanso pero pacíficamente. Sus esfuerzos apelaron a la conciencia nacional y tuvieron éxito en desgarrar el velo creado por la corrupción y los acuerdos políticos (11).

Luis Moreno Ocampo, que se desempeñó como fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires en los casos de violaciones a los derechos humanos, ha sido atacado por Menem y por altos funcionarios del gobierno en repetidas oportunidades por su postura pública contraria al indulto. En diciembre de 1990, Menem declaró que buscaría la destitución del fiscal y, en una iracunda respuesta a sus opiniones sobre el indulto, dijo que Moreno Ocampo debió haber estado borracho cuando las emitió. El Secretario de Justicia César Arias declaró en una entrevista televisiva que Moreno Ocampo debía ser disciplinado. En una rara elección de palabras, Arias dijo que en el país se acabó la impunidad presumiblemente refiriéndose a la de los funcionarios para hacer declaraciones públicas. Sin embargo, no se han iniciado acciones contra Moreno Ocampo, que sigue ocupando su puesto de fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones en la capital argentina.

En febrero de 1991, el Presidente removió de su cargo a Ricardo Molinas, el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, cuyas oficinas son una suerte de ente independiente que investiga casos de mal desempeño en la función pública. El Fiscal Nacional se nombra en forma vitalicia, por recomendación y acuerdo del Senado, y es destituido únicamente mediante juicio político. Se informó que Menem decidió remover a Molinas de esta manera ilegal por pedido de Raúl Granillo Ocampo, uno de sus más estrechos colaboradores y asesores, que se encontraba bajo investigación de la Fiscalía acusado de corrupción. Molinas, que había sido nombrado en 1984, no era radical ni justicialista. Se había dedicado a investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos, y en los últimos tiempos había emprendido vigorosas indagaciones sobre corrupción contra Granillo Ocampo y contra el exministro de Obras Públicas, Roberto Dromi. El pretexto para la remoción de Molinas fue un pleito entre él y cuatro fiscales adjuntos que querían investigar denuncias de corrupción contra el hijo y secretario privado de Molinas. El gobierno de Menem removió a los cinco funcionarios aunque los puestos de los fiscales adjuntos también gozan de estabilidad según la ley. Luego de las

⁽¹¹⁾ Eugene Robinson, "The Little Town that Got Mad as Hell", Washington Post, 24 de febrero de 1991.

remociones, el único fiscal que quedó en su puesto presentó cargos por corrupción en contra de Granillo Ocampo (12).

El gobierno de Menem tuvo éxito en ampliar la Corte Suprema y en nombrar a la mayoría de sus integrantes. El debate que precedió a la necesaria legislación incluyó algunas referencias preocupantes, hechas por Granillo Ocampo y otros altos funcionarios, en el sentido de que el gobierno no puede funcionar sin una Corte que comparta sus puntos de vista y su política. Algunos de los temores que surgían de esta homogeneización de la Corte estuvieron bien fundados: en una de sus primeras acciones con nueve miembros (antes se componía de cinco), la Corte ratificó decisiones presidenciales sobre la privatización de empresas estatales cuyos procedimientos habían sido cuestionados por tribunales de menor alzada. Para ello, aplico una teoría hasta entonces desconocida que denominó "per saltum", que autoriza a la Corte a hacerse cargo y resolver cualquier caso que esté frente a un tribunal inferior, por su propia iniciativa y sin tener en consideración el estado del litigio (13).

F. La política de los Estados Unidos

Durante todo el período de responsabilidad legal y rendición de cuentas que ha finalizado en la Argentina, las administraciones de Reagan y Bush se han mantenido en silencio. El Departamento de Estado se ha negado a hacer comentarios sobre las leyes que restringían los juicios y más tarde sobre los indultos, explicando que su posición se basa en el deseo de no interferir enn los asuntos internos de la Argentina. Cualquiera sea el razonamiento que se encuentre detrás de esta política, el hecho es que en la Argentina es interpretado como una aprobación a medidas que impiden seguir investigando la verdad y afectan la posibilidad de reparar serios daños. Los argentinos

recuerdan que los dirigentes estadounidenses que más tarde formaron parte de las administraciones Reagan y Bush estuvieron en primera línea en la defensa de la reputación de los generales argentinos cuando éstos eran acusados de violaciones a los derechos humanos. Los mismos dirigentes promovieron un acercamiento a la dictadura de esos generales y los reclutaron para realizar trabajos sucios en América Central en los primeros años de la administración Reagan, antes de que la guerra de las Malvinas convirtiera a esos mismos oficiales en parias internacionales.

En los años democráticos de la Argentina, el gobierno de los Estados Unidos ha apoyado a Alfonsín y luego a Menem, y se pronunció enérgicamente contra los golpes en ocasión de cada alzamiento carapintada. Ronald Reagan realizó firmes declaraciones en ese sentido en Semana Santa de 1987, y George Bush hizo lo mismo en diciembre de 1990, rehusando suspender su viaje a la Argentina - programado para 48 horas más tarde - aún cuando el alzamiento no había sido sofocado todavía. Sin duda, se trató de expresiones de apoyo a la democracia que tuvieron efectos positivos. Por otro lado, ambos tendieron a minimizar la amenaza que representan estos levantamientos y sus expresiones ni siquiera hicieron referencia a los inaceptables reclamos de los amotinados. Bush, por ejemplo, se refirió a la última revuelta como a una "escaramuza" dentro del Ejército. En 1988, Theodore Gildred, entonces embajador en la Argentina, realizó declaraciones a la prensa afirmando que "entendía" el reclamo carapintada, dando así cierta legitimidad a las desaforadas demandas que el grupo hacía a la sociedad argentina (14).

Americas Watch considera que el gobierno de los Estados Unidos debía haber expresado públicamente su desacuerdo con las leyes y decretos que restringieron los juicios e indultaron los crímenes de la "guerra sucia". Hubiera sido más importante — y desde ya más útil — que la administración Reagan expresase su apoyo a la política inicial de llevar esos crímenes ante la justicia. Esta no interferencia en asuntos internos privó a la administración de una oportunidad para afirmar claramente que, como cuestión de principios, el pueblo de los Estados Unidos y su gobierno creen que los crímenes de lesa humanidad no pueden quedar sin castigo y que las sociedades tienen el derecho y el deber de buscar la verdad, traerla a la luz y proporcionar justicia a las víctimas.

⁽¹²⁾ Luego de algunos días de febriles acontecimientos, Granillo Ocampo fue removido finalmente por Menem en febrero de 1991, esta vez como resultado de una disputa con el Secretario de Justicia, César Arias, quien también tuvo que abandonar su cargo. Arias fue reemplazado por el ex juez León Arslanian, quien se distinguió como presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires en la época en que esa Cámara juzgó los casos de violaciones pasados a los derechos humanos, contra militares de alta graduación.

⁽¹³⁾ Véase también la decisión de la Corte en el caso Daleo Supra y "Argentina: Controversy Surrounding the Judiciary", en The Review, Comisión Internacional de Juristas, (Ginebra, Suiza) № 45, diciembre de 1990, págs. 1 a 6.

⁽¹⁴⁾ Lawyers Committee for Human Rights and Human Rights Watch, The Reagan Administration's Record on Human Rights in 1988, enero de 1989, pág. 11.

En otros países latinoamericanos donde se ha analizado el asunto de la responsabilidad ante la ley, el Departamento de Estado ha mantenido una posición similar. Americas Watch cree que es necesario un cambio. Por lo menos en lo que se refiere a crímenes contra la humanidad, los Estados Unidos deberían apoyar con firmeza los esfuerzos de las sociedades por encontrar la verdad y la justicia por medios democráticos, y deberían oponerse a las iniciativas de entorpecer los esfuerzos de los tribunales, fiscales y otras instituciones democráticas.

G. Balance

El 29 de diciembre de 1990, el indulto ha puesto fin a una experiencia notable. La relación entre los civiles y los militares, no solamente en la Argentina sino en otros países, será en el futuro analizada a la luz de los esfuerzos argentinos para encontrar la verdad y la justicia en lo que hace a abusos cometidos en el pasado. La fuerza relativa de los nuevos gobiernos democráticos y su buena fe serán juzgadas de acuerdo a si por lo menos intentaron llevar ante la ley a los responsables de violaciones a los derechos humanos. Eso en sí mismo, no es un logro menor. Debe considerarse también que algunos de los principales reos pasaron un tiempo en prisión: Massera siete años y medio, Videla y Viola seis años y medio, Camps seis, Suárez Mason tres y medio. Estos períodos son por cierto cortos comparados con la enormidad de sus crímenes, pero adquieren significación cuando se los confronta con la impunidad gozada por muchos otros dictadores y criminales de estado en todo el mundo.

La dirigencia política argentina se mostró incapaz de enfrentar el enorme desafío presentado por los dilemas de la verdad y la justicia. Sin duda, la crisis económica y social y el creciente malestar deben haber hecho la tarea aún más difícil. Decisiones políticas cruciales tomadas por Alfonsín y por Menem han hecho retroceder el proceso a uno de verdad parcial y justicia parcial. Resulta importante, por lo tanto, contestar los argumentos jurídicos, políticos y morales que se presentaron para justificar esos retrocesos, así como resulta legítimo comparar sus actitudes con las de otros dirigentes políticos. En Grecia, por ejemplo, George Papadopoulos, el líder de la "dictadura de los coroneles", se halla en prisión desde hace ló años. La oposición popular a un indulto a Papadopoulos hizo que el gobierno cambiase de opinión en diciembre pasado, justamente cuando Menem liberó a los generales.

ĸ

La experiencia argentina con respecto a la verdad y la justicia renacerá con formas nuevas pronto en Chile y Haití, y las lecciones aprendidas de ella

pesarán en las decisiones que se tomen en los procesos de esos países, en un sentido o en otro. Para nosotros, la lección consiste en que cuando una sociedad se decide a hacer rendir cuentas ante la ley a los responsables de crímenes pasados, ese esfuerzo debe ser apoyado con fuerza y decisión. Se debe permitir que las víctimas obtengan satisfacción a sus reclamos a través de los tribunales y los intentos de los jueces y fiscales que procedan de buena fe no deben ser obstaculizados con decisiones políticas.

Bajo ciertas circunstancias, pueden ser inevitables algunas limitaciones a los procesos penales, pero no deben existir límites a la búsqueda de la verdad. Además, esa búsqueda no debe dejarse en manos privadas exclusivamente; los gobiernos tienen el deber de ofrecer un reconocimiento público sobre la tragedia de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado. En cuanto a los límites a los procesos, si son razonables serán aceptados por la población siempre y cuando se los debata abiertamente y se conviertan en producto de una toma de decisión democrática, no tengan como resultado privilegios inaceptables o discriminatorios y siempre que la voluntad de una mayoría que no resultó afectada no se imponga a los legítimos derechos de la víctima de buscar y obtener justicia. Lo que es más importante, esos límites no deben nunca ser aceptados si se presentan bajo la amenaza de desestabilización de la democracia. Los pueblos que han sufrido un período de dictadura tienen el derecho de no tener que enfrentarse a la elección de justicia o democracia: tienen derecho a ambas.

La lección más importante está relacionada con la naturaleza de la democracia que se está creando. En la Argentina, el proceso de verdad y justicia ha tenido un formidable efecto estabilizador, debido principalmente a la preservación acumulativa de la memoria colectiva que ha producido. La inmensa mayoría de los argentinos sabe ahora con certeza lo que ocurrió durante la "guerra sucia" y por qué. Hoy no existe apoyo a los militares en un país en que, desde 1930, las tendencias autoritarias en segmentos de la sociedad civil solían ser la apoyatura civil para los golpes de estado. Existe también una renovada conciencia sobre el valor de los derechos humanos y las diferentes organizaciones que constituyen el movimiento de derechos humanos en la Argentina se han ganado un considerable respeto, en el país y en el extranjero.

Esa gran conciencia reforzada hoy en la Argentina, expresada inequívocamente por los resultados de las encuestas de opinión acerca de los indultos, son la mejor esperanza de la democracia en ese país y el mejor resultado del proceso de rendición de cuentas ante la ley de los violadores de derechos humanos. Americas Watch está de acuerdo con la mayoría del pueblo argentino en el sentido de que los crímenes de lesa humanidad no deben quedar impunes. Los gobiernos están obligados por el derecho internacional a investigar, juzgar y castigar tales crímenes (15). Políticamente, el castigo es necesario para establecer una democracia sin privilegios y en especial sin reos privilegiados: es decir, una democracia donde nadie está por encima de la ley. Estos crímenes deben ser castigados como expresión del respeto de la sociedad por las víctimas. Es más, a través de un castigo efectivo, la sociedad expresa la consideración especial que le merecen ciertos principios o normas: las desapariciones, las ejecuciones y las torturas son tan aberrantes que no serán toleradas las violaciones de las leyes que las prohíben (16).

Política de Americas Watch respecto a la responsabilidad por violaciones pasadas

Human Rights Watch sostiene que quienes cometen graves violaciones a los derechos humanos deben hacerse responsables de sus crimenes. Es deber de los gobiernos el perseguir esa responsabilidad, independientemente de que los autores de dichas violaciones sean funcionarios del mismo gobierno o de sus Fuerzas Armadas, funcionarios de un gobierno anterior, miembros de fuerzas anti-gubernamentales, u otros. Nos oponemos a las leyes y prácticas que buscan otorgar a quienes han cometido graves violaciones inmunidad contra la denuncia, contra demandas civiles por daños causados por dichos crimenes o contra investigaciones criminales, procesamiento y castigo.

Human Rights Watch reconoce la dificultad que algunos gobiernos pueden enfrentar para lograr que se responsabilice a miembros de sus Fuerzas Armadas de graves violaciones a los derechos humanos. También reconocemos que los regímenes militares pueden insistir, explícita o implícitamente, en la inmunidad contra estas exigencias como una condición para dejar sus cargos y permitir el establecimiento de gobiernos civiles elegidos. No creemos que estas dificultades justifiquen el despreciar el principio de la responsabilidad. Consideramos que ella debe ser un objetivo de un gobierno que busca promover el respeto por los derechos humanos.

Al perseguir este objetivo, Human Rights Watch sostiene lo siguiente:

 que el medio más importante para establecer la responsabilidad es que el gobierno mismo divulgue todo lo que en términos confiables haya podido establecerse respecto a graves violaciones de derechos humanos; su naturaleza y magnitud; las identidades de las víctimas; las identidades de los responsables de diseñar las políticas y prácticas que culminaron en las graves violaciones; las identidades de quienes las llevaron a cabo; y las identidades de quienes deliberadamente cohonestaron y ayudaron a quienes las efectuaron;

⁽¹⁵⁾ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez, 29 de julio de 1988, serie C Nº 4. Diane Orentlicher, "Settling Accounts: The Obligation Under International Law to Prosecute a Prior Regime's Human Rights Violations", 100 Yale Law Journal, 1991 (en prensa)

⁽¹⁶⁾ Marcelo A. Sancinetti, Derechos bumanos en la Argentina Post-Dictatorial, Lemer, Buenos Aires, 1988, pág. 9.

 que se anule toda ley o decreto que pretenda inmunizar de su responsabilidad a los perpetradores de graves violaciones a) cuando hayan sido promulgados por los perpetradores mismos; b) cuando se apliquen a crímenes contra la humanidad; o c) cuando estén de algún modo en conflicto con el derecho internacional;

3) que el deber de investigar, procesar y castigar a los responsables de graves violaciones es proporcional a la magnitud y severidad de las violaciones y al grado de responsabilidad por tales violaciones. Del mismo modo, aunque abogamos por el procesamiento criminal y castigo a quienes tienen el mayor grado de responsabilidad por las violaciones más graves de derechos humanos, reconocemos que la responsabilidad puede ser lograda mediante la revelación y la condena públicas en casos de responsabilidades menores y/o de abusos menos graves. La determinación de quién debe ser procesado habrá de tomarse de acuerdo con las circunstancias de cada situación. Al efectuar estas determinaciones, creemos esencial que no exista concesión de impunidad, ya sea en razón de la identidad de los responsables de las graves violaciones a derechos humanos o por la identidad de las víctimas;

4) que la inclinación popular a no exigir reparación por las graves violaciones no exime la obligación de un gobierno de perseguirla, particularmente en circunstancias donde las víctimas de las violaciones pueden haber sido miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o políticas. El deber de un gobierno por demostrar respeto a los derechos humanos se extiende a todas las personas, y no es prerrogativa de la mayoría perdonar la comisión de crímenes contra los menos;

5) que las leyes, decretos y prácticas que inmunizan a los miembros de las Fuerzas Armadas contra la responsabilidad no tengan mayor validez en razón de una supuesta simetría con amnistías concedidas a fuerzas antigubernamentales. Pese a que las amnistías a crímenes de la oposición al Estado y al orden político establecido, incluyendo a la que se hace por medio de combate armado, pueden justificarse como medio de persuadir a los miembros de fuerzas anti-gubernamentales a deponer sus armas, nos oponemos a se incluya en ellas a quienes dentro de dichas fuerzas han 6) que obedecer órdenes (en circunstancias distintas a la coacción) no es una defensa válida a los cargos de responsabilidad por graves violaciones a los derechos humanos. La medida en que la obediencia a las órdenes es relevante para los procesos, debe ser sólo como circunstancia atenuante que puede ser tomada en cuenta por los jueces según los hechos de cada caso al determinar el castigo apropiado;

7) que los medios empleados por un gobierno para divulgar lo que ha sido establecido en términos confiables respecto a las graves violaciones, y para investigar, procesar y castigar a los responsables, deben en todo momento ceñirse a los principios internacionalmente reconocidos del debido proceso.

Human Rights Watch cree que los grupos no gubernamentales de derechos humanos pueden por sí solos hacer una valiosa contribución a la responsabilidad por graves violaciones al insistir en que las políticas de un gobierno sobre estas materias se sometan a público debate; reuniendo evidencia sobre las graves violaciones para su presentación ante las autoridades de gobierno; y, en circunstancias que un gobierno no cumpla (o no haya cumplido) su deber de responsabilizar a quienes deba por graves violaciones, por medio de la publicación de sus propios antecedentes, cuidadosamente documentados.

Human Rights Watch aprovechará todas las oportunidades que encuentre disponibles para fortalecer su compromiso con la responsabilidad en el derecho internacional; intentará emplear la maquinaria del derecho internacional en casos apropiados para asegurar esa responsabilidad; y ayudará a los grupos nacionales de derechos humanos en otros países para asegurar la responsabilidad de acuerdo con las políticas ya mencionadas.

Según como ha sido empleado aquí, el término "graves violaciones a

derechos humanos" se aplica a:

- genocidio
- ejecuciones arbitrarias, sumarias o extrajudiciales
- desapariciones forzadas o involuntarias
- tortura u otros abusos físicos graves
- privación prolongada o arbitraria de la libertad